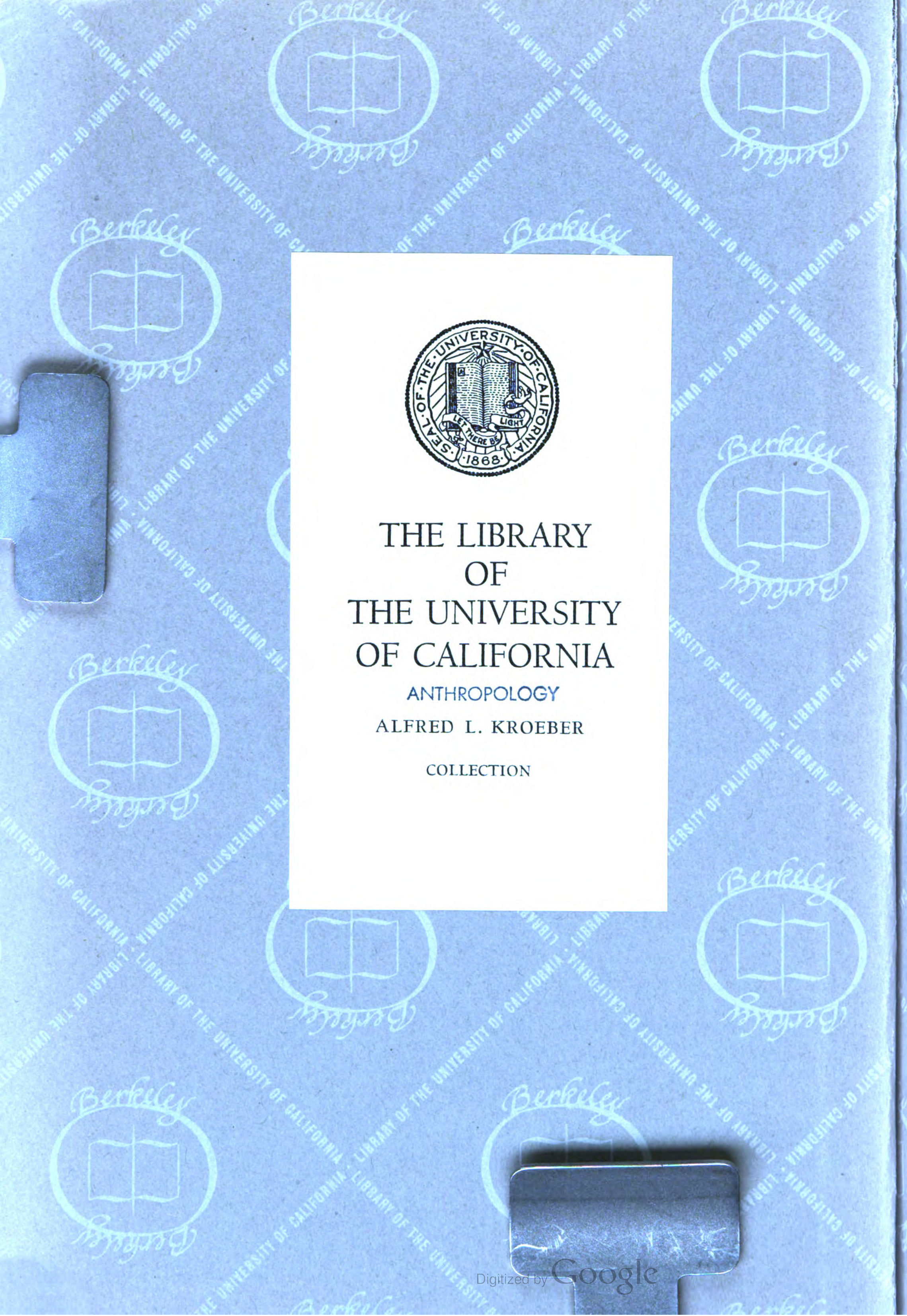

UC-NRLF
B 3 297 957


THE LIBRARY
OF
THE UNIVERSITY
OF CALIFORNIA
ANTHROPOLOGY
ALFRED L. KROEBER
COLLECTION



LUIS CASTILLO LEDON

EL MUSEO NACIONAL

DE

ARQUEOLOGIA, HISTORIA Y ETNOGRAFIA

1825-1925

Reseña histórica escrita para la celebración de su

PRIMER CENTENARIO



MEXICO
TALLERES GRAFICOS DEL MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGIA,
HISTORIA Y ETNOGRAFIA
1924

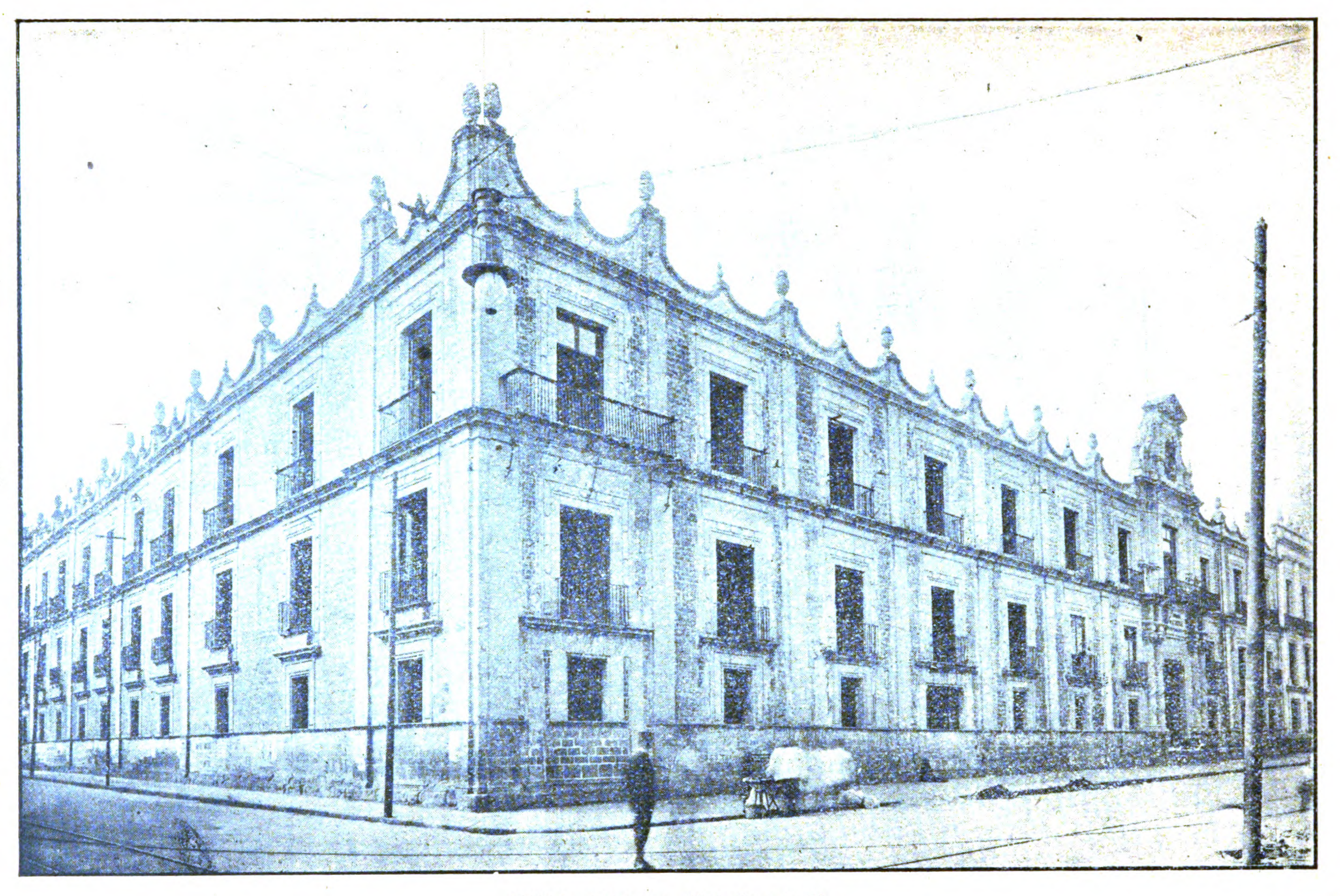
EL MUSEO NACIONAL

DE

ARQUEOLOGIA, HISTORIA Y ETNOGRAFIA

Anthropology

Add'l



Edificio del Museo. (Estado actual).

LUIS CASTILLO LEDON

EL MUSEO NACIONAL
DE
ARQUEOLOGIA, HISTORIA Y ETNOGRAFIA

1825-1925

Reseña histórica escrita para la celebración de su

PRIMER CENTENARIO



MEXICO
TALLERES GRAFICOS DEL MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGIA,
HISTORIA Y ETNOGRAFIA
1924

ADVERTENCIA

Antes de 1920 en que escribí esta *Reseña* que ahora pongo al corriente hasta los días en que se celebrará el primer centenario de la fundación del Museo, pocos, bien pocos eran los datos que se conocían sobre su historia. Era, en consecuencia, necesario ampliar las noticias que se tenían e inquirir otras nuevas; tal idea la tuve con anterioridad al tiempo en que vine a ocupar la dirección de este Instituto, pues estoy ligado a él desde 1907 en que empecé a desempeñar diversos cargos de importancia entre su personal, hasta ascender al que actualmente ocupo.

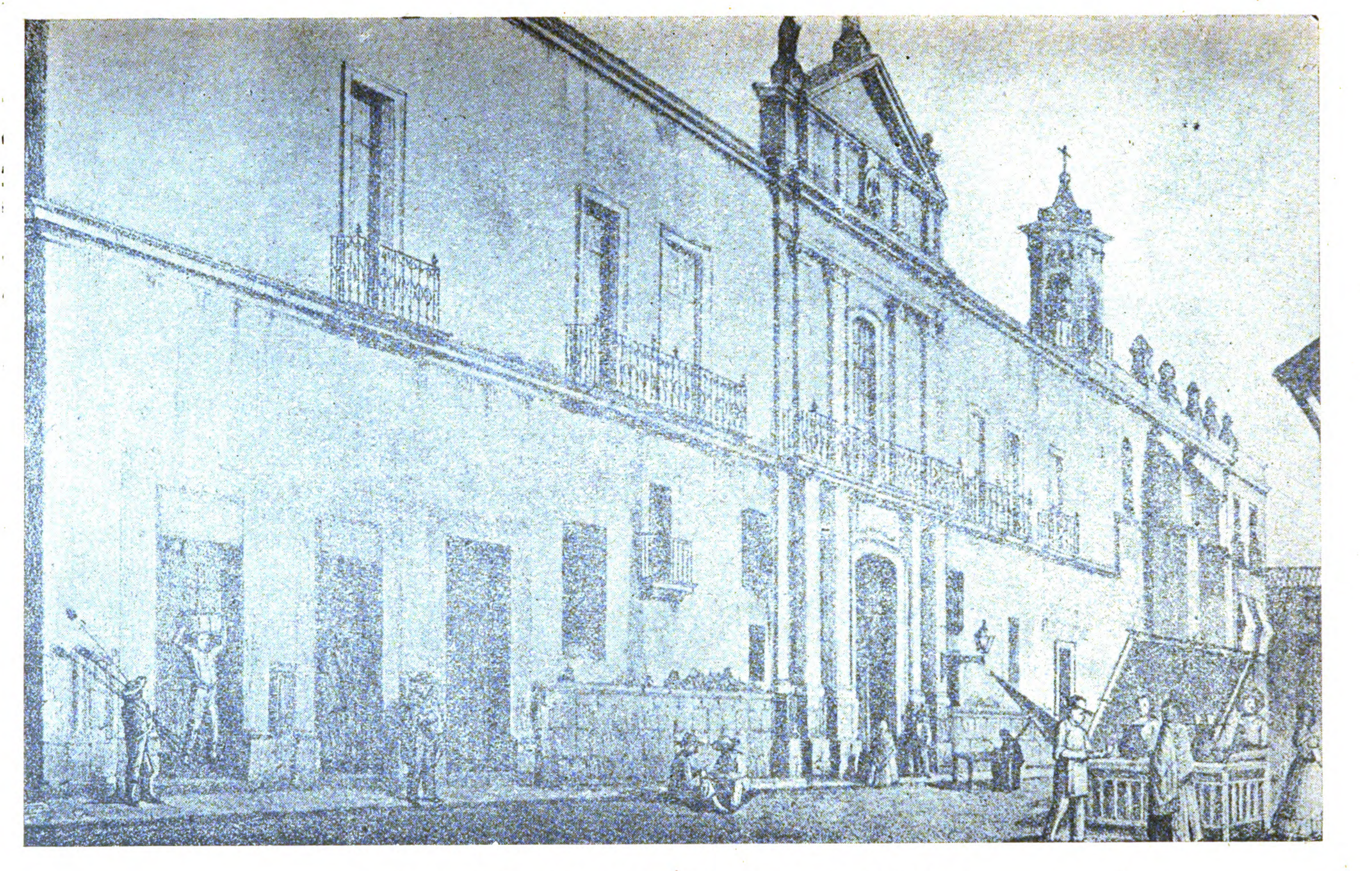
Casi desde 1909 en que estuve haciendo investigaciones en el Archivo General de la Nación, y que de modo imprevisto dí con un legajo que contenía documentos sobre el Museo, he andado a caza de informes sobre éste, hasta que por fin pude redactar la presente *Reseña* que considero como la más amplia, la más minuciosa y la más completa de cuantas se han escrito. A los escasos datos que en las anteriores se contenían, he añadido los muchos que me proporcionaron los do-

cumentos existentes en el Archivo de la Real y Pontificia Universidad de México, que se conserva en la Biblioteca Nacional, y los encontrados en la Sección de Gobernación y en la Sección de Historia del Archivo General, así como cuantos antecedentes hay diseminados en las publicaciones del Establecimiento. La documentación, por tanto, es en su mayor parte inédita, y puede decirse, desconocida.

Grande será mi satisfacción si esta historia completa del Museo viene a llenar un vacío, y si su aparición señala una huella de mi paso por el venerable Instituto.

México, D. F., 1924.

L. C. L.



Real y Pontificia Universidad de México, donde se fundó el Museo.
(Estampa antigua).

I

Consumada plenamente la conquista del Imperio Mexicano, los reyes de España se propusieron reparar hasta donde fuera posible la obra de destrucción que la ignorancia y el fanatismo hiciera en los monumentos y escrituras de la antigüedad, y al efecto, no sólo mandaron recoger los documentos que aún pudiesen encontrarse, sino que nombraron cronistas que reconstruyesen la historia de América. Inspirados en ese noble impulso, los virreyes de la Nueva España se propusieron reunir en el Archivo del Virreinato todo lo que se juzgaba de interés para tal objeto.

De seguro obedeciendo a tal propósito, el virrey don Pedro de Cebrián y Agustín, Conde de Fuen-Clara, mandó confiscar en 1743 la colección de antigüedades formada por el explorador milanés don Lorenzo de Boturini y Benaduci, y el virrey don Antonio Bucareli ordenó que todos los documentos que se tenían coleccionados en el Archivo, inclusive los de Boturini, pasasen a la Real Universidad, "como lugar más a propósito para el uso de sus noticias" [1] donde fueron instalados en el local de la biblioteca.

Tal fue el origen o lo que pudiéramos llamar "los primeros principios" del primitivo Museo Nacional de México, hacia 1774.

Otro virrey, el segundo Conde de Revilla Gigedo, dispuso que las piedras arqueológicas que en 1790 se descubrieron en el subsuelo de la Plaza Mayor de México, al hacerse la nivelación de ésta, se transladaran a la Universidad y se hiciera un estudio especial de ellas, excepto el gran monolito llamado *Calendario Azteca*, que a petición de los comisarios de la fábrica de Catedral, don José Uribe y don Juan J. Gamboa, se colocó al pie de la torre oeste del mencionado templo.

En 1787 llegó de Madrid una comisión de naturalistas enviada por Carlos III para estudiar y coleccionar las plantas, animales y minerales de la Nueva España, con el principal objeto de completar e ilustrar los manuscritos y dibujos del Dr. Francisco Hernández, protomédico de Fe-

(1) Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de México. 2ª edición, México, 1775.

lipe II, que había estado aquí siete años a partir de 1570. Todos los ejemplares estudiados habían de ser reunidos en la Capital, para que de aquí pasaran a España.

La sección de botánica, de la expedición, se formó en México y fue propuesta por el virrey Conde de Gálvez, poco antes de que muriera, y aprobada por el Rey.

Como resultado de esos trabajos, en abril de 1790 el naturalista don José Longinos Martínez, miembro de la expedición científica, empezó a establecer un Museo de historia natural, el cual se abrió el 25 de agosto del mismo año, con motivo de la proclamación de Carlos IV, en una de las casas del Gobierno ubicada en el número 89 de la primera calle de Plateros.

Por real orden de 21 de febrero de ese propio año, se pidieron de la Península toda clase de memorias y documentos para la historia de Nueva España; entonces volvió al Archivo de la Secretaría del Virreinato la colección Boturini, junto con otros manuscritos que de la Universidad fueron enviados, y ahí permanecieron, sin llegar a enviarse todos los documentos reunidos.

En junio de 1808 el Gobierno virreinal nombró una Junta de Antigüedades, uno de cuyos miembros, el consejero don Ciriaco González Carbajal se ocupó de hacer un estudio de esas colecciones, el cual llevó personalmente al Rey. Al mismo tiempo, el capitán retirado Guillermo Dupaix, comisionado desde 1804 por el Monarca, y en funciones desde enero de 1805, se ocupaba en indagar y descubrir monumentos arqueológicos, para lo que viajaba recomendado por el virrey a todas las autoridades de Nueva España, con el sueldo mensual de doscientos pesos, y en compañía del dibujante José Castañeda y el escribiente Juan Castillo (sargento retirado), quienes a su vez llevaban respectivamente los sueldos de noventa y ochenta pesos.

Estalló la guerra de Independencia, y durante el período de once años que duró ésta, el Museo de historia natural establecido en Plateros, se desorganizó, pasando algunos de los objetos que lo formaban al local de la Biblioteca de la Universidad; la Junta de Antigüedades fue suspendiendo poco a poco sus trabajos; el capitán Dupaix, que daba vueltas periódicas a México, al estallar la guerra ya no pudo salir al interior del país, por lo que, a medio sueldo con sus ayudantes, permaneció en la Capital poniendo en limpio dibujos y descripciones para enviarlas a la Corte, hasta que a fines de 1813 se dio por terminada su comisión.



El Virrey Conde de Fuen-Clara.

II

Al consumarse la Independencia, el primer Gobierno quiso dedicar luego su atención al embrionario Museo, y comenzó a dar algunos pasos en ese sentido. Al efecto, de la extinta Secretaría del Interior, del Virreinato, se trasladaron en 21 de febrero de 1821, al Supremo Ministerio de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, todos los papeles que ahí se guardaban y que en nada estuvo fuesen enviados a España. Eran éstos, treinta y dos libros, manuscritos la mayor parte, conteniendo memorias y documentos para la historia de Nueva España; tres grandes legajos de la colección Boturini; tres envoltorios de planos, unos "en papel común, otros de lienzo y pergamino, y los más en papel de maguey," pertenecientes también a la colección Boturini; once legajos manuscritos, referentes a diversas expediciones de mar y tierra; tres impresos sobre asuntos geográficos. Tales papeles fueron puestos a cargo del Sr. D. Ignacio de Cubas.

En 1822, el Gobierno mandó establecer, de modo preciso en la misma Universidad, un Conservatorio de Antigüedades y un Gabinete de Historia Natural, aprovechando las colecciones que se guardaban en la biblioteca, inclusive las del extinto museo de las calles de Plateros. Volvió a funcionar la Junta de Antigüedades, que sólo había estado suspendida, y don Ignacio de Cubas, que justamente era uno de sus miembros, se ocupó por "encargo particular" de don José Manuel de Herrera, Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, en la formación del Museo, siguiendo, al mismo tiempo, el estudio de la colección Boturini. Posteriormente, como el señor Cubas hubiera pasado a prestar sus servicios a la Dirección de Alcabalas, Don Lucas Alamán, que sucedió a Herrera en la Secretaría de Relaciones, lo comisionó en 11 de junio de 1823 para que sin perder el carácter de oficial segundo que tenía en Alcabalas, pasase a dicha Secretaría a "recoger y arreglar los manuscritos y antigüedades" que habían existido en la Secretaría del Virreinato, y cuyos restos se hallaban ahí, para que se hiciera nuevamente cargo de ellos y averiguara el paradero de algunos faltantes, hasta tanto llegaba el caso de ser colocados en el Museo.



A fines del propio 1823 se intentó hacer la primera publicación, pero no pasó de intento. El Supremo Poder Ejecutivo acordó en 5 de noviembre que se editaran los dibujos reunidos por Dupaix, encargando de la dirección de esa obra a los señores D. Lucas Alamán y D. José María Bustamante, que desde luego se pusieron a trabajar, sin haber llegado a ver terminada su tarea.

Mediante el acuerdo de 18 de marzo de 1825, [1] dictado por el primer Presidente de la República, Gral. don Guadalupe Victoria, por conducto del ministro Alamán, la formación del Museo hubo de formalizarse definitivamente. Tal acuerdo dirigido al Rector de la Universidad, ordenaba que se formase "un Museo Nacional" con las antigüedades que ahí existían y otras que se guardaban en distintos lugares de la capital; a ese fin, debería de destinarse uno de los salones del instituto universitario, "erogándose por cuenta del Gobierno Supremo los gastos necesarios para estantes, cerraduras, custodio del Museo, etc.," y que una vez designado el local, se avisase al Ministerio de Relaciones para comisionar persona que se encargara de la organización.



Gral. don Guadalupe Victoria.

(1) Véase el Apéndice No. 1.



El Caballero don Lorenzo de Boturini y Benaduci.

Fue don Ignacio de Cubas a quien comisionó el Sr. Alamán para que "procurase cuantas obras de estatuaria y piedras esculpidas por la gentilidad de este país pudieran colectarse, para el Museo." "En el instante" presentó al Ministro de Relaciones "diversas listas de dichas piezas," colectadas personalmente, "muchas de valde, otras por miserabilísimos precios, y las más por sólo el de su conducción." Ingresaron entonces varios objetos arqueológicos traídos de la Isla de Sacrificios; algunos que estaban depositados en el Colegio de Minería; un regular número de monolitos que el señor don Diego de la Rosa había extraído personalmente en distintos rumbos de la ciudad y que a instancias del Presidente de la República cedió en el mes de mayo, y otras muchas piezas que donaron distintas personas. En junio del propio año se comisionó al Cura don José María López, de la diócesis de Chiapas, a la sazón en México, para que coleccionase antigüedades por aquel rumbo y las enviase al Museo en formación; al propio tiempo se dirigió una excitativa a los gobiernos de las provincias para que contribuyesen con objetos que pudieran enriquecerlo, excitativa que fue bien acogida. Para la colocación de todo, la Universidad cedió un salón de diez y nueve varas de largo por diez de ancho, "donde se determinó formar estantes." La estatua ecuestre de Carlos IV, que a propuesta del General Melchor Músquiz hecha en 31 de mayo de 1824, se quitara de la



Don Lucas Alamán.

Plaza de la Constitución para trasladarla al patio de la Universidad, constituyó a su vez una simple pieza de museo, por cierto muy valiosa.

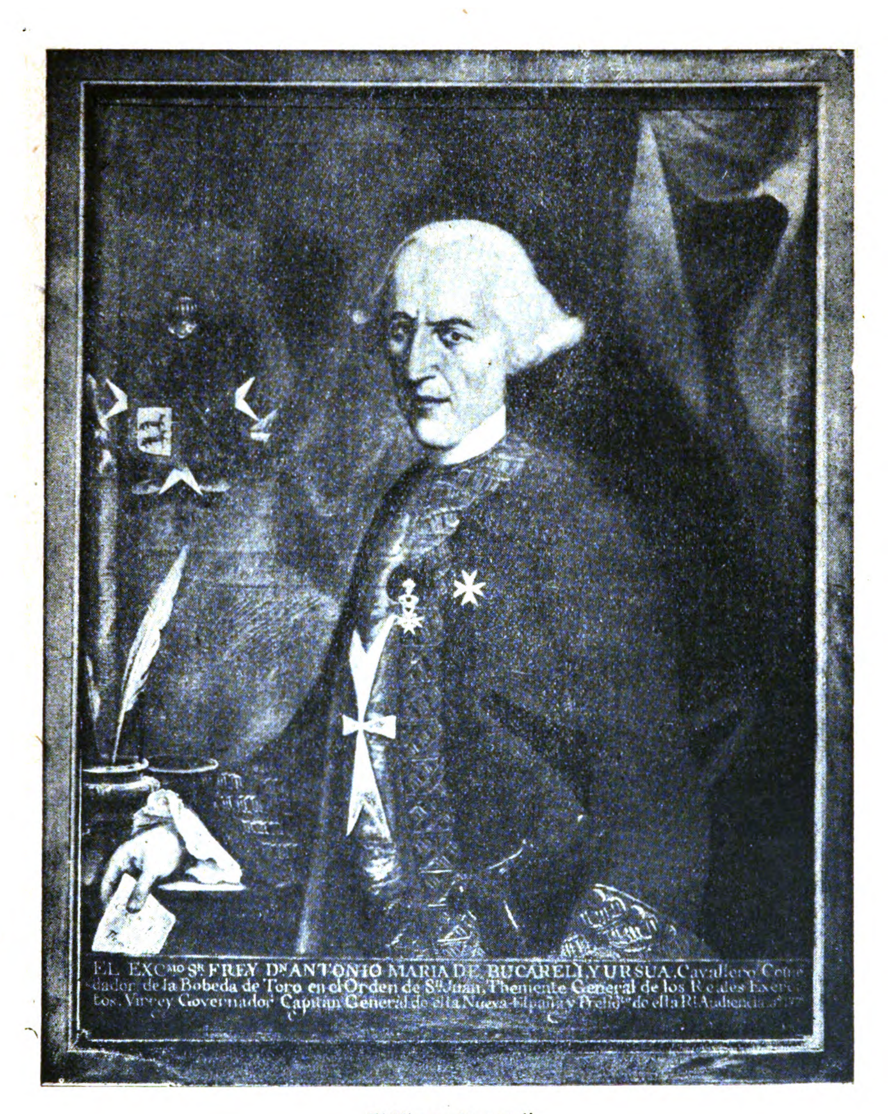
. Antes de terminar 1825, el 29 de noviembre, se nombró *conservador* del Museo al Pbro. y Dr. D. Isidro Ignacio de Icaza, Caballero de Carlos III y Maestro de Ceremonias, que había sido, de la corte del emperador Iturbide. El fue propiamente el primer director, y a quien don Ignacio de Cubas hizo formal entrega de todos los objetos reunidos.

El Sr. Icaza formuló, por orden del Presidente de la República, el primer reglamento, con fecha 3 de mayo de 1826. [1] Este se dividía en tres partes: ''Objetos del Museo'', ''Uso del Museo'' y ''Empleados'', divididas en catorce capítulos y una nota explicativa al final. Conforme a tal reglamentación, el Establecimiento se denominaría ''Museo Nacional Mexicano''; reuniría y conservaría cuanto pudiera ''dar el más exacto conocimiento de nuestro país, en orden a su población primitiva, origen y progresos de ciencias y artes, religión y costumbres de sus habitantes, producciones naturales y propiedades de su suelo y clima''; enumeraba los objetos que deberían coleccionarse; creaba, además de la plaza de director, dos de profesores (uno ''de antigüedades'' y otro ''de historia natural''), y las plazas de un dibujante, con su auxiliar, un oficial-contador, dos escribientes, un portero y los mozos necesarios; exponía el funcionamiento administrativo, y la nota final proponía el modo de hacer dividir las instalaciones y de proveer de fondos al Museo.

En el transcurso de los años siguientes poco era lo que adelantaba el Museo. Sin embargo, se seguían haciendo algunas adquisiciones de antigüedades y conservando las existentes; el ramo de historia natural se mejoraba y se aumentaba, especialmente en su sección de plantas secas, en la que se trató de formar el herbario de la República; se le anexó un conservatorio de plantas vivas establecido en el Bosque de Chapultepec; en agosto de 1827, el Conservador Don Isidro Ignacio de Icaza y el Pbro. Don Isidro Rafael Gondra, miembro de la Junta de Antigüedades, hicieron la primera publicación, consistente en una serie de estampas que denominaron ''Colección de las Antigüedades Mexicanas que existen en el Museo'', grabadas por Mr. Federico Waldech e impresas por Mr. Pedro Roberts, que además constituyeron los primeros trabajos litográficos que se hacían en el país; [2] en septiembre de 1827 el Conservador solicitó

(1) Véase el Apéndice No. 2.

(2) Refiriéndose a dicha publicación, decía *El Repertorio:* "No dejará de llamar la atención de los sabios y artistas de todas las naciones esta obra verdaderamente nacional. Las analogías del estilo entre estos monumentos y los egipcios y cartagineses, darán una amplitud luminosa á la historia de este país, cuyas riquezas aún están por explotar.



El Virrey Bucareli.

al Departamento del Interior de la Primera Secretaría de Estado que se le dieran las tres piezas que ocupaban el frente de la Universidad, en la parte alta, para auxiliar e instalar mejor el Museo, pero el Claustro se opuso, sugiriendo la idea de que la naciente institución se trasladara al ex-Hospital de Naturales o al Hospital del Espíritu Santo; en 1829 se trató de editar las obras de Alba Ixtlilxóchitl y las del P. Sahagún, cosa que no se logró, no obstante que ya el Gobierno consideraba las pnblicaciones del Museo como "provechosas a la historia y a la Nación Mexicana"; en junio de 1830 ingresó, por orden del Gobierno, la colección de retratos de los virreyes, habiéndola recogido de Palacio el Conservador; cinco meses después, el diputado don Domingo Lazo obsequió una preciosa colección de minerales; el ilustre don Antonio Gama cedió también su colección de antigüedades; finalmente, como por decreto de 2 de septiembre del año anterior, el Presidente de la República, General Vicente Guerrero, destinó el edificio del extinguido Colegio Mayor de Santos al Museo, éste estuvo a punto de instalarse ahí: el Comisario General de la Ciudad se había hecho cargo, con las formalidades necesarias y bajo riguroso inventario, de todas las fincas, bienes, muebles y existencias del mencionado colegio, entregando el edificio principal para el Museo en 3 de octubre del propio año; procedióse luego a hacerse en él, bajo la vigilancia del Conservador, las obras de adaptación necesarias; pero en 25 de febrero de 1831, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 15 del propio mes y año, sobre providencias dictadas por la Administración anterior, se ordenó al Conservador del Museo la inmediata entrega del edificio del Colegio de Santos al rector de él, Dr. D. Antonio Calderón.

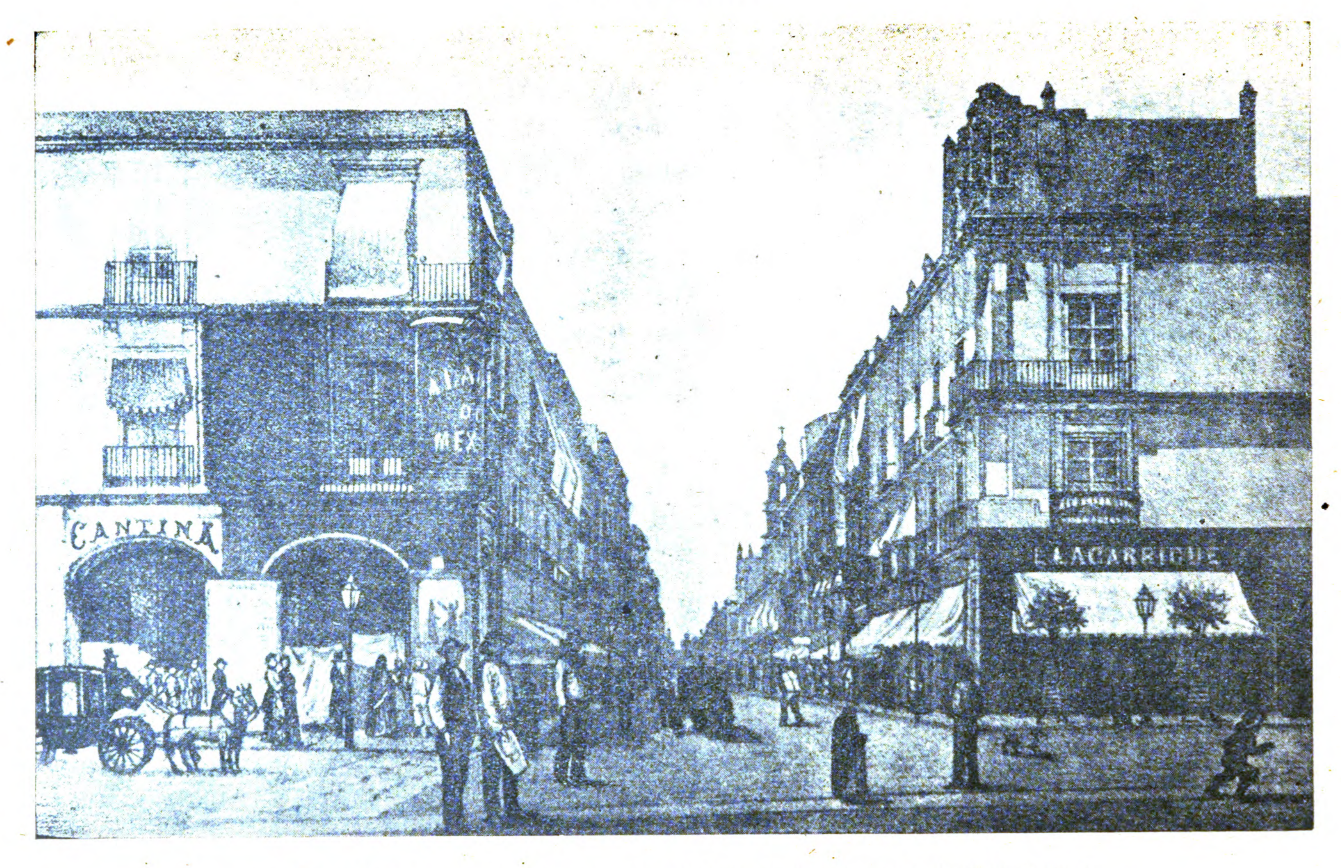
En vista de este resultado, el Conservador solicitó, como había solicitado ya otros locales, se le diera la parte de Palacio donde acababa de estar la Cárcel, a fin de instalar ahí el Museo, pero tampoco se llegó a conceder esto.

Como en fecha 2 del mes siguiente, marzo, el Vicepresidente de la República, Gral. don Anastasio Bustamante, comisionara por conducto

"Sus editores nos han enseñado una parte de los diseños originales y se prometen seguir gradualmente los progresos que las artes habían hecho en una nación que no ha mucho se creía por la Europa civilizada en estado de barbarie y de ignorancia.

"Los artistas encargados de la ejecución de los dibujos y de su impresión, han tenido grandes dificultades que superar, y se han visto en la precisión de hacer infinidad de ensayos por no haber encontrado los materiales necesarios. Una de las dificultades fué la del papel á propósito para el intento, pero tenemos la satisfacción de anunciar que han estimado estos señores servirse del papel de fábrica mexicana. Su poco grueso no ha dejado aparecer la impresión con aquel brillo que aparecerá en lo sucesivo.

del Secretario de Relaciones, Alamán, a don Pablo de la Llave "para que en unión del señor Conservador del Museo Nacional" se dedicara "al arreglo y dirección de este Establecimiento," el Conservador propuso a pocos días, de acuerdo con el mencionado señor De la Llave, que se pusiera a su disposición el edificio de la ex-Inquisición "para que se forme en él — decía la solicitud — una galería en que se demuestren al público, como corresponde, no sólo los tres ramos de antigüedades, de productos de industria e historia natural, sino también la Academia de las Nobles Artes." En 20 de mayo de ese mismo año se expidió el decreto que autorizaba la traslación del Museo y de la Academia al mencionado edificio; se llegaron a hacer algunos preparativos y hasta se fijó como complemento del presupuesto del Museo, formado a fines de junio, para el entrante año fiscal, la cantidad de mil novecientos pesos, con objeto de efectuarla; pero como la ex-Inquisición estaba ocupada por la Compañía Lancasteriana y por el Cuerpo de Inválidos, el cambio se aplazó hasta que estas instituciones la desocuparon.



1ª calle de Plateros, en una de cuyas casas se instaló el primer Museo de Historia Natural
(Estampa antigua.)

III

De hecho el Museo fue fundado en 18 de marzo de 1825, mas como su existencia no estaba sancionada por la ley, propiamente nació merced al decreto de 21 de noviembre de 1831 [1] expedido por el Congreso Nacional, y promulgado por el Vicepresidente de la República en funciones, Gral. don Anastasio Bustamante, siendo aún Secretario de Relaciones don Lucas Alamán, quien desde 1825 vino trabajando como nadie en favor de la creación definitiva del mencionado Instituto. El decreto, compuesto de dieciséis artículos, dividía el establecimiento en tres ramos: "antigüedades, productos de industria, historia natural y jardín botánico"; lo dotaba, además, del personal administrativo, de una junta directiva compuesta por siete individuos, sin sueldo, en tanto que las circunstancias permitían nombrar profesores de los distintos ramos; prevenía la formación de una sociedad denominada "Sociedad del Museo", destinada a "promover dentro y fuera de la capital los progresos del establecimiento"; asignaba mil doscientos pesos anuales de sueldo al conservador, tres mil para compras de objetos, gastos de conservación y mejoras materiales, y ochocientos pesos para gastos de escritorio y servidumbre; fijaba dos mil ochocientos pesos para el Jardín Botánico, y, por último, prescribía la redacción de un reglamento interior.

De conformidad con el artículo 7º del decreto, inmediatamente quedó sancionado el nombramiento de conservador a favor del Pbro. y Dr. don Isidro Ignacio de Icaza, quien, desde fines de 1825, venía desempeñando este puesto, y además se nombró primer Conserje y dibujante a don Luciano Castañeda.

Asimismo, en cumplimiento de lo que prevenía el artículo 2º, el Vicepresidente de la República designó la Junta Directiva para el Museo y Jardín Botánico, en esta forma: Presidente, don Pablo de la Llave; vocales, don José Mariano Sánchez Mora, don Ignacio de Cubas, don Rafael de Olaguíbel y Coronel don Ignacio Mora; vocal secretario, don Isidro Ignacio de Icaza, junta que quedó instalada y empezó a funcionar en 28 de noviembre.

(1) Véase el Apéndice Nº 3.

En el mismo mes de noviembre quedaron formulados los proyectos de reglamento del Museo y el Jardín Botánico, por el Conservador, y la Junta Directiva procedió a formar su reglamento correspondiente, con arreglo al artículo 13º de la ley.

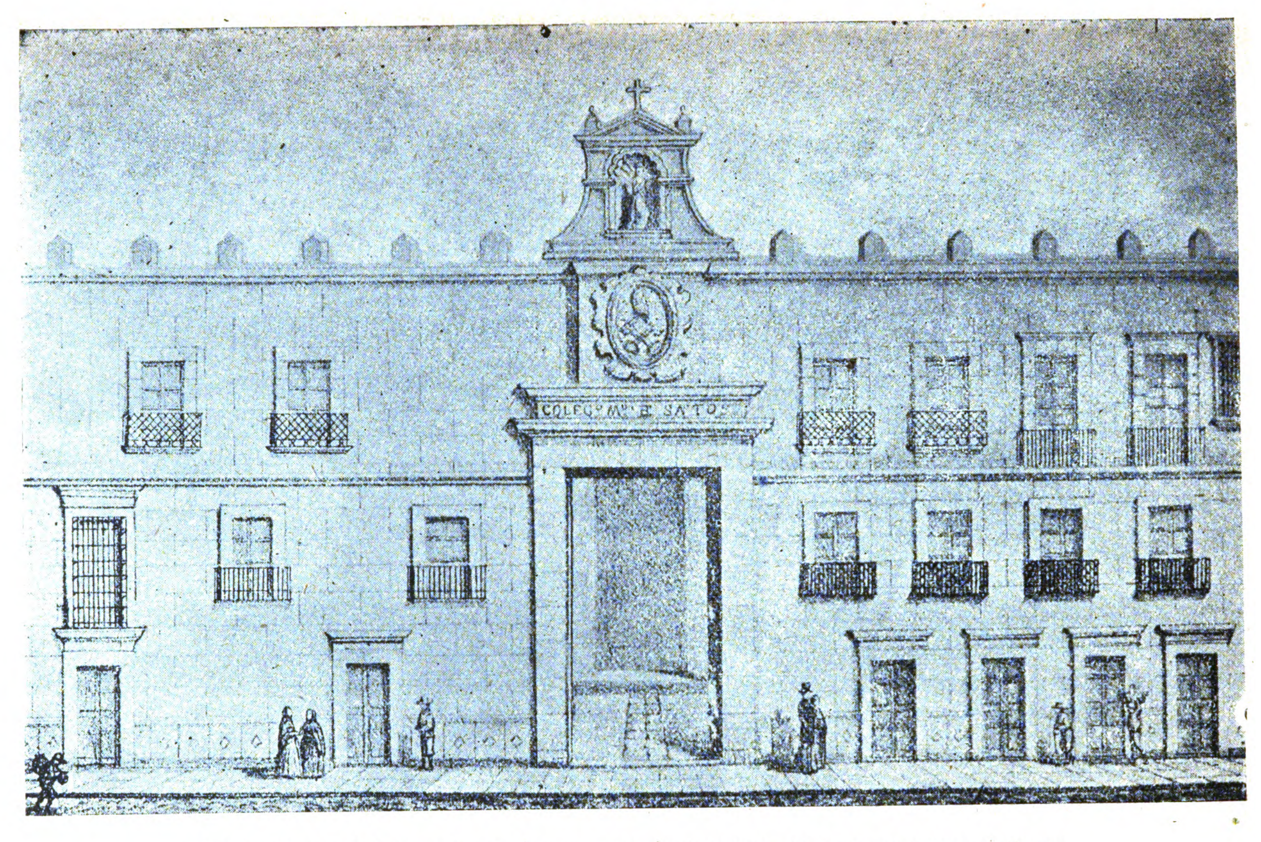
Con casi todo lo preceptuado se cumplió; a casi todo atendió personalmente el señor Alamán, no descuidando ni la formación de una biblioteca especial, puesto que a principios de ese año había enviado al Conservador unos libros remitidos de Londres por el señor Arturo Wavell, "a fin de que — decía en una nota — con los que haya y los que se le vayan remitiendo, forme V. S. en ese establecimiento una pequeña biblioteca de ciencias e historia natural." Mas el primer acto formal de la Junta fue pedir que el Museo se trasladara al edificio que el Congreso le había destinado; pero Alamán contestó que la Compañía Lancasteriana, que ocupaba la ex-Inquisición, tenía razones de peso para no desocuparlo: eran éstas, que desde 1822 lo tenía cedido por el Gobierno, y como lo hubiera reclamado en 27 de junio de 1831, se le entregó, y llevaba gastados más de tres mil pesos en reparaciones.

En 3 de diciembre del año a que nos venimos refiriendo, se nombró el primer profesor, y fue éste don Miguel Bustamante, como catedrático de botánica; en el mismo mes se aceptó el proyecto de don I. J. Valdech "para reconocer y dibujar las antigüedades de Petén y Palenque", de donde también se quería extraer algunos relieves y esculturas para traerlos a México.

En 1832 el personal administrativo del Museo quedó compuesto de un conservador, un escribiente, un conserje y dibujante, un mozo para el cuidado de la sala de exhibición y otro para el aseo.

Por las "Leyes y Reglamento para el arreglo de la Instrucción Pública en el Distrito Federal" expedidas en 2 de junio de 1834,[1] por el Presidente don Valentín Gómez Farías, el Museo quedó mejor reglamentado. Se determinó de un modo más claro que el Conservatorio de antigüedades mexicanas y el gabinete de Historia Natural, formarían "un solo establecimiento con la denominación de Museo Mexicano", que seguiría en el salón de la biblioteca de la Universidad; se fijó más claramente su organización y funcionamiento; quedaron señaladas las obligaciones del conservador, que en lo sucesivo se denominaría *director*, con el sueldo anual de mil doscientos pesos; se creó la la plaza de vice-director, que sería el catedrático de Historia Natural, señalándole también sus obligaciones.

(1) Véase el Apéndice Nº 4.



Colegio Mayor de Santes, donde estuvo a punto de instalarse el Museo. (Estampa antigua).



Gral. don Anastasio Bustamante.

Muerto en 17 de febrero de ese año el primer conservador, don Isidro Ignacio de Icaza, que venía funcionando desde a fines de 1825, se nombró en su lugar al Pbro. y Dr. don Joaquín Oteiza y Vértiz, como interino, el 12 de agosto siguiente; pero como renunciara por enfermedad en 31 de enero de 1835, entró a substituirlo el Br. don Isidro Rafael Gondra (que ya había fungido como segundo del señor Icaza y del señor Oteiza), el 1º de febrero, nombrado por el Presidente interino de la República, Gral. don Miguel Barragán.

En 5 de febrero del propio mes el señor Gondra participó al Secretario de Relaciones, que la Junta Directiva del Museo había quedado reinstalada, conforme al artículo 2 de la Ley de 21 de noviembre de 1831; días después se empezaron a dar las cátedras que señalaba la Ley: la de Historia Natural, por don Miguel Bustamante y la de Historia Antigua por don Ignacio de Cubas; por entonces don Miguel Bustamante terminó la clasificación del Gabinete de Historia Natural en los ramos de mineralogía, ornitología y conchas, que empezara desde a fines del año anterior; la Junta del Museo nombró a don Ignacio Mora, en 25 del mismo mes de febrero de 1835, encargado del Bosque de Chapultepec, que de ella dependía, para que viese por su custodia, prohibiendo la entrada a todo el que no llevara licencia escrita, de Mora, para cazar.

Casi acabado de nombrar el señor Gondra, solicitó del Gobierno, nuevamente, el edificio de la ex-Inquisición para ocuparlo, en cumpli-

miento del decreto de 1832, y destinar tres salones al Museo para los tres ramos que le señalaba la Ley; se tenía hasta levantado un plano para la traslación, pero la autoridad volvió a negar el edificio, y ni se llegaron a hacer efectivos los mil novecientos pesos calculados para esa obra, ni se volvió a hablar de la mudanza, que se aplazó indefinidamente.

En marzo de 35, el personal del establecimiento era este: Director, Pbro. don Isidro Rafael Gondra; catedrático de botánica y jefe del Gabinete de Historia Natural, por tanto, Vicedirector, don Miguel Bustamante; escribiente, Rafael Vega; conserje, Miguel Mayordomo; jardinero del Jardín Botánico, Juan Lazari; mozo de aseo, José Telesforo Lara; portero, Manuel Mateos; guardabosque de Chapultepec, José González. La plaza de dibujante había quedado acéfala desde la muerte de don Luciano Castañeda. El Museo tenía asignados doscientos cincuenta pesos mensuales para compra de objetos y para gastos, y como hasta entonces no ocupaba sino un salón de la Universidad, el de la Biblioteca, al año siguiente el Claustro de aquélla acordó cederle la mitad de la sala en que se hallaba la Cátedra de Teología.

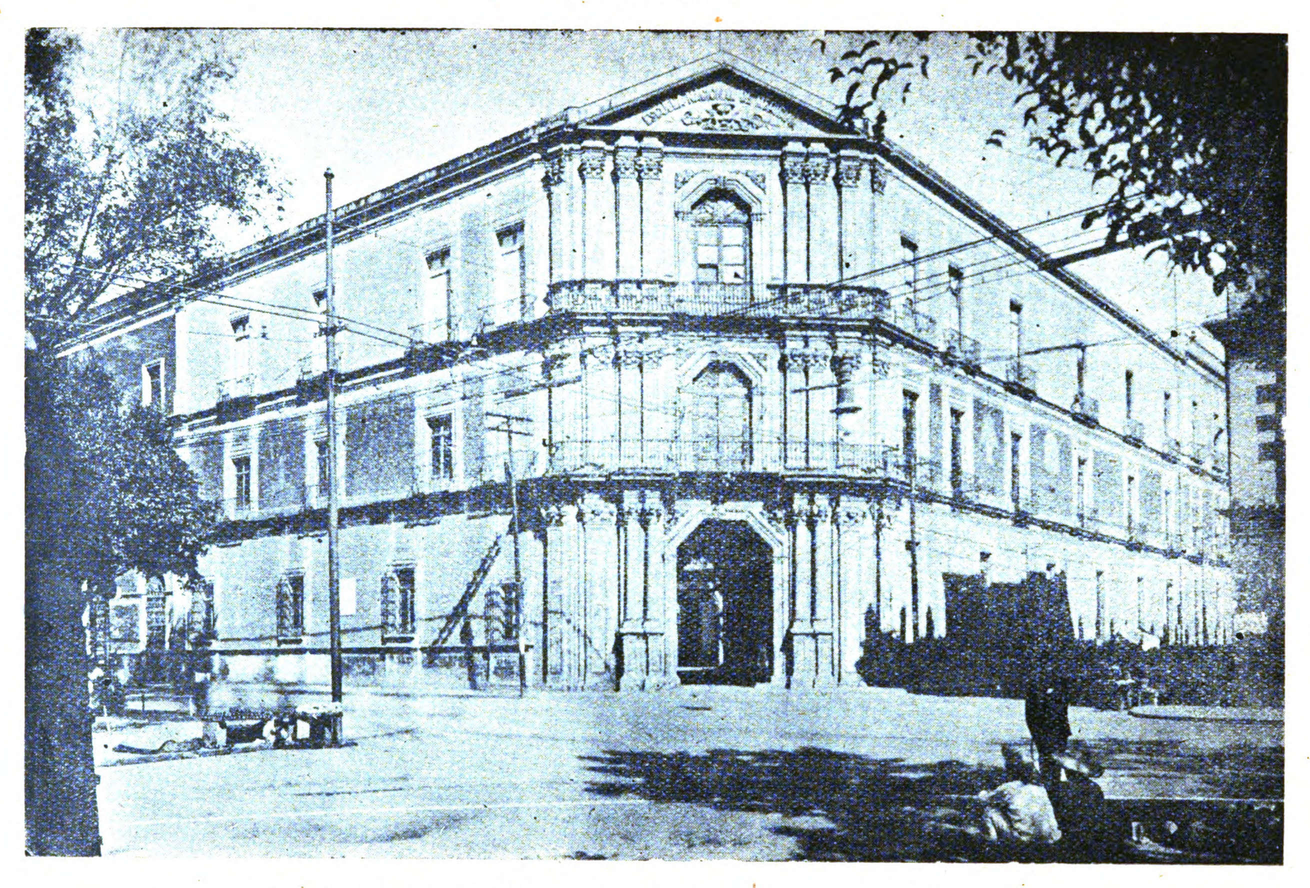
A fines de mayo, una noche, el Museo sufrió un robo de consideración. Los ladrones rompieron la puerta que daba al patio y se llevaron regular cantidad de objetos, entre los que se contaron algunas reliquias históricas.

Antes de que terminara ese año, el Conservador, en vista de que no fue posible trasladar el Museo a la ex-Inquisición, insistió en que, no cabiendo ya los objetos en la única sala que ocupaban, por lo menos se le diese una sala contigua.

Las cantidades de que disponía el Establecimiento para sus gastos, siguieron siendo exiguas; en vista de ello se dispuso, por circular de 20 de agosto de 1839, que de los fondos municipales se le auxiliara, costeando con ellos la conducción de objetos descubiertos o donados fuera de la ciudad.

Por la ley del ramo de Instrucción Pública, de 1843, el Museo se consideró anexado al Colegio de Minería, con todo y Gabinete de Historia Natural y la cátedra de botánica; un decreto posterior previno que el Archivo General, el Museo, el Jardín Botánico que estaba en Palacio y la Biblioteca Nacional (todavía en formación), se consideraran como incorporados y formando un solo establecimiento para que pudieran ayudarse en sus recursos.

Durante la Invasión Norteamericana el Museo permaneció cerrado, y al avanzar el ejército enemigo sobre la capital, el Ministerio de Relaciones ordenó al Conservador procurara poner a salvo los objetos



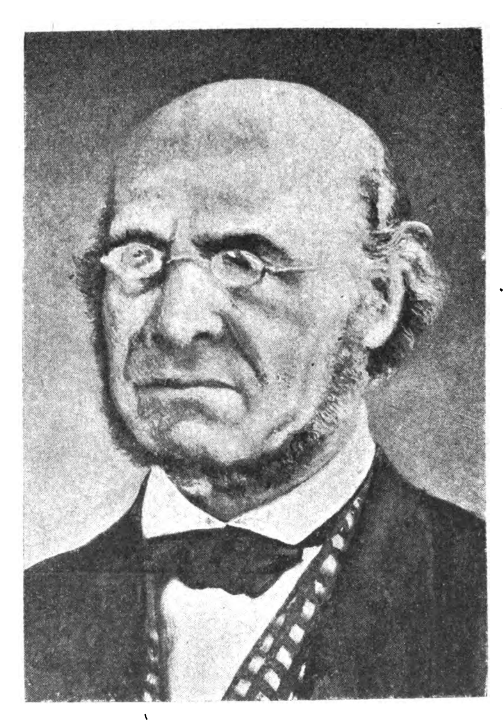
Ex-Inquisición (hoy Facultad de Medicina), donde estuvo a punto de instalarse el Museo.

más preciosos, depositándolos, si juzgaba conveniente, en manos de particulares.

En septiembre de 1852 fue sacada de la Universidad la estatua ecuestre de Carlos IV y conducida al lugar que hoy ocupa en la Plaza de la Reforma.

Desde 1833 la Universidad venía pasando por muchas vicisitudes, las cuales influían en la marcha del Museo. Extinguida ese año por el Presidente don Valentín Gómez Farías, la reinstaló don Antonio López de Santa-Anna al año siguiente; mas no obstante de que se le hicieron reorganizaciones en 1843 y 1854, después de esta última cayó en tal descrédito, tanto por la falta de instabilidad de las leyes que la gobernaban, como porque la opinión pública ya le era adversa, pues sólo de nombre existía, y el edificio estuvo sirviendo para elecciones y juntas políticas, y aun para cuartel. Se comprende, en consecuencia, que por largos años el Museo apenas diera señales de vida.

Don Ignacio Comonfort, siendo Presidente Substituto, de la República, expidió en septiembre 14 de 1857 un nuevo decreto ordenando por segunda vez la supresión de la Universidad, y la misma ley destinaba el edificio, los libros de su biblioteca, fondos y demás bienes, a la creación de la Biblioteca Nacional. Desempeñaba entonces el cargo de Director del Museo el Lic. don José Fernando Ramírez, y con motivo del citado decreto se utilizaron sus servicios para la formación de la Biblioteca, nombrándosele también Director de ésta. Se reunieron ahí cerca de cien mil volúmenes pertenecientes a corporaciones y comunidades religiosas, en virtud de la desamortización y confiscación de bienes eclesiásticos, y la Biblioteca, ins-

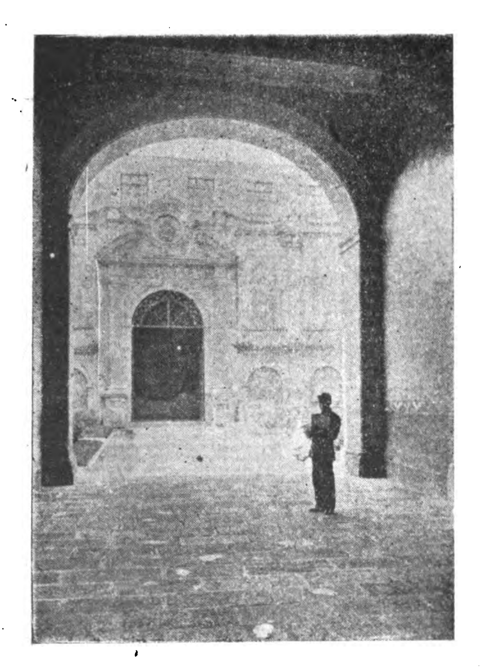


Lic. D. José Fernando Ramírez
4º Director del Museo.

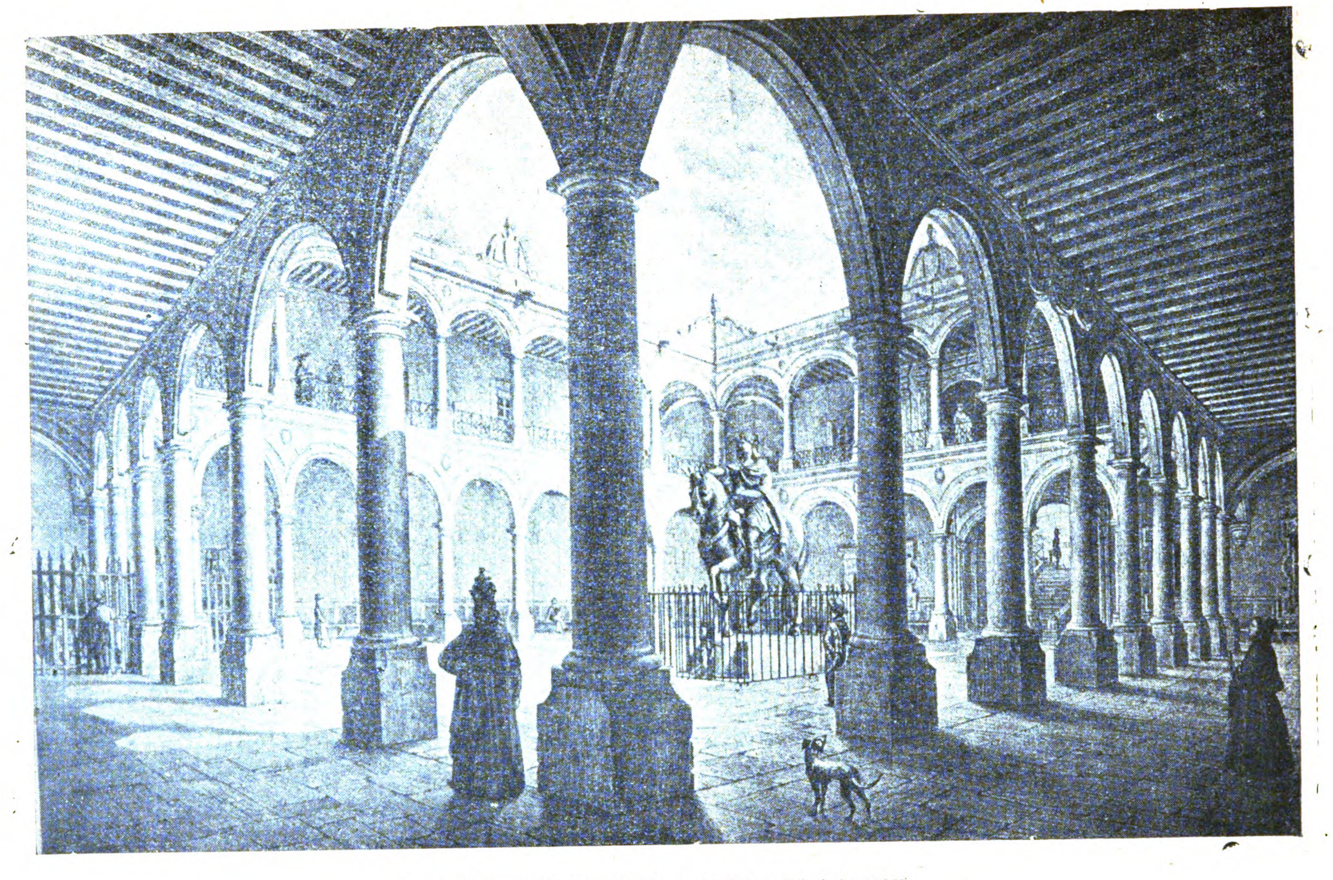
talada en departamentos cercanos al Museo, llegó a prestar regularmente sus servicios al público.

En el año citado, dio a la estampa el señor Ramírez su *Descripción de algunos objetos del Museo Nacional*, obra formada por cuarenta y dos litografías en folio mayor, ejecutadas por el artista mexicano C. Castro, la cual fue la tercera publicación que hacía el Instituto.

El General Zuloaga derogó el decreto de Comonfort en 5 de mayo de 1858; Juárez dispuso en 23 de enero de 1861 que se extinguiera otra vez la Universidad, y que el local, con cuanto le pertenecía, se entregara a don José Fernando Ramírez, pero el plantel revivió a mediados de 1863.



Vestíbulo del Museo.



Patio de la Real Universidad a principios del siglo XIX.
(De una estampa de la época.)

IV

Durante el Imperio del Archiduque Maximiliano, éste suprimió definitivamente la Universidad, por decreto de 30 de noviembre de 1865 que declaró vigente la ley de Comonfort, de 14 de septiembre de 1857. Se desocupó el edificio, mandándose empacar los libros que pertenecían a la naciente Biblioteca Nacional, los cuales ocuparon novecientos treinta cajones que se depositaron en la Casa de Moneda y en el ex-convento de la Enseñanza, y el local se destinó a Ministerio de Fomento.

Con la misma fecha dirigió Maximiliano una nota a su Ministro de Instrucción Pública y Cultos, don Francisco Artigas, en estos términos: "Deseo que se establezca en el Palacio Nacional un Museo público de historia natural, arqueología e historia, formando parte de él una biblioteca en que se reunan los libros ya existentes que pertenecieron a la Universidad y a los extinguidos conventos. Reunido en este establecimiento, que estará bajo *Mi* inmediata protección, todo lo que de interesante para las ciencias existe en nuestro país, y que por desgracia no es bastante conocido, llegaremos a formar un Museo que eleve a nuestra Patria a la altura que le es debida.



José Fernando Maximiliano de Austria.

— Con este objeto, usted me propondrá un proyecto de decreto que contenga las bases de la creación de ese Museo, cuyos reglamentos formará después, oyendo al Director que se nombre."

En 4 de diciembre del propio año, 1865, se expidió el decreto [1] mandando establecer el Museo en el Palacio Nacional, con el nombre de "Museo Público de Historia Natural, Arqueología e Historia," bajo la inmediata protección del Archiduque. El establecimiento se dividiría en tres departamentos: el de Historia Natural, el de Arqueología e Historia y la Biblioteca; estaría al cuidado de un director y de tres conservadores correspondientes a las tres secciones; el Gobierno sufragaría los gastos de instalación, conservación y fomento del instituto; por último, el director, de acuerdo con los conservadores, procedería a formar desde luego "el reglamento general del Museo y los especiales de los departamentos."

No precisamente en Palacio, sino en el edificio donde hasta quince años antes estuvo la Casa de Moneda, situado en el ángulo noreste de la manzana de Palacio, se procedió a instalar las colecciones trasladadas de la ex-Universidad y a organizarlas bajo las disposiciones del director recién nombrado, y que lo fue el doctor austriaco G. Bilimekc.

Hechos los trabajos en el término de siete meses, se abrió el establecimiento con una sencilla ceremonia que presidió el Príncipe con su esposa, levantándose una acta concebida en estos términos:

"Hoy 6 de Julio de 1866 el Emperador Maximiliano acompañado de los miembros de la Academia de Ciencias y Literatura, *Ha* inaugurado este Museo Nacional, y lo dedica a los sabios que honran a la Patria."

El acta estaba impresa y encabezada con el escudo imperial, y la firmaron, después de Maximiliano y Carlota, los señores José María Lacunza, Pedro Escudero y Echanove, Joaquín García Icazbalceta, Joaquín de Mier y Terán, Leopoldo Río de la Loza, José María Vértiz, Manuel Orozco y Berra, Francisco Pimentel, Miguel F. Jiménez, Juan M. de Bustillo, Pascual Almazán, Francisco Jiménez y Martín de Castillo.

Los periódicos dieron al otro día la noticia en breves notas, y el Museo empezó a abrirse al público de 1 a 3 de la tarde los domingos, y de 3 a 5 los martes y jueves. A principios del año siguiente dio a luz su cuarta publicación: el primer tomo de la obra de Fr. Diego Durán, intitulada *Historia de las Indias de Nueva España y Islas de Tierra Firme*, que por primera vez se imprimía, y cuyo manuscrito se mandó copiar en la Biblioteca Nacional de Madrid, donde se guarda.

(1) Véase el Apéndice No. 5.



MUSEO MEXICANO.

La curiosidad universal por las antigüedades mexicanas se ha aumentado mucho en todo el mundo despues que los heróicos esfuerzos de la nacion la colocaron en el rango que le corresponde. Ellas solas pueden conducirnos á conocer un pueblo cuya historia envolvieron en tinieblas casi impenetrables la ignorancia y el fanatismo. Pero el celoso é ilustrado gobierno de la república no podia dejarlas sepultadas en el olvido en que yacian en nuestro suelo, mientras las solicitaban con ansia las naciones cultas de Europa, y habiendo concebido el proyecto de formar en la capital de la federacion un Museo en que ocupasen el primer lugar, ha reunido en poquísimo tiempo, y va siempre aumentando la apreciable coleccion que, espuesta al público en la Universidad, es visitada con manifiesta complacencia por toda clase de personas.

Los encargados de su custodia, desean sin embargo que se generalice mas, y que los sábios nacionales y estrangeros descubran por medio de sus observaciones los preciosos tesoros que contiene, y, en consecuencia han resuelto darla á luz en estampas litográficas, grabadas por Mr. Federico Waldech, é impresas por Mr. Robert, añadiendo el primero á las descripciones ecsistentes en los manuscritos del Museo, las de aquellas piezas que ecsamine por sí mismo, y las notas comparativas de los monumentos mexicanos con los africanos y asiáticos.

Se darán cada mes cuatro láminas, una de las esculturas, otra de los dibujos, la tercera de los geroglíficos, y la cuarta de las pinturas históricas, agregando por separado las noticias respectivas que se conservan en el establecimiento, donde queda desde ahora abierta la suscricion á razon de tres pesos mensuales, que se entregarán é igualmente las estampas, en México hasta tanto que las suscriciones foraneas se multipliquen de manera que facilite las remesas. Como el objeto que los editores se proponen no es la ganancia, sino la ilustracion, les bastará para continuar la empresa el número de suscriciones suficiente á cubrir sus gastos indispensables. México 25 de agosto de 1827.—*Isidro Ignacio Icaza.—Isidro Rafael Gondra.*



Anuncio de la primera publicación hecha por el Museo, 1820.

A fines de enero del mismo año 1867, el *Diario del Imperio* decía que las penurias del erario habían obligado al Emperador a mandar suspender los trabajos emprendidos para aumentar las colecciones adquiridas hasta entonces y que las existentes se acababan de poner bajo la custodia del señor don Manuel Orozco y Berra.

A la caída del falso Imperio y al restablecimiento del Gobierno de la República, se nombró director a don Ramón I. Alcaraz (quien sucedió al Dr. G. Bilimekc y al señor Orozco y Berra), autorizándolo para que promoviese cuanto creyera conveniente, a fin de que el instituto, que recuperó el simple y primitivo nombre de "Nacional", siguiera progresando. Al efecto, se le dotó de una cantidad de quinientos pesos mensuales para sus gastos.

A pesar de que la ex-Casa de Moneda no hubo de destinarse exclusivamente para el Museo, puesto que por varios años existieron ahí diversas oficinas del Gobierno, el señor Alcaraz mandó reparar en gran parte el edificio, construir mejores salas y fabricar buenas vitrinas.



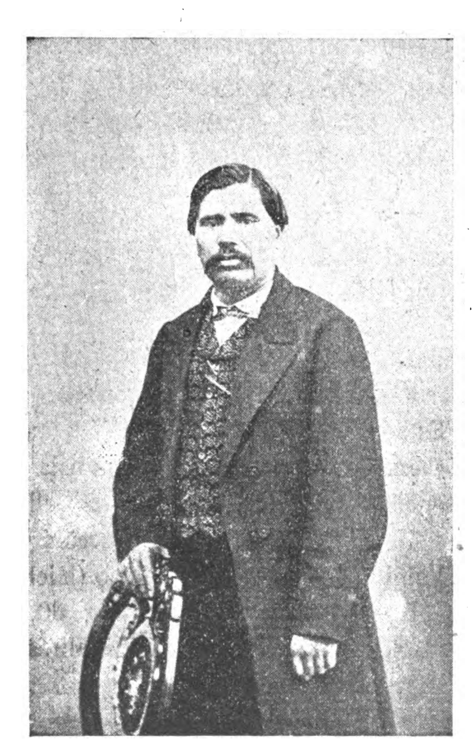
Lic. D. Manuel Orozco y Berra,
7º Director.

El Presupuesto de Egresos Federales correspondiente al año fiscal 1867-1868, asignó la cantidad de $12,000: la mitad para sueldos de un director, dos profesores de Historia Natural, un preparador, un escribiente, un vigilante de los salones, un mozo y un portero, y la otra mitad para gas-

tos. Sin embargo, la pobreza de la Hacienda Pública impidió aumentar las asignaciones del Museo y durante algunos años éste permaneció sin dar señales de vida, al grado de que pasaba "desapercibido", según decía don Manuel Orozco y Berra.

Con el advenimiento del Gral. Porfirio Díaz a la Presidencia de la República, coincide la iniciación de una definitiva y constante era de progreso para el Museo.

En 1877 quedó dividido en tres departamentos: Historia Natural, Arqueología e Historia; se hicieron algunas importantes obras de ornato y se introdujo el alumbrado de gas para poder continuar los estudios por la noche; se dispuso un salón con la estantería necesaria, donde se instaló la Biblioteca que serviría para los profesores y a la cual tendría acceso el público; se formó un pequeño laboratorio para el análisis de los minerales, plantas, etc.; se hicieron buenas adquisiciones de ejemplares de exhibición para el Departamento de Arqueología y para las secciones de Paleontología, Zoología y Botánica, así como de obras especialistas para la Biblioteca, y, por último, en el mes de julio se empezó a publicar, en una tipografía particular, el órgano del instituto, los *Anales*.



Prof. D. Gumersindo Mendoza,
10º Director.

En 1880 se contaba ya con nueve salones de exhibición y se estaban preparando otros; en 1882 se dio a la estampa el segundo catálogo de colecciones, (el primero se publicó en 1852); en 85 se trasladó el célebre y gran monolito conocido con el nombre de Calendario Azteca, del pie de la torre oeste de Catedral, donde desde 1790 estuvo; en 86 ingresaron algunas grandes piedras arqueológicas, y las que estaban en el patio, a la intemperie, se colocaron en la gran galería acabada de construir; en 87 se creó una sección de Antropología y otra de Etnografía, que más tarde se convertirían en de-

Jardín del Palacio Nacional. (Antes Jardín Botánico.)

partamentos, y se formaron los de Anatomía comparada, Teratología (monstruosidades) y Zoología y Botánica aplicadas; en el mismo año se emprendió la primera expedición científica (a los distritos de Teotitlán y Cuicatlán del Estado de Oaxaca, con carácter arqueológico), y el Gral. Díaz inauguró la gran galería de Monolitos. Por este tiempo, las colecciones arquoelógicas habían ya aumentado bastante; las de Historia Natural montaban como a noventa mil piezas, y sólo las de Historia eran un tanto reducidas. El presupuesto de gastos del establecimiento, era de cerca de catorce mil pesos.

Con objeto de imprimir cédulas de clasificación, etiquetas, avisos, circulares y demás trabajos menudos, se inauguró en 19 de noviembre de 1887 un pequeño taller de imprenta formado con una prensa de mano, americana, marca "Columbia" Nº 2, y un corto surtido de tipos, taller que quedó a cargo del tipógrafo don Pedro A. Leguízamo, quien en marzo de 1890 fue substituído por don Luis G. Corona.



Dr. D. Jesús Sánchez,
11º Director.

Por agosto de 1890 se emprendió otra expedición científica también de carácter arqueológico, a Cempoala, Veracruz, que sin duda es la más seria y más importante hasta hoy realizada.

Como poco después fuera invitado el país a tomar parte en una Exposición Histórica, que con motivo de la conmemoración del 4º centenario del descubrimiento de América se celebraría en Ma-

drid durante el mes de octubre de 1892, el Museo hubo de convertirse en centro de los trabajos de la Junta Colombina, nombrada por el Gobierno, a efecto de reunir objetos de exhibición y preparar el contingente de México. Entonces se aprovechó, ampliándolo, el producto de la exhibición a Cempoala, y se organizaron dos expediciones más, una de carácter arqueológico, y otra de carácter etnográfico, a distintos rumbos de la República; pero la de mayor consideración y trascendencia, fue la de Cempoala, que casi sirvió de base a los trabajos de la Junta.

Excusado es decir que la mayor parte del contingente para la Exposición la dio el Museo, y que después utilizó todos los elementos acopiados, en ensanchar sus colecciones.

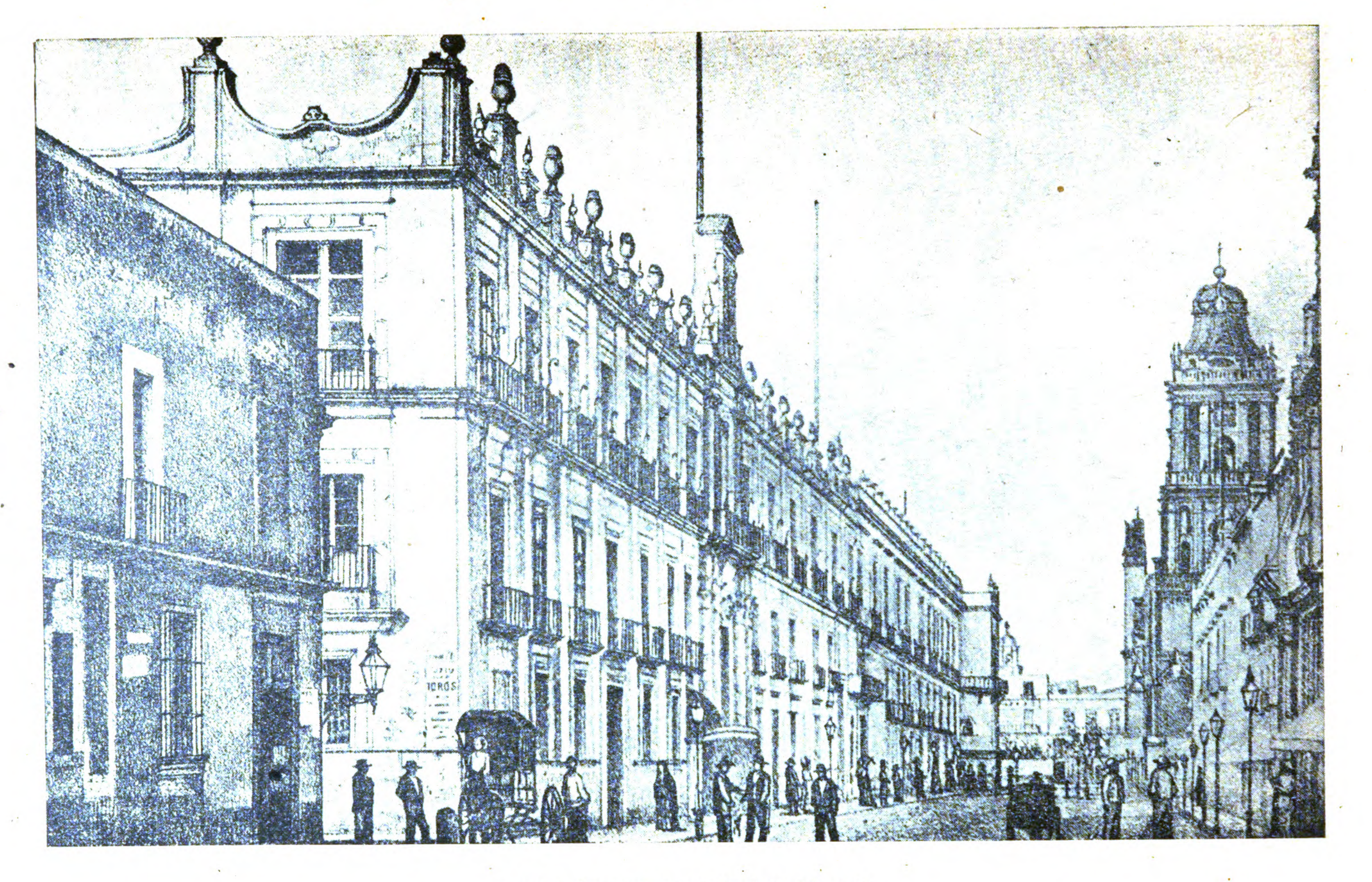
La Junta Colombina hizo varias publicaciones, unas fuera del Museo y otras editadas en él, y con ese motivo se instaló un taller de litografía que duró poco tiempo y que estuvo a cargo de don Jenaro López.

Fue por esa época cuando se amplió el taller tipográfico y se regularizaron las publicaciones periódicas, que hasta entonces eran impresas en otras oficinas del Gobierno o particulares. Asimismo se emprendió la edición de innumerables obras, bajo un plan que se dio a conocer en una entrega del tomo IV de los *Anales*. "Deseosa la Dirección del Museo — decía el Director don Francisco del Paso y Troncoso — de contribuir a la difusión de los conocimientos que en él se cultivan, inicia desde hoy la publicación de algunos opúsculos, sin desentenderse por esto de la de sus *Anales*, aunque siguiendo diverso plan. Cuenta para la nueva serie de publicaciones con una pequeña imprenta, que si no podrá, por lo pronto, ejecutar trabajos de gran desempeño, servirá para otros, en pequeña escala, que no desdigan del objeto principal.

"Dando a las ciencias históricas toda preferencia, se consagrarán a ella los primeros trabajos. La lingüística, que está prestando tan buenos servicios a la prehistoria, ofrece riquísimo material a la explotación literaria. Sacar a las lenguas indígenas de la postración en que se hallan e impulsarlas en cierto modo, para que de ellas se obtenga algún fruto en otros ramos del saber, es empresa digna de nuestro Museo, y, para el país, de provecho y honra."

Las tiradas de catálogos y guías de los departamentos, se hicieron también en forma más regular.

En 1895, con motivo del XI Congreso Internacional de Americanistas que se reunió en México, se hicieron algunas mejoras en los salones y en la organización técnica de los departamentos, con elementos que expresamente proporcionó el Gobierno. Para ello fue necesario



Edificio del Museo y Calle de la Moneda.
(De una estampa de la época.)

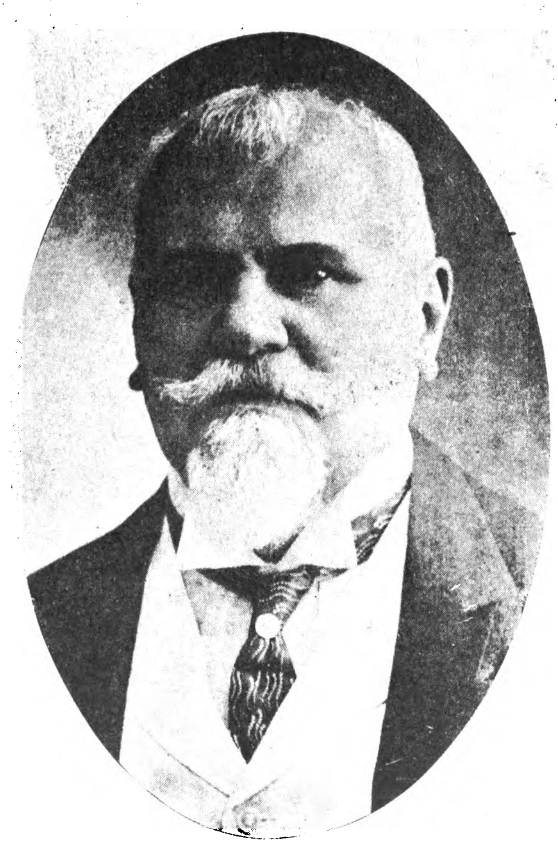
trasladar del edificio las oficinas extrañas que aún estaban ahí, tales como las de Contribuciones Directas del Distrito Federal y el Cuerpo de Bomberos, con lo que la exhibición pudo extenderse. Entonces se hizo la creación formal del Departamento de Etnografía, que no había sido sino una simple sección, y se restableció la antigua de Antropología, pero ya también como Departamento más o menos bien constituído, que ocupó un salón especial.



Dr. D. Manuel Urbina,
12º Director.

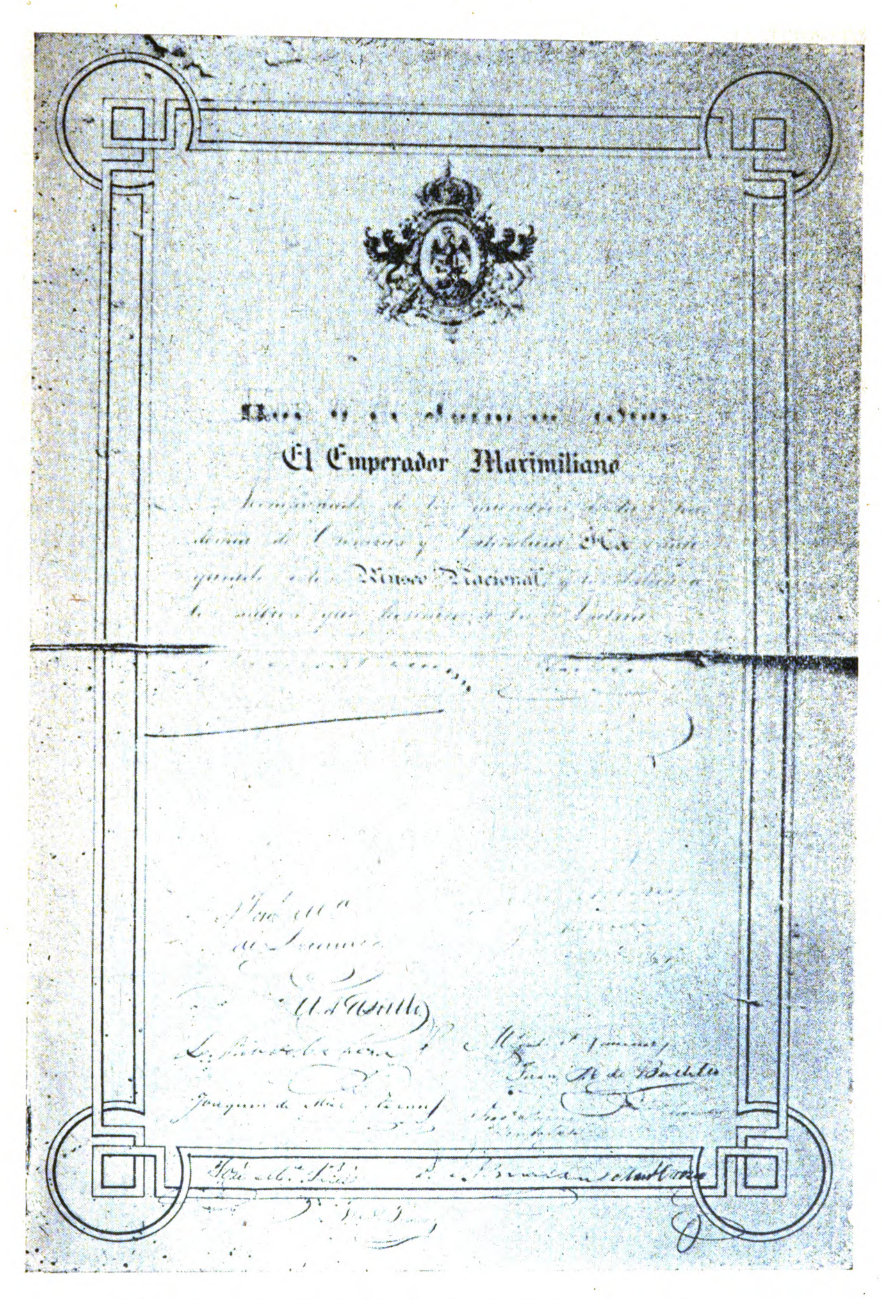
Durante la gestión del Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, Lic. don Justo Sierra, quien se hizo cargo de ese ramo, primero como Subsecretario, en 14 de junio de 1901, y cuatro años después como Secretario de Estado, el Museo progresó con mayor rapidez, convirtiéndose en un establecimiento verdaderamente docente. Abrió clases de antropología, etnología, arqueología, historia e idioma mexicano, en las que pensionó alumnos con obligación de presentar anualmente trabajos escritos sobre puntos concretos de esas materias. Aumentó de modo extraordinario sus colecciones: las arqueológicas, con la adquisición sucesiva de los museos particulares de los señores Doremberg, Sologuren y Heredia, y con el ingreso del tercer tablero de la Cruz de Palenque, que el Gobierno de los Estados Unidos devolvió a México, a instancias del Exmo. Señor Elihu Root; y las históricas, con la adquisi-

ción de treinta y seis cuadros al óleo, entre los que vinieron los retratos de varios reyes españoles, de Iturbide y su esposa, de Napoleón III y la Emperatriz Eugenia, de Maximiliano y Carlota, etc.; la de la mesa ante la cual se juró la Constitución de 1857, y la de un monetario y una colección de piezas postales compuesta de timbres, tarjetas, sobres, fajillas, etc., en número de siete mil. Emprendió excursiones de investigación, por los profesores, y de estudio, por los alumnos; publicó la primera época del *Boletín*, que sólo abarcó los meses de enero a mayo de 1903, y en formato distinto emprendió una segunda época en julio del propio año, que no duró sino hasta junio del año siguiente; cerró la primera época de los *Anales* y abrió una nueva en julio del mismo 1903, con plan y formato diversos. Se hizo necesaria la creación de un Departamento de Publicaciones, y éste quedó inmediatamente organizado, encargándose de la dirección, vigilancia y administración de ellas.



Lic. D. Justo Sierra.

Concurrió en 1904 a la Exposición Internacional de San Luis Missouri, donde su contingente obtuvo premios. Multiplicó sus impresiones, editando algunas obras antiguas inéditas y reimprimiendo varios libros raros. Ensanchó su Biblioteca, que hubo de trasladar del local que ahora ocupa el Departamento de Antropología, al del hoy primer salón de cerámica arqueológica, en la planta alta. Finalmente, amplió aún más la imprenta, que contó con mayor cantidad de material y una



El Emperador Maximiliano

[illegible] Museo Nacional [illegible]

Acta de inauguración del Museo en el edificio que ocupa desde 1866.

prensa mecánica "Optimus" que fue bautizada con el nombre de "Juan Pablos", en memoria del primer impresor que tuvo México y todo el Continente Americano, y formó los talleres de moldeado, fotografía, encuadernación y fotograbado.

Su presupuesto, que en el año fiscal de 1900 a 1901 era de más de veinticuatro mil pesos, iba en ascenso constante cada año fiscal. Y como el reglamento formulado en noviembre de 1831 y sancionado en 2 de junio de 34, resultara ya deficiente, el Subdirector del Museo, Lic. don Genaro García, formuló en 1907 uno nuevo, compuesto de 36 artículos permanentes y dos transitorios, que empezó a regir el 1º de agosto de ese año. Este tercer reglamento (1) señalaba como fines del instituto: "la recolección, conservación y exhibición de los objetos relativos a la Historia, Arqueología, Etnología y Arte Industrial Retrospectivo de México, y el estudio y la enseñanza de estas materias"; fijaba las obligaciones del Director, Subdirector, Secretario, profesores, jefes de departamento, operarios y demás empleados, así como los requisitos que deberían llenar los alumnos que se inscribieran a las clases, pensionados y no pensionados; creaba un nuevo departamento: el de Arte Industrial Retrospectivo, y establecía los cargos de Profesor e Individuo honorarios, que se otorgaría a los mexicanos o extranjeros que se distinguieran en las materias que cultivaba el Establecimiento.

(1) Véase el Apéndice No. 6.



Departamento de Etnografía Aborigen.
(Salón de lacas.)

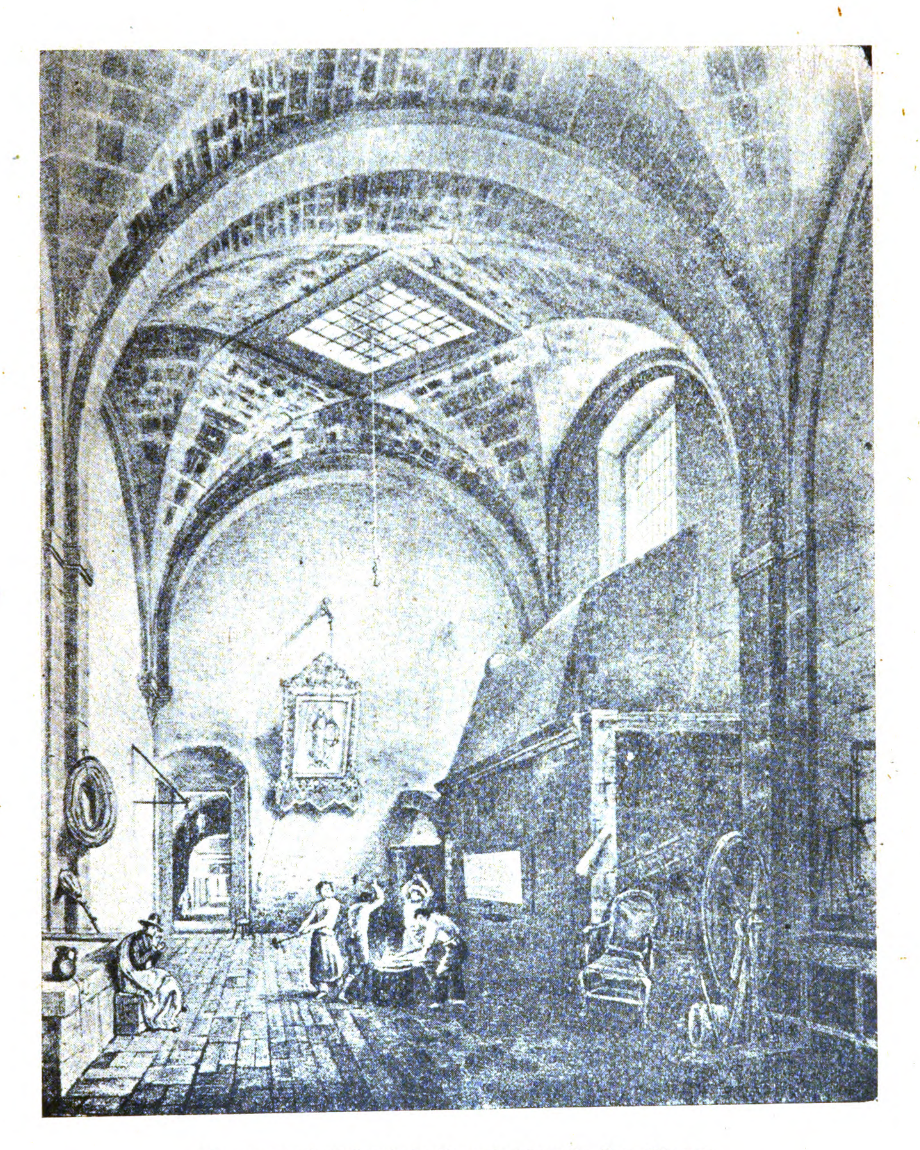
V

Semejante desarrollo volvió insuficiente el edificio, y se pensó llevar a la práctica una proposición que el Lic. don Alfredo Chavero había hecho a fines de 1903, al hacerse cargo de la Subdirección del instituto: separar la vasta sección de Historia Natural, y formar con ella otro Museo. Ya el reglamento de 1907 prevenía en su segundo artículo transitorio, que mientras el Departamento de Historia Natural *no se separara*, sus profesores y empleados quedarían sometidos al mencionado reglamento, lo que quiere decir que la idea de tal separación se estaba madurando. Así fue como por acuerdo del Ejecutivo de la Unión, de 28 de enero de 1909, [1] se dispuso que desde el 1º de febrero entrante se independizara aquel departamento "para constituir el Museo Nacional de Historia Natural", y que desde la misma fecha la institución que hasta entonces ha-



D. Francisco del Paso y Troncoso,
13º Director.

(1) Véase el Apéndice No. 7.



Un aspecto interior de la Casa de Moneda (hoy Museo).
La herrería.
(Estampa antigua).

bía llevado el nombre de Museo Nacional, se denominara "Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía."

Para hacer esta división y emprender considerables reformas, el Museo hubo de clausurarse largos meses. Se trasladaron rápidamente las colecciones de Historia Natural al gran pabellón de hierro que hoy ocupa el Museo de ese nombre en la 1ª calle del Chopo, y se procedió a hacer obras de ampliación, reparación y nueva disposición de casi todos los departamentos, como que se avecinaba la fecha del primer Centenario de la Independencia de México, y se quería que entre tanto preparativo para la grandiosa celebración de aquel suceso glorioso, el Museo se presentara con la dignidad del alto fin para que fue creado.

Día y noche se trabajó en aquellas obras. El Departamento de Arqueología se extendió en sus secciones de cerámica, joyas y piedras preciosas, que ocuparon toda la planta alta por el lado que da a la calle; al de Historia, se le agregó un salón más, construído exprofeso, que casi duplicó su extensión; el de Etnografía ocupó la mayor parte del entresuelo, aumentadas sus colecciones con multitud de objetos que se solicitaron a las autoridades de diversas regiones de la República; se destinó un salón especial para los Códices o escrituras jeroglíficas de los antiguos mexicanos, y otro para vaciados de construcciones, grandes piezas y relieves arqueológicos; en la planta baja, en los salones que dan a las dos fachadas del



Lic. D. Alfredo Chavero,
2º Subdirector del Museo.

edificio, quedó instalado el nuevo departamento que se denominó de Arte Industrial Retrospectivo y cuya formación se iniciara desde 1907, aumentado a poco con una pequeña parte de la famosa colección Olavarrieta, adquirida por la Escuela de Bellas Artes, y otra colección comprada al anticuario Espino Barros; en la misma planta baja se formó un salón de monolitos pequeños y se colocó la Biblioteca, trasladada del piso alto, clasificándola por el sistema decimal; se construyó un *auditorium* o Salón de Conferencias, que ya se había pensado hacer en el departamento en que estuvo primero la Biblioteca y que hoy ocupa el Gabinete de Antropología; se hizo en el patio una instalación provisional de monolitos sobre pedestales de mampostería; por último, se decoró y amuebló un nuevo despacho, con su correspondiente antesala para el Director.

Al mismo tiempo que se llevaban a cabo estas obras materiales, se emprendió la publicación de dos obras monumentales: una colección de *Documentos Históricos Mexicanos* de la Guerra de Independencia, que se calculaba abrazaría de diez y ocho a veinte tomos, pero de la cual sólo se llegaron a publicar siete, y una obra sobre la Arquitectura Colonial, de la que, aunque proyectada también en varios tomos, no se publicó, sino años después, un tomo, quedando a medio hacer otros; se reconstruyó el Itinerario de Hidalgo, recorriendo todos los puntos en que posó su planta el Libertador de México, desde el lugar de su nacimiento hasta el lugar de su muerte, tomándose en ellos fotografías, datos verídicos y tradiciones, y se abrió un concurso histórico con seis temas y otros tantos premios, de los que sólo salieron premiados un Estudio sintético sobre la Guerra de Independencia, con mil pesos, y, un canto a los Héroes Anónimos, también con mil. Además se inició una tercera época de los *Anales* en mejores condiciones.

Terminados los trabajos materiales, el Museo volvió a abrirse, ya completamente reorganizado y con su nueva designación, el día 28 de agosto de 1910, en vísperas de las fiestas del Centenario. Asistió a la reapertura, hecha sin acto especial ni bombo alguno, el Presidente de la República, Gral. don Porfirio Díaz, quien simplemente recorrió todos los salones acompañado de su Estado Mayor; del Secretario de Instrucción Pública, don Justo Sierra; del Subsecretario del propio ramo, Lic. don Ezequiel A. Chávez; del Director, Lic. don Genaro García, y de los Profesores y empleados del Establecimiento.

Iniciadas las fiestas del Centenario el día 1º de septiembre, el día 2, como segundo número del programa de ellas, hizo su solemne entrada a la Metrópoli la pila en que fue bautizado Hidalgo, el Padre de



La Piedra del Sol o Calendario Azteca, colocado al pie de la torre poniente de Catedral, de donde se trasladó al Museo en 1885.



Ing. D. Francisco M. Rodríguez,
3er. Subdirector.

la Patria, fuente que fue traída de Cuitzeo de los Naranjos, Guanajuato, por una comisión del Museo, y conducida a éste, desde la estación del Ferrocarril Central, en medio de un séquito enorme, a la cabeza del cual marchaba la nieta del Caudillo, Srita. Guadalupe Hidalgo. Una vez dentro del Museo la fuente bautismal, la entregó la Comisión, y el Secretario de Instrucción Pública la recibió a nombre del Presidente de la República, en bella improvisación, a la que siguieron improvisaciones de otras personas. La valiosísima reliquia fue a unirse en la Galería de Historia a las demás reliquias de Hidalgo, entre las que estaba ya el confesonario del propio Cura, enviado de Dolores en enero de ese año.

El Salón de Actos se inauguró el 9 de septiembre con la primera sesión ordinaria de la segunda parte del XVII Congreso Internacional de Americanistas (la primera parte acababa de celebrarse en Buenos Aires), y ahí siguió celebrándose hasta el día 14, tan importante conferencia.

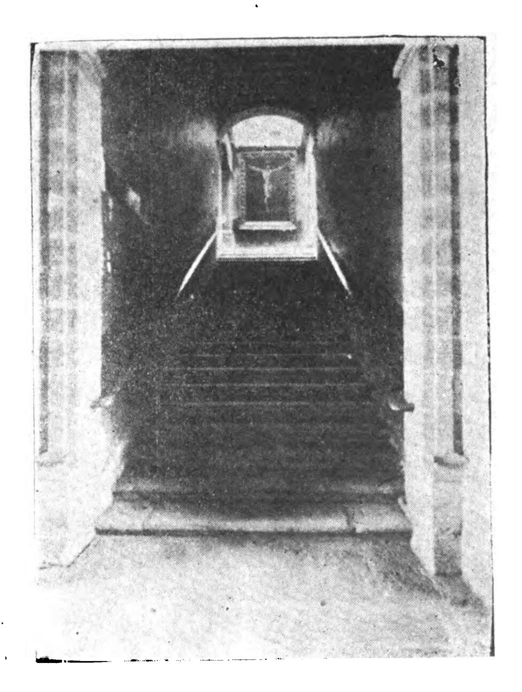
En el mismo mes ingresaron al Museo el retrato auténtico, el uniforme y otras reliquias de Morelos, devueltos por el Gobierno Español, y traídos del Museo de Artillería de Madrid, por el Embajador Especial, Marqués de Polavieja, quien los entregó con toda solemnidad al Presidente de la República, en el Salón de Embajadores de Palacio, el día 17.

Este año alcanzó el presupuesto la suma de $112,000.00.

El segundo acto solemne que se verificó en el flamante Salón de Actos, fue la Inauguración de la Escuela Internacional de Arqueología y Etnología Americanas en México, efectuada la noche del 20 de enero de 1911, con asistencia del Presidente Díaz, del Secretario y el Subsecretario de Instrucción Pública, y de los diplomáticos representantes de las naciones que entraron con México en el convenio de la fundación de tal Escuela.

Aunque mandada hacer por la Secretaría de Gobernación, en el Museo Nacional se planeó, se escribió y se imprimió, bajo el cuidado del Director, la magnífica *Crónica Oficial de las Fiestas del Primer Centenario de la Independencia*, obra que como todas las que se editaron entonces en sus talleres, mereció grandes elogios de propios y extraños.

Puede asegurarse que, en el período de cuatro años, de parte de 1907 a parte de 1911, esto es, en las postrimerías del Gobierno porfirista, la institución llegó a su mayor apogeo; hizo mucho en muy breve tiempo; se transformó de manera radical; dejó señalados sus derroteros y fijada su organización definitiva.



Una de las escaleras sobre el vestíbulo.

Patio del Museo en 1880. (Oleo del pintor Cleofas Almanza).

VI

Se inició la Revolución de 1910, y ápenas pasada su primera fase, con la caída del Gobierno del Gral. Díaz y el advenimiento al poder, de don Francisco I. Madero, el Museo siguió en auge. Hizo aún importantísimas publicaciones, entre las cuales se emprendió una tercera época del *Boletín*, que abarca de agosto de 1911 a junio de 1913; adquirió valiosos objetos, entre los cuales merece citarse un monetario compuesto de seis mil piezas; restableció a fines de 1911 su antiguo Departamento de Antropología, en condiciones muy ventajosas y con una cátedra anexa; formuló un Reglamento para la Servidumbre,[1] cuya falta se hacía sentir, y logró incorporar a su seno la Inspección de Monumentos Arqueológicos de la República, que hasta entonces marchaba no sólo en desacuerdo, sino hasta en pugna con él.



Lic. D. Genaro García,
5º Subdirector y después 14º Director.

Por ese tiempo, el 19 de noviembre de 1912, cumplió veinticinco años de establecida su Imprenta, y se celebraron las bodas de plata de

(1) Véase el Apéndice Nº 8.

ésta, con una velada literario-musical que se verificó en el Salón de Actos, presidida por el Subsecretario de Instrucción Pública, Ingeniero don Gerónimo López de Llergo, y en la que, alternados con números musicales, tomaron parte los señores Juan B. Iguíniz, José Pedro Durán y Lic. Francisco Pascual García, leyendo trabajos alusivos. Además, se dio a la estampa una obra conmemorativa intitulada *Las Publicaciones del Museo*, escrita por el antes mencionado señor Iguíniz y dividida en dos partes: una reseña histórica de la Imprenta y una bibliografía, completa, de las obras publicadas por el Museo. Montaba el número de éstas, hasta entonces, a doscientas ocho.



Lic. D. Cecilio A. Robelo,
15º Director.

Cayó el efímero Gobierno del señor Madero, y durante la dictadura del usurpador Gral. Victoriano Huerta, aún pudo la institución realizar algunos progresos. A su amparo, y en uno de sus salones, la Escuela Internacional de Arqueología y Etnología Americanas celebró una exposición, como resultado de su año escolar 1912 a 1913; se lanzó el primer tomo de la obra monumental, *La Arquitectura en México;* se creó una Inspección de Edificios Históricos, anexa al Departamento de Historia, y se expidió en 15 de diciembre de 1913 un nuevo Reglamento [1] en donde por vez primera se definían

1 Véase el Apéndice número 9.



Frontis del edificio del Museo.

bien el carácter y funcionamiento del Museo, fijándose, además, las prescripciones a que deberían someterse los alumnos que ingresaran a las clases, así como las que deberían normar a la Inspección de Monumentos Arqueológicos y a la de Monumentos Históricos.

Tras la caída del Gral. Huerta, los azares de la revolución (que se prolongó demasiado) y la precaria situación económica porque ha atravesado el país, si bien dañó a la Institución en cierto modo, de otra manera no le ha impedido alcanzar grandes mejoras, y a últimas fechas puede decirse que su progreso es incontenible.

Perdió, es verdad, sus cátedras, que pasaron a la Escuela de Altos Estudios; la Inspección de Monumentos Arqueológicos, que volvió a independizarse, para luego ser incorporada a la Secretaría de Fomento; la de Monumentos Históricos, que se refundió en la flamante de Monumentos Artísticos, y sus talleres de imprenta, fotograbado, fotografía y encuadernación, que fueron suprimidos, habiéndose logrado restablecerlos después, excepto el de fotograbado.

En cambio, lejos de sufrir deterioro o merma en sus objetos, ha aumentado considerablemente el acervo de su exhibición con las reliquias históricas y la colección de armas que formaban el llamado Museo de Artillería, de la Ciudadela, y que ingresaron en junio de 1916; con la adquisición, por compra, en marzo de 1917, de la Colección Alcázar, compuesta de más de diez mil objetos etnográficos de la época colonial y de la moderna, y con multitud de piezas, compradas unas, a distintos vendedores, recogidas otras de algunos templos que se clausuraron, como San Diego, de Tacubaya, la Encarnación, Santa Teresa y San Hipólito, y otras confiscadas en las Aduanas, al ir a ser extraídas para el extranjero, sin que hayan faltado donaciones. Entre esos ingresos, son dignos de mención treinta y dos códices pertenecientes a la célebre Colección Boturini, trasladados de la Biblioteca Nacional; el resto de la vajilla de plata de Maximiliano, que se guardaba en el comedor de Palacio; la mascarilla auténtica del mismo infortunado Archiduque, y el piano de la Archiduquesa Carlota. De poco más de treinta y cinco mil objetos con que quedó el Museo al dividirse en 1909, para formar el Museo de Historia Natural, sus colecciones se forman ahora de cincuenta y dos mil objetos, sin contar los muchos que se han donado últimamente a los museos de Guadalajara y Saltillo, ni los que se guardan en las bodegas por falta de espacio para exhibirlos. Solamente los ingresados bajo el Gobierno del señor Carranza no bajan de quince mil.

El valor total del Museo, con objetos de exhibición, muebles y útiles, pero sin considerar el edificio, monta, según su último inventario,

a cerca de ocho millones de pesos. Debe entenderse, por supuesto, que el precio fijado a la mayor parte de los objetos es solamante estimativo, por lo casi imposible que es valuar piezas de la importancia del Calendario Azteca. El Salón de Códices, por ejemplo, cuyo avalúo es relativamente bajo, acaba de ser considerado por el Profesor Saville, de la Universidad de Columbia, de New York, con un valor de quinientos mil dólares: esto es, de un millón de pesos oro mexicano.

También durante el Gobierno del señor Carranza se emprendieron grandes obras de reparación del edificio, que amenazaba ruina casi por todas partes. Tales obras, emprendidas a mediados de julio de 1916, tocaron a su fin en marzo de 1920, comprendiendo, en resumen, la reposición de todos los techos superiores, en los que se substituyó la antigua viguería de madera por viguería de hierro, excepto en dos salas y un vestíbulo donde se usó madera; la elevación de las tres primeras salas de la Galería de Historia, a un metro treinta centímetros más de la altura que antes tenían, poniéndoles enormes tragaluces; la construcción de plafones en las salas de cerámica arqueológica; el decorado de todos los departamentos de la planta alta; la pintura de los muros del patio; la construcción de algunos nuevos pisos, y la reedificación total de los corredores, los cuales fue necesario desarmar y volver a armar. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, que fue la que llevó a cabo tales obras, colocó, como remate de ellas, una lápida de piedra en que así lo hace constar.

La primera asignación pecuniaria con que contó el Establecimiento después de 1821, fue de $ 1,892, 1 real, 3 granos; en 1831 sus sueldos y gastos montaban a $ 8,400.00; en la época de Maximiliano a $ 12,000.00; al iniciarse la administración del Gral. Díaz la suma subió a $ 13,360.00; en el año fiscal 1900–1901, montó a $ 24,797.00; en el Centenario llegó a $ 112,000.00 y en los últimos tiempos, no obstante las difíciles condiciones del Erario, el presupuesto ha fluctuado al rededor de ciento cincuenta a doscientos mil pesos. [1]

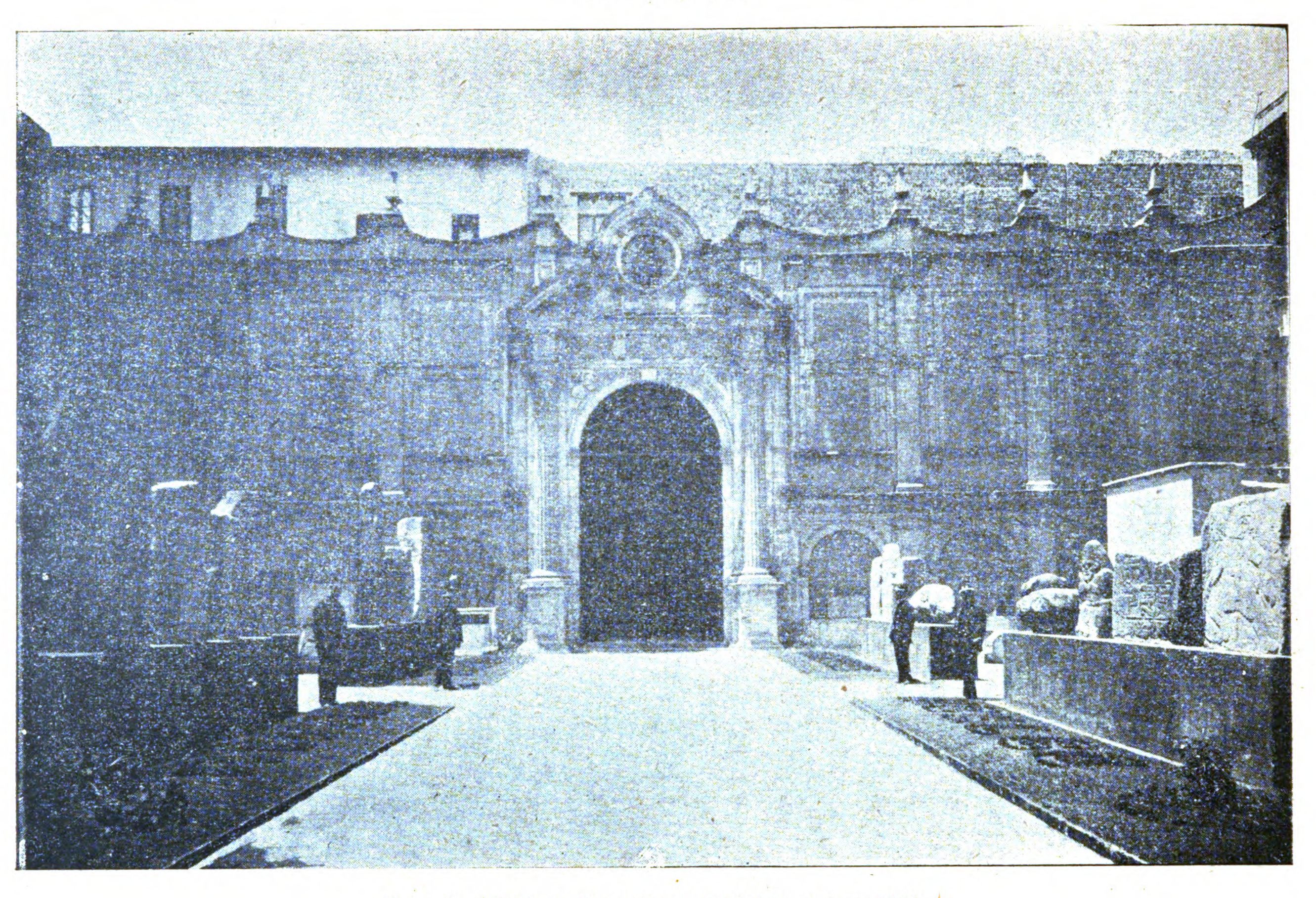
Han sido Directores del Museo desde el primero, que lo recibió de su formal organizador don Ignacio de Cubas a fines de 1825, las personas siguientes:

I. Pbro. y Dr. D. Isidro Ignacio de Icaza, 29 de noviembre de 1825 a 17 de febrero de 1834.

II. Pbro. y Dr. D. Joaquín Oteiza, 17 de agosto de 1834 a 31 de enero de 1835, como interino.

III. Br. D. Isidro Rafael Gondra, 1º de febrero de 1835 a 1852.

1 Véase el Apéndice No. 10.



Entrada al Salón de Monolitos y estado del patio en 1910.

IV. LIC. D. JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ, 1ª vez, 1852 a 1854.

V. DR. D. LINO RAMÍREZ, 1854 a 1857, interino como substituto del anterior.

VI. LIC. D. TELESFORO BARROSO, meses de 1857, como interino.

Lic. don José Fernando Ramírez, 2ª vez, 1857 a 1864.

VII. LIC. D. MANUEL OROZCO Y BERRA, 1ª vez, 1864.

VIII. DR. D. G. BILIMEKC, diciembre de 1865 a enero de 1867.

Lic. D. Manuel Orozco y Berra, 2ª vez, enero a julio de 1867.

IX. D. RAMÓN I. ALCARAZ, julio de 1867 a 1876.

X. PROF. D. GUMERSINDO MENDOZA, 1876 a 1883.

XI. DR. D. JESÚS SÁNCHEZ, 1ª vez, de 18 agosto de 1883 a 19 de febrero de 1886, como interino, y desde esta fecha hasta el 9 de enero de 1889 como propietario.

XII. DR. D. MANUEL URBINA, 1ª vez, 29 de enero de 1885 a junio de 1889.

XIII. D. FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO, 1ª vez, del 1º de julio de 1889 al 18 de agosto de 1890.

Dr. D. Manuel Urbina, 2ª vez, del 19 de agosto de 1890 al 30 abril de 1891.

D. Francisco del Paso y Troncoso, 2ª vez, del 1º de mayo de 1892 al 30 de junio de 1910.

Desde el 3 de agosto de 1892 en que el Sr. del Paso y Troncoso partió para Europa al desempeño de una comisión científica, con el carácter de "director en misión," lo substituyeron hasta el 3 de junio de 1910, en calidad de subdirectores, los siguientes:

1º *Dr. D. Manuel Urbina*, del 14 de julio de 1892 al 1º de diciembre de 1902.

2º *Lic. D. Alfredo Chavero*, del 2 diciembre de 1902 al 18 de marzo de 1903.

3º *Ing. D. Francisco M. Rodríguez*, del 19 de marzo de 1903 al 18 de abril de 1907.

4º *Lic. D. Genaro García*, del 19 de abril de 1907 al 30 de junio de 1910.

XIV. LIC. D. GENARO GARCÍA, 1ª vez, del 1º de julio de 1910 al 3 de junio de 1911,

XV. LIC. D. CECILIO A. ROBELO, del 1º de julio de 1911 al 12 de agosto de 1913.

Lic. D. Genaro García, 2ª vez, del 13 de agosto al 15 de diciembre de 1913.

XVI. Lic. D. Roberto A. Esteva Ruiz, del 16 de enero de 1913 al 12 de agosto de 1914.

XVII. D. Luis Castillo Ledón, 1ª vez, del 12 de septiembre de 1914 al 20 de enero de 1915.

XVIII. Ing. D. Jesús Galindo y Villa, del 22 de marzo, a principios de agosto de 1915.

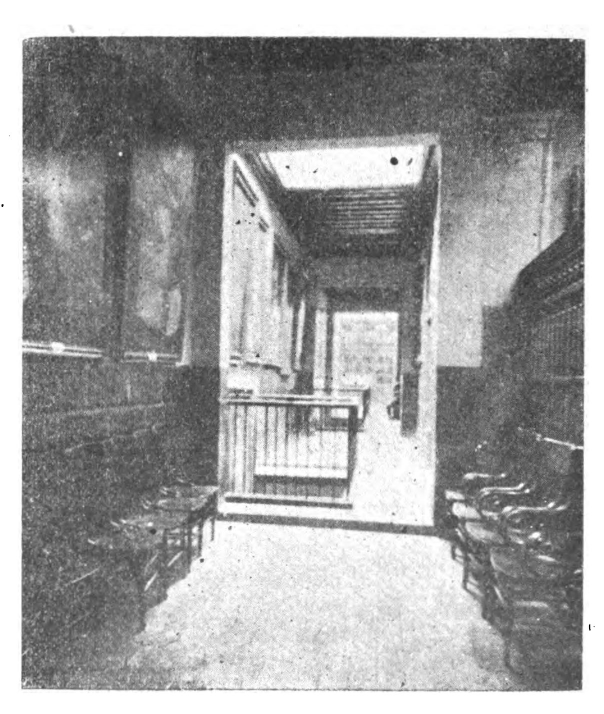
XIX. D. Elías Amador, de mediados de agosto de 1915 al 15 de enero de 1916.

XX. Dr. D. Nicolás León, 1ª vez, del 21 de enero al 9 de febrero 1916, como interino.

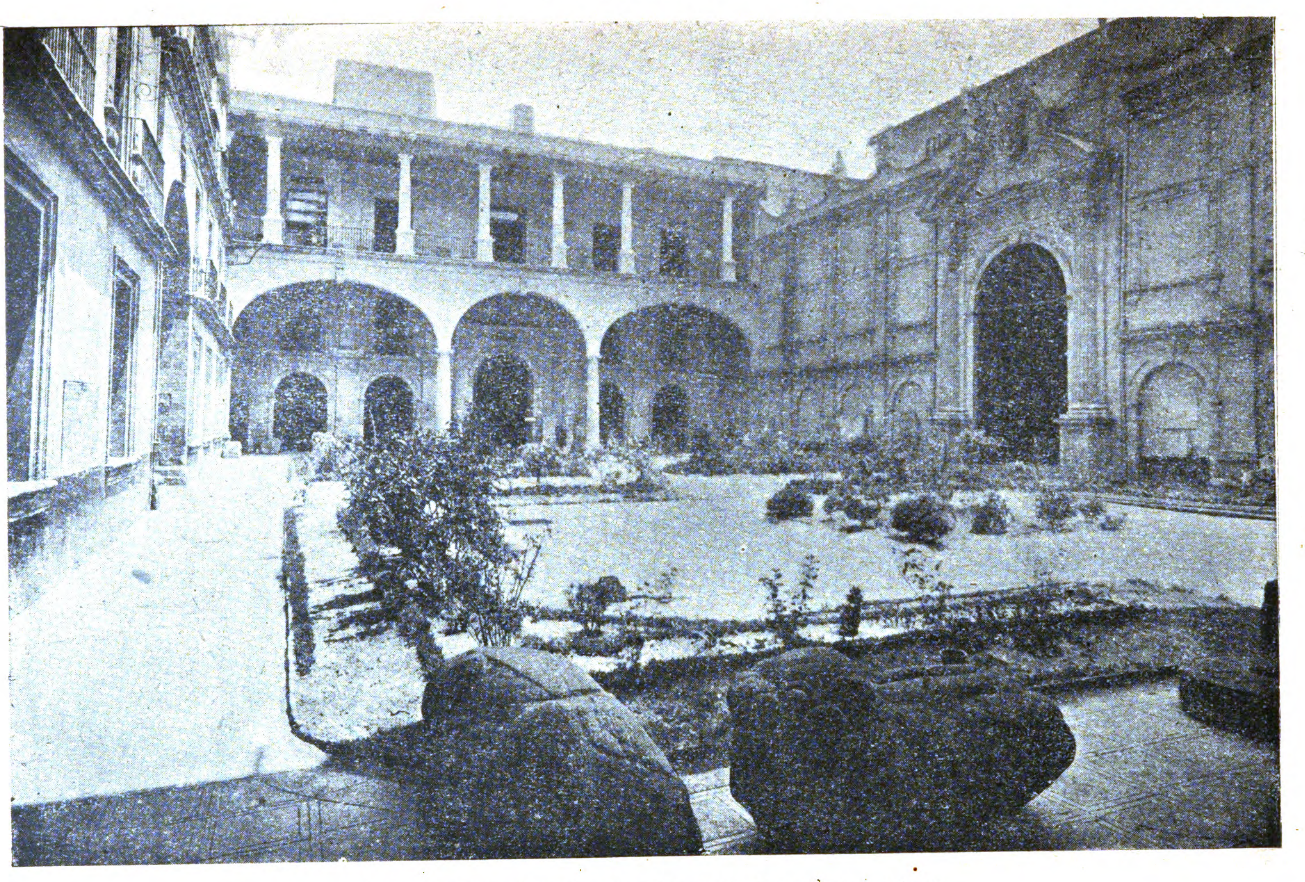
D. Luis Castillo Ledón, 2ª vez, del 10 de febrero al 23 de mayo de 1916.

Dr. D. Nicolás León, 2ª vez, del 24 de mayo al 20 de julio de 1916, como interino.

D. Luis Castillo Ledón, 3ª vez, del 21 de julio de 1916 hasta la fecha.



Galería de Arzobispos.
Parte alta.



Patio del Museo (estado actual), tomado de poniente a oriente.

VII

Desde su formal creación, hasta el año 1905, el Museo dependió de la Secretaría de Estado, primero, y de la de Justicia, después; creada en 16 de mayo de ese año la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, que se formó de la Subsecretaría de Instrucción Pública, anexa desde 1901 al Ministerio de Justicia, pasó a depender de ella; suprimidas ambas Secretarías de Estado por la Constitución de 1917, el Museo quedó dependiendo de la Universidad Nacional, o más bien del Departamento Universitario y de Bellas Artes, pero pronto vino a ser dependencia del Ministerio de Educación Pública, creado en octubre de 1921.

Conforme a su Reglamento vigente, [1] formulado en 1918 y aprobado en 9 de enero de 1919, el instituto se denomina "MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, HISTORIA Y ETNOGRAFÍA"; tiene por fines "la adquisición, clasificación, conservación, exhibición y estudio de objetos relativos a la Antropología Física, a la Etnología, a la Arqueología y a la Historia de México, así como la investigacion científica, exploraciones respectivas, y la difusión y vulgarización de esas materias y sus afines"; se divide, además de los departamentos administrativos, en los siguientes técnicos: de *Antropología*, de *Etnografía aborigen*, de *Arqueología*, de *Etnografía colonial y moderna*, y de *Historia;* en los siguientes auxiliares: *Publicaciones*, *Biblioteca*, *Traducciones*, *Salón de conferencias*, y *Expendio de publicaciones*, *fotografías y vaciados*, y deberá contar con talleres de Fotografía, Dibujo, Moldeado, Imprenta, Fotograbado, Encuadernación y Reparaciones de los objetos exhibidos. Las tareas están a cargo de un personal [2] compuesto actualmente de más de cien individuos, entre jefes, profesores, simples empleados, servidumbre y operarios. Las horas de oficina son de las 9 a las 14 horas,

(1) Véase el Apéndice Nº 11.
(2) Véase el Apéndice Nº 12.

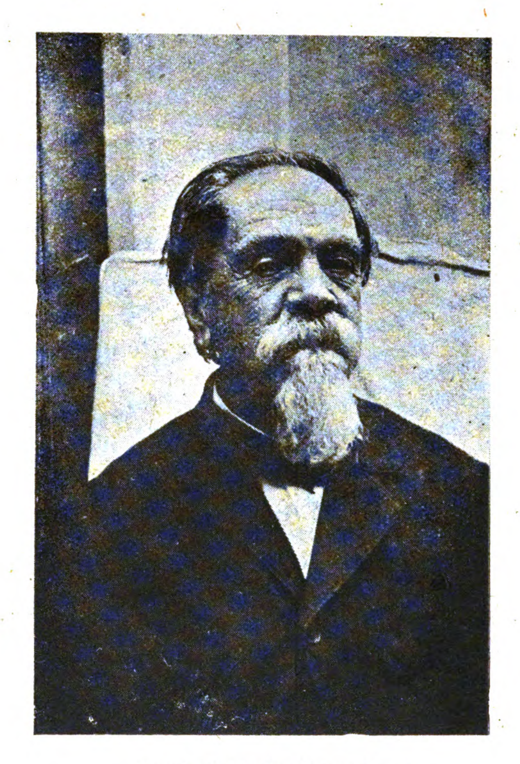
todos los días hábiles, y las salas de exhibición están abiertas diariamente, de las 8 a las 13 y media horas, excepto los sábados, que se dedican a aseo general y desinfección.

Como se ha dicho, el Museo se encuentra instalado desde 1865 en la ex-Casa de Moneda. Tal edificio encuéntrase situado en el ángulo noreste de la manzana del Palacio Nacional, pero con entrada por el número 13 de la primera calle de la Moneda, y es, por su arquitectura, sus proporciones y su distribución, uno de los más bellos y mejor conservados de la Epoca Virreinal.

Construído entre los años de 1731 a 1734, bajo la dirección de don Juan Peinado, venido de Mádrid con ese objeto, y durante el reinado de Felipe V y el virreinato del Marqués de Casafuerte, luce dos extensas fachadas recubiertas de tezontle rojo, y profusas ventanas y balcones con rejas y barandillas de hierro de forja, que lo hacen el mejor alumbrado entre los coloniales; portada monumental, estilo barroco, guarnecida con dos pares de columnas adosadas a los lados del soberbio portón ferrado, que tiene llamador y aldabones de bronce de manufactura chinesca, y sobre las columnas gran balcón, coronado por un frontón, donde hasta marzo de 1898 estuvo el busto en alto relieve de bronce, de Felipe V, y hoy está un escudo nacional, en metal y colocación iguales, construído por don Juan de Dios Fernández. Una inscripción estilo romano, sobre el portón, alusiva a la fábrica del edificio; otro gran balcón, cuya barandilla sostiene tres caprichosas ménsulas, y una serie de arcos invertidos, con flameros, coronando las fachadas, dan a la construcción un sello de grandiosidad y de inconfundible elegancia. Traspuesto el umbral y el andén cuadrangular a cuyos lados están empotradas las magníficas escaleras principales que conducen a los pisos superiores, descúbrese amplísimo patio con dos corredores soportados por arcadas a columnas de original disposición, viguería de cedro y barandales de hierro forjado, con perillas de bronce, iguales a las de los balcones interiores. Al fondo de la entrada se ve la gran puerta de arco, resguardada por reja de hierro, de caprichosa labor, pero de mal gusto, que da paso al Salón de Monolitos, guarnecida de dos pares de hemi-columnas, sobre las que descansa un frontón curvo y roto, con un escudo oval que encierra el busto de Felipe V que antes estuvo en el frontón de la fachada principal, y las fechas 1734 y 1898 a uno y otro lado. Otras grandes puertas estilo dórico, bajo los corredores; dos escaleras situadas bajo el corredor oriente; los arcos invertidos, adornados de estípites que rematan el Salón de Monolitos; las puertas de madera, finamente entableradas, que dan paso a los distintos departamentos, to-



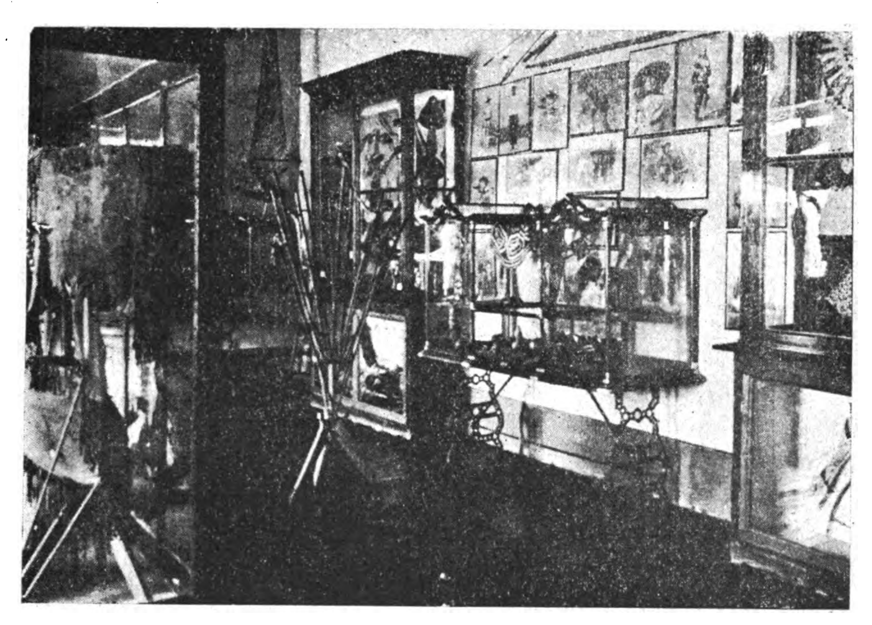
Uno de los corredores altos.



Don José María de Agreda.
Primer bibliotecario del Museo.

do hace un conjunto que nada desdice de la magnificencia y estilo general del edificio. Tan bella construcción tiene un valor, según el último avalúo hecho por el Catastro, de cerca de un millón de pesos.

Si el insttituto se alojara en edificio adecuado, construído exprofeso, la organización integral que tiene, y que ojalá tenga siempre, permitiría al visitante apreciar ordenada y gráficamente la exposición de las tres grandes épocas de la Historia de México: la antigua o arqueológica, la colonial y la moderna; mas la forma en que se recorren las salas



Departamento de Etnografía aborigen.
Sala 6ª

es un tanto desordenada, y describir las que hay en cada piso no sería dar idea de la disposición del plantel. Lo describiremos, pues, someramente, por orden de departamentos. [1]

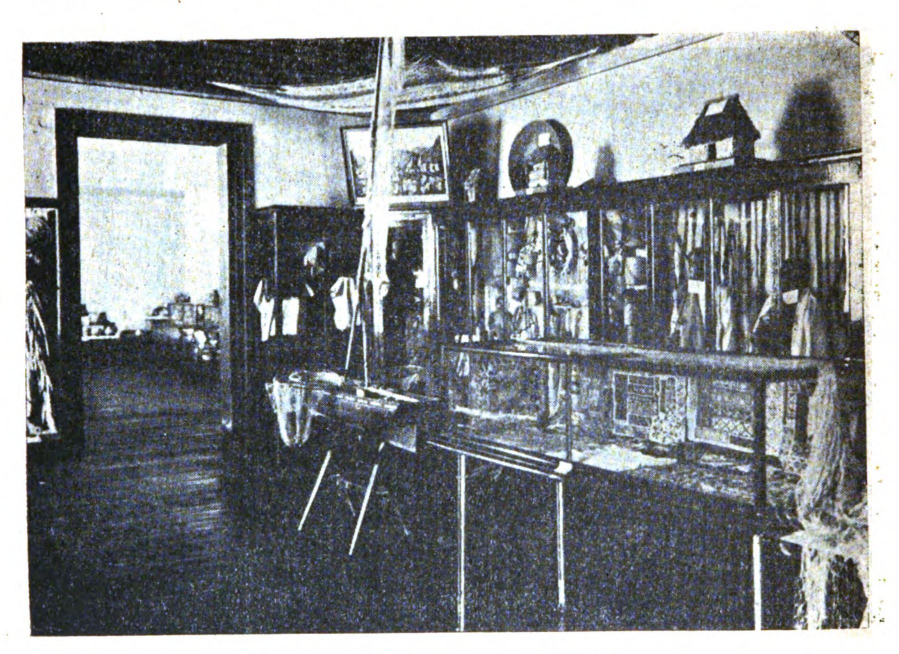
DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA. [2] — Se considera como el primero, toda vez que sus investigaciones son la base de todos los demás estudios. Encuéntrase situado en el ángulo noreste, interior, del

(1) Para mayores datos, véase la *Guía General del Museo*, por el Ing. Jesús Galindo y Villa, próxima a publicarse.

(2) Véase el Catálogo escrito por el Profesor Dr. Nicolás León.

tercer piso del edificio; lo forman un despacho del profesor de la materia, un gabinete antropométrico y una sala de exhibición. Posee cerca de tres mil objetos, entre los que merecen citarse algunos fósiles, unas momias, varios ejemplares teratológicos y los cráneos anómalos de la ya numerosa colección osteológica.

DEPARTAMENTO DE ETNOGRAFIA ABORIGEN. (1) — Ocupa el segundo lugar entre los departamentos, en razón de que si el primero es-



Departamento de Etnografía Aborigen.
Sala 4ª

tudia físicamente al hombre poblador de estas regiones, éste se dedica a estudiar, bajo diversos aspectos, las razas que han habitado y habitan el país. Se halla instalado en siete salas de la mayor parte del entresuelo, y en ellas pueden verse, perfectamente clasificadas por grupos raciales, colecciones de trastos, utensilios, prendas de indumentaria, pertrechos de guerra, etc., así como pinturas y fotografías de tipos indígenas y una serie de mapas etnográficos.

(1) Véase el Catálogo escrito por el Profesor Miguel O. de Mendizábal, próximo a publicarse.

El Museo Nacional

Planta Baja

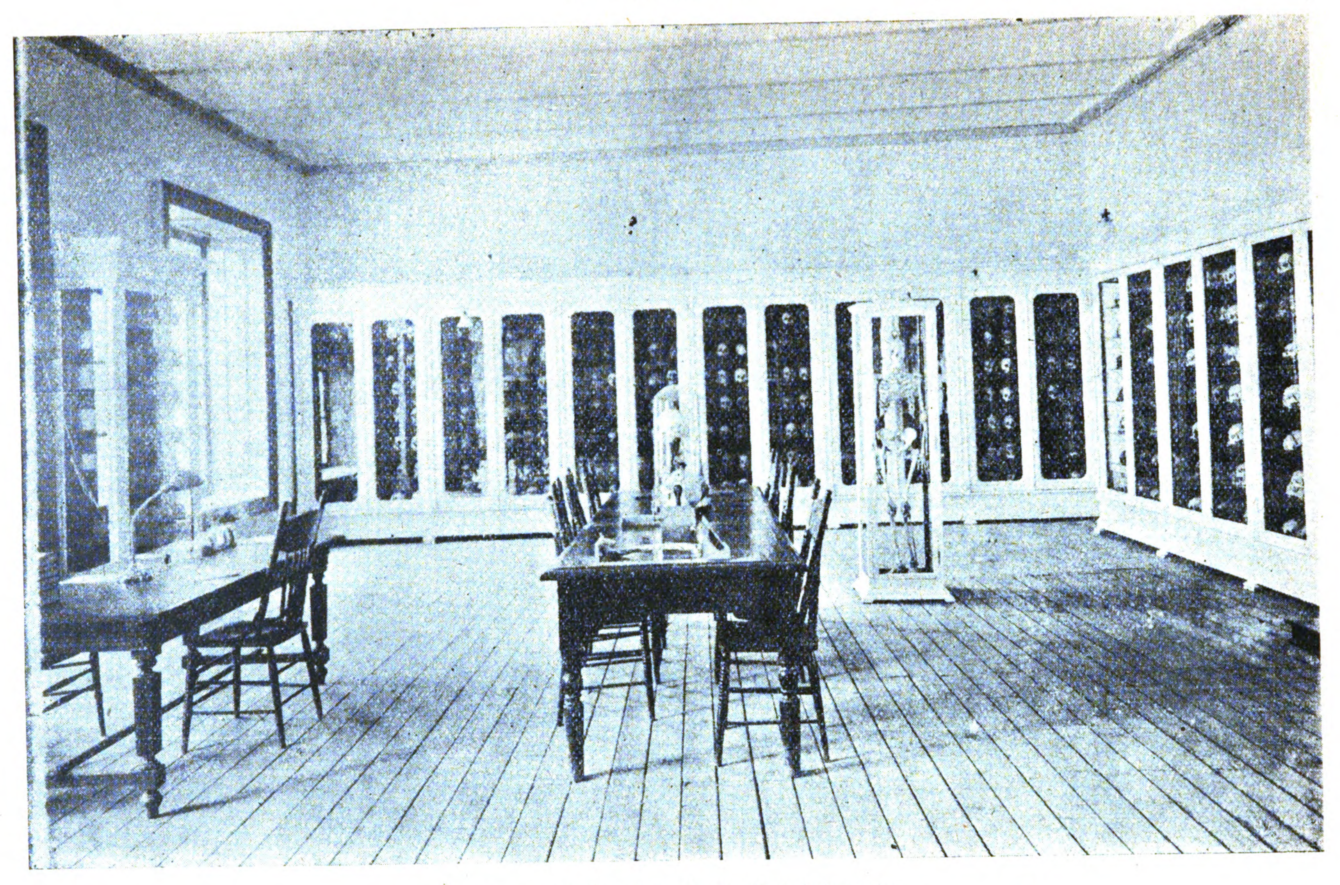
Entresuelo

El Museo Nacional

Planta Alta

El Museo Nacional.

Azctea



Departamento de Antropología. Una de las salas.

Está anexo a este departamento un Instituto de Artes e Industrias Etnográficas [1] recientemente creado, el cual tiene por objeto fomentar las mencionadas artes e industrias de las tribus primitivas, adaptándolas a las necesidades modernas, para que sean de fácil utilización en los grandes centros poblados. Llegará a ser, tan luego como adquiera desarrollo, un establecimiento independiente; en tanto, su personal especial se ocupa en coleccionar documentos etnográficos, y en estudiarlos, haciendo a continuación los proyectos de modificaciones de cada industria. Pronto abrirá una exposición permanente y un expendio de productos genuinos y modificados, en un pabellón que habrá de proyectarse para construirse en lugar céntrico.

Departamento de Arqueología. [2] — Es el más vasto y, en cierto modo, el más importante del Museo. Como su nombre lo indica, es base y poderoso auxiliar de nuestra historia, por el acopio y estudio que realiza de los vestigios materiales de la época prehispánica. Por su misma vastedad ocupa diez salas y salones distribuídos en los tres pisos del edificio. En la planta baja, precisamente al fondo de la entrada del Museo y del patio, lo primero que descubre el visitante es el Salón de Monolitos, con la Piedra del Sol o Calendario Azteca en primer término, dominándolo todo. Este salón es, probablemente la primera galería arqueológica de América y tal vez una de las más importantes del Globo. La Piedra del Sol, que mide 3^{m} 50 de diámetro, es, bajo todos conceptos, el monolito mexicano más grandioso, y se considera como uno de los cuatro grandes monolitos del mundo, inclusive el Monumento Nestoriano Chino, que es el de mayor antigüedad. Le sigue en importancia la Piedra de Tizoc, conocida vulgarmente con el nombre de "Piedra de los Sacrificios", y atraen, no menos la atención, entre más de mil piezas, el tablero llamado Cruz del Palenque, varios ídolos gigantescos y una diversidad de representaciones de deidades y símbolos.

En el extremo poniente del entresuelo está la Sala de Códices o escrituras jeroglíficas de los antiguos mexicanos. Como ochenta piezas de distintas dimensiones, en papel de maguey y lienzo, precortesianos y postcortesianos, componen esta sección que es una de las más valiosas. El códice de la Peregrinación de los Aztecas y un plano de Tenochtitlán, la primitiva capital de México, son las piezas más notables.

Ocupando la parte correspondiente a las dos fachadas en toda su ex-

(2) Véase el Apéndice Nº 13.

(3) Véase el Catálogo escrito por el Profesor Lic. Ramón Mena, próximo a publicarse.

tensión, en el tercer piso, se hallan siete salas donde se exhibe cerámica, objetos de piedras finas, de metal, de madera y joyas de oro. Despiertan la pública admiración, en primer lugar, estas últimas, maravillosas casi todas; y después las vitrinas que contienen trabajos en jade, cristal de roca, ágata, mármol (tecalli), obsidiana y cobre; la colección de teponaxtles, huehuetls y demás instrumentos músicos y los sahumadores del Templo de Hitzilopochtli. Al final de estas salas, pero sobre el interior del edificio y el corredor oriente, está el Salón de Vaciados o reproducciones



Departamento de Etnografía Colonial y Moderna.
Colección Alcázar.

arqueológicas, en el que pueden verse todo un muro de un palacio de Mitla, las reconstrucciones del gran templo de Cempoala y de las pirámides de Xochicalco y Papantla, así como los moldeados de varios monolitos que existen en las ruinas de diversos puntos del país.

En el patio, dentro de los corredores bajos, hay diseminados algunos otros monolitos, y a uno y otro lado del Salón de Actos se yerguen los enormes braseros de piedra del Templo Mayor de la capital del Imperio Azteca.

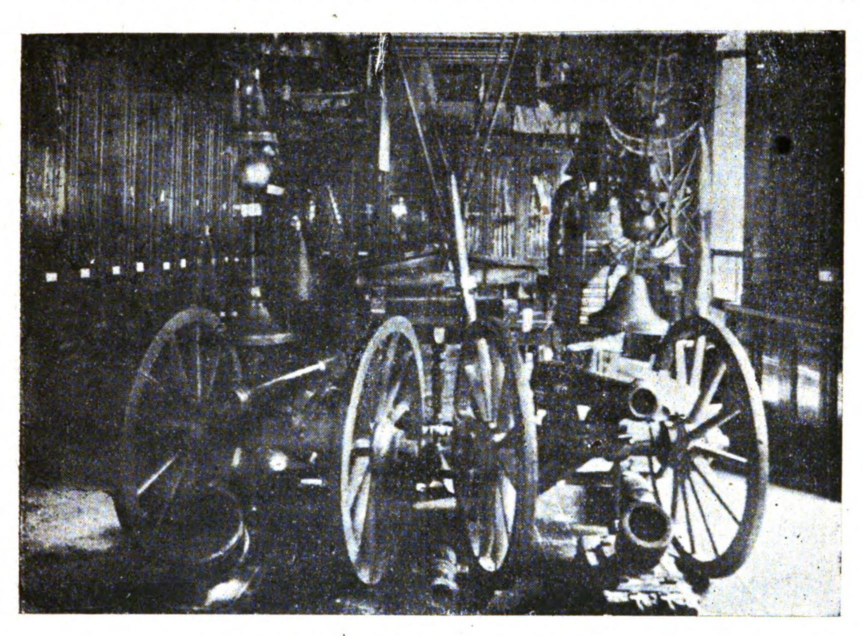
La clasificación que se sigue en este Departamento es por civilizaciones.



Departamento de Etnografía Colonial. Sala de Muebles.

DEPARTAMENTO DE ETNOGRAFÍA COLONIAL Y MODERNA.—[1] Se empezó a formar, como recordaremos, en 1907, con el vago e impropio nombre de Departamento de Arte Industrial Retrospectivo, que después cambió por el de "Artes Menores," y a últimas fechas por el actual. No obstante su creación reciente, cuenta ya con más de doce mil objetos, pues es el que en más breve tiempo se ha desarrollado con mayor rapidez.

Atractivo en sumo grado, este departamento llena nueve salas de la



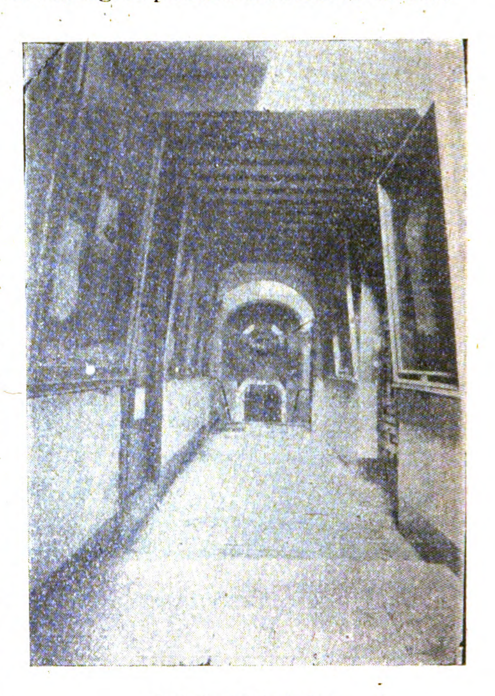
Departamento de Etnografía Colonial y Moderna.
Sala de Armas.

planta baja, de las cuales seis dan a la calle y tres son interiores, una del entresuelo y otra del piso alto. Una de ellas está exclusivamente destinada a armas y pertrechos de guerra, y en las otras se exhiben modelos de indumentaria, muebles, joyas finas y corrientes, marfiles, objetos religiosos, cerrajería, porcelanas, cristalería, etc., etc. Son dignas de especial mención, las colecciones de abanicos, de sellos para timbrar, de relojes, de esmaltes, de miniaturas, de marfiles y de platería mexicana antigua.

(1) Véase el *Catálogo* escrito por el Profesor Antonio Cortés, próximo a publicarse.

Sorprende que la mayor parte de los objetos que se exhiben sean de procedencia extranjera; pero todos han sido usados en México, desde los primeros que vinieron de España y en las naos de la China, y son, por lo tanto, *nuestros*, forman parte de nuestra etnografía durante la época colonial y la independiente.

Departamento de Historia.— [1] Es este el quinto y último, y el cual corona y cierra la organización integral del Museo. Ocupa una espléndida galería, la mejor acondicionada, dividida en tres salones y un saloncito, en donde por riguroso orden cronológico pueden estudiarse la Conquista y el Virreinato, el período de Independencia, la Regencia y el Primer Imperio, el primer período de la República, la Reforma y el Imperio de Maximiliano y la época contemporánea.

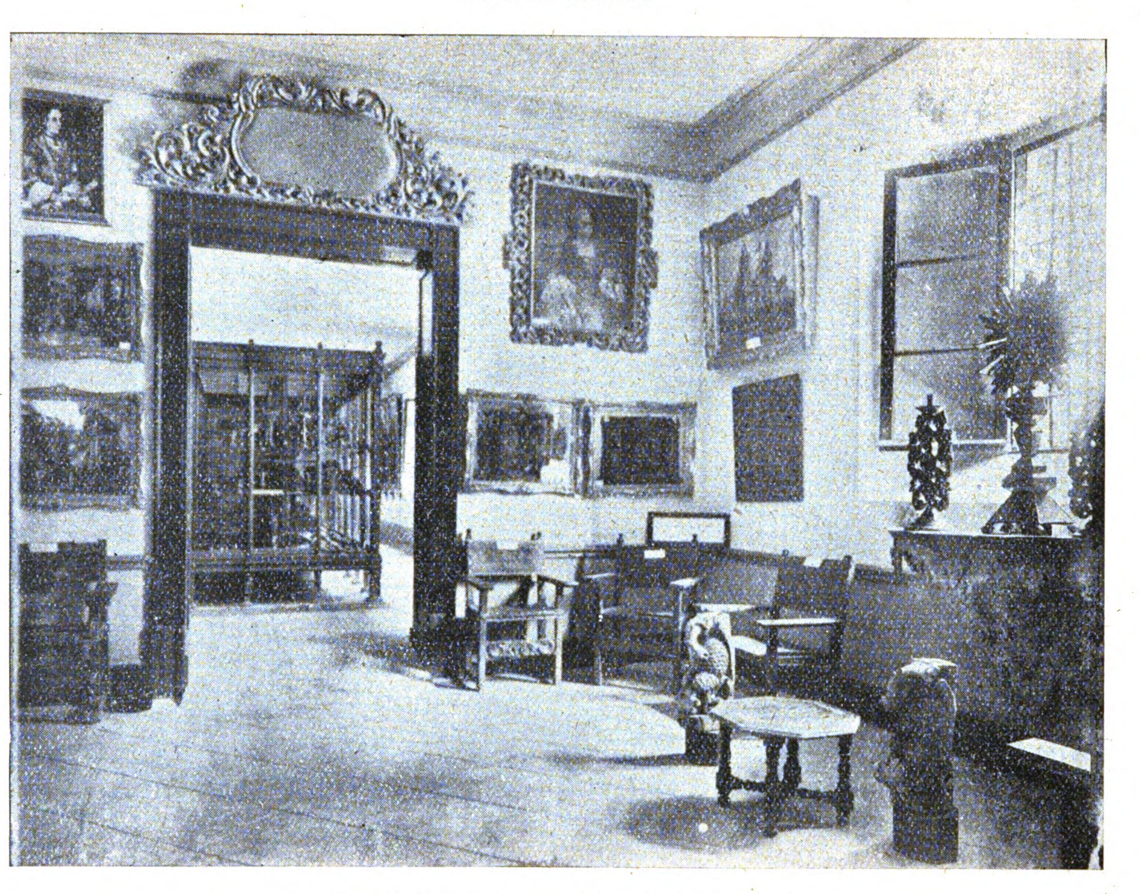


Galería de Prelados. (Parte baja.)

De trescientos cincuenta objetos que tenía apenas este departamento en 1903, cuenta hoy con cerca de mil trescientos, y además con un monetario compuesto de cosa de diez y ocho mil monedas de oro, plata y cobre, y una colección postal formada de siete mil piezas.

En el primer salón se encuentran los retratos de los monarcas españoles que hubo durante la dominación, encabezados por los reyes Católicos; el de Hernán Cortés y los de todos los virreyes, desde Don Antonio de Mendoza hasta Don Juan O'Donojú; el estandarte del propio Cortés; reproducciones de los escudos de las ciudades fundadas en la Epoca Colonial, y de los escudos nobiliarios de las familias mexicanas. El saloncito siguiente es como una extensión del primero, culminando en él los retratos de algunos de los primitivos cronistas.

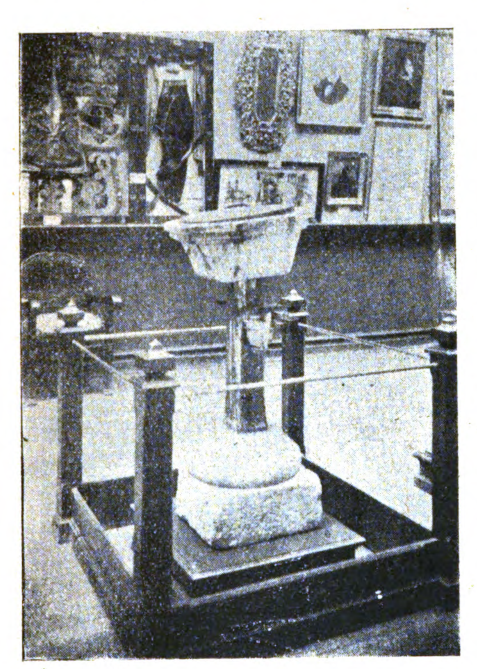
(1) Véase el *Catálogo* escrito por el Profesor Ing. Jesús Galindo y Villa, próximo a publicarse.



Departamento de Etnografía Colonial. Una de las salas.

En el tercer salón están expuestas las reliquias de Hidalgo, el Padre de la Patria: su pila bautismal, el estandarte con la Virgen de Guadalupe que le sirvió de enseña guerrera, su sotana, su confesonario, su reloj, varias otras cosas de su uso personal y sus retratos; las reliquias y retratos de Morelos, las de Matamoros, las de Leona Vicario y otros héroes de la Independencia: cuadros con escenas gráficas y documentos iconográficos, así como varios objetos del Emperador Iturbide y su esposa.

En el salón cuarto se ven las banderas quitadas a los americanos en 1847 y los retratos de los Niños Héroes en la jornada del Castillo de Chapultepec; los retratos del Archiduque Maximiliano y su esposa, junto con la gran vajilla de plata, de éstos, el piano de la archiduquesa, los fusiles con que se fusiló al Emperador y muchos objetos de uso personal de ambos príncipes austriacos; la colección, aún incompleta, de retratos de presidentes de la República; un lote de reliquias de Juárez; el original de la Constitución Política de 1857 y la mesa en que se firmó ésta; innumerables retratos y estampas de personajes y escenas de estos períodos históricos y una colección de condecoraciones mexicanas.



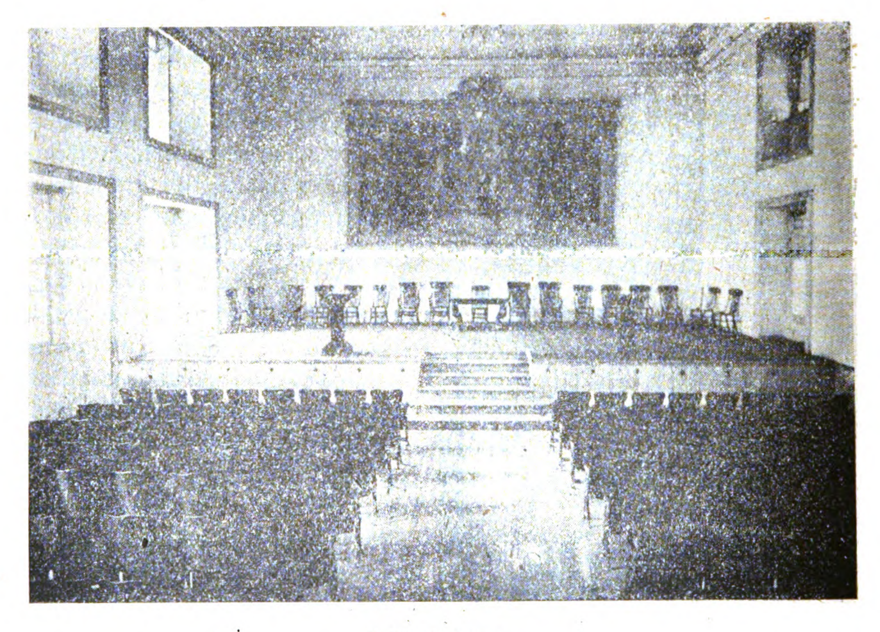
Pila bautismal de Hidalgo.

Este Departamento está clasificando y montando la exhibición de su Monetario; [1] además, guarda en una sala del Departamento de Etnografía Colonial y Moderna la carroza de gala y la de uso diario, de Maximiliano, y el coche presidencial y el de la peregrinación al Norte, de Juárez; y se consideran sus anexos, dos largos pasillos superpuestos, que están respectivamente en el entresuelo y en el tercer piso, en donde se encuentra instalada la galería de arzobispos de México.

(1) Véase el *Catálogo* próximo a publicarse.

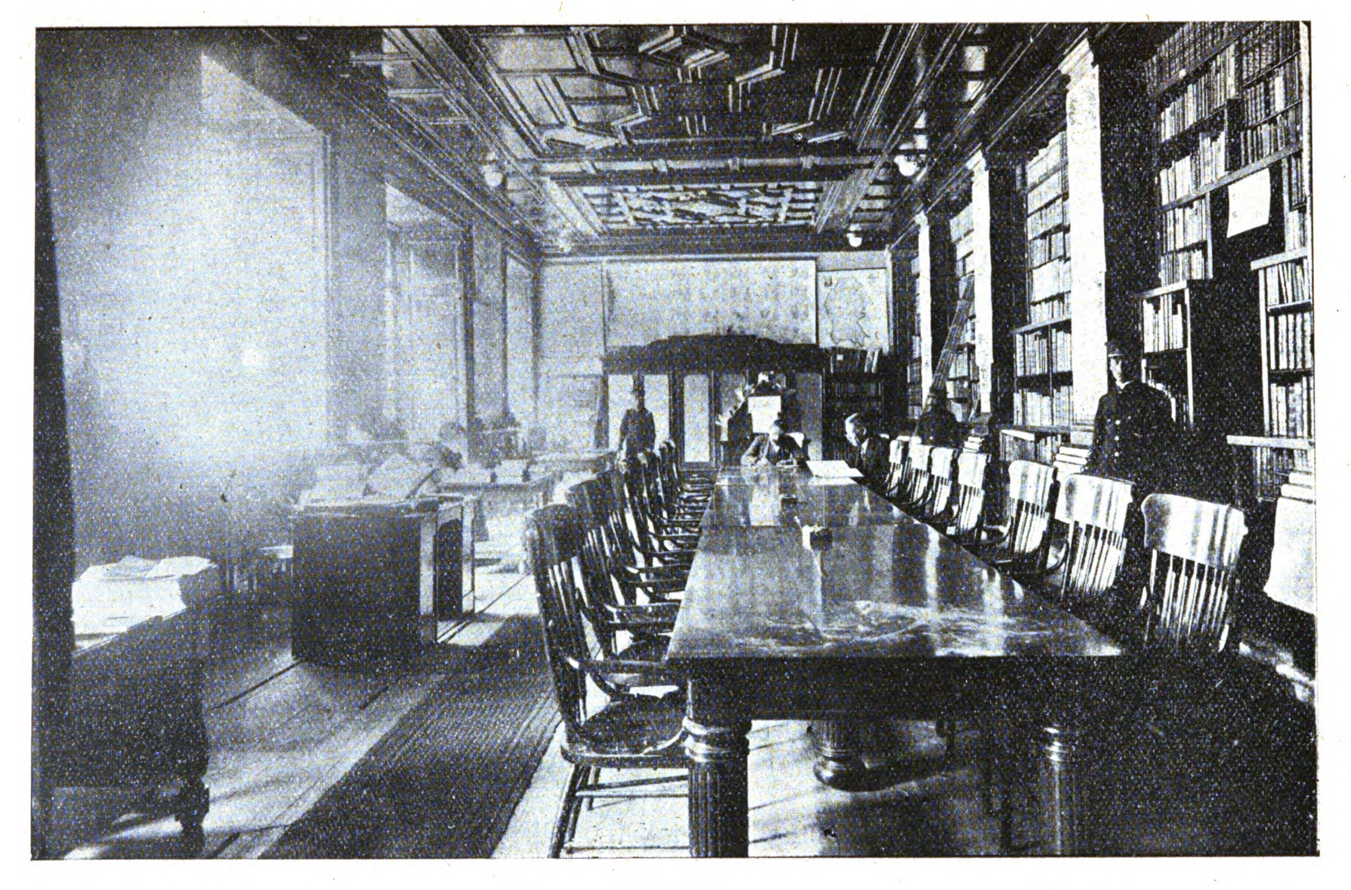


OTROS DEPARTAMENTOS.—Ocupan el resto del edificio los departamentos auxiliares, los administrativos y los talleres. A la derecha de la entrada, en seguida de la Sala de Armas, escalera de por medio, está la Biblioteca empezada a formar, como recordaremos, desde muy al principio, pero realmente fundada en 1887 por Don Gumersindo Mendoza, y reorganizada y enriquecida después por Don Francisco del Paso y Troncoso y el distiguido bibliógrafo Don José María de Agreda, su primer bibliotecario, nombrado al finalizar 1888. Contiene como catorce mil vo-



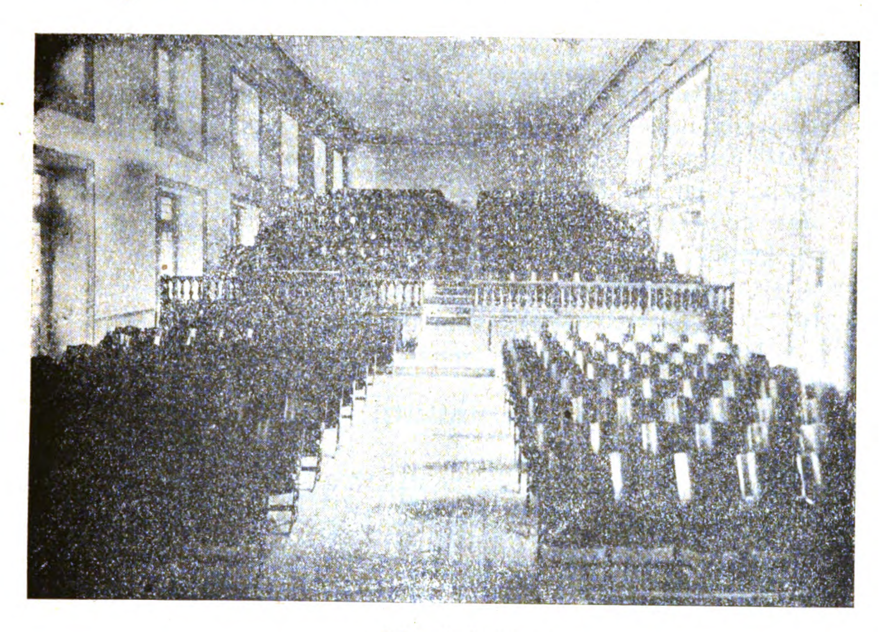
Salón de Actos.
Cabecera.

lúmenes sobre historia y demás materias que cultiva el Museo, y cuenta con muchos impresos raros y una sección de manuscritos, en su mayor parte inéditos, valiosísima. En seguida, con entrada bajo el corredor poniente, se encuentra el Auditorium o Salón de Actos, con capacidad para seiscientos espectadores, provisto de buenas butacas, una gran plataforma y magnífica iluminación eléctrica, y adornado el muro de la cabecera con un gran lienzo del pintor mexicano Alberto Fuster, que representa una alegoría de la Paz. En el entresuelo, subiendo por la escalera principal izquierda, están el despacho y antesala del Director y



Biblioteca.

frente a éstos, la Secretaría; en un descanso del último piso, casi frente a la entrada del Departamento de Historia, queda el Expendio de libros, fotografías y vaciados; distribuídas en los dos pisos altos están las oficinas de los profesores y jefes de departamento, así como la Intendencia; finalmente, en las azoteas se hallan los distintos talleres, con excepción del de imprenta que está en la planta baja.

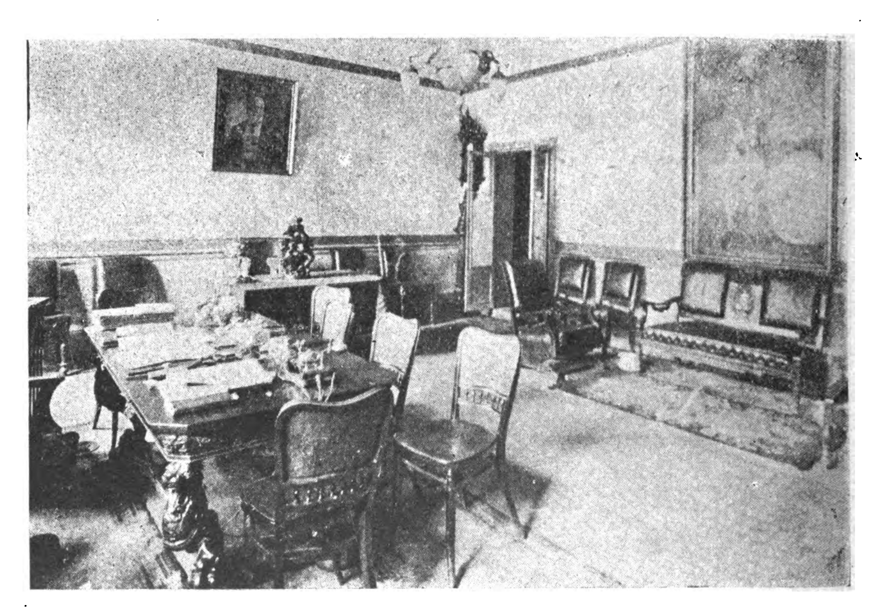


Salón de Actos.
Extremo opuesto.

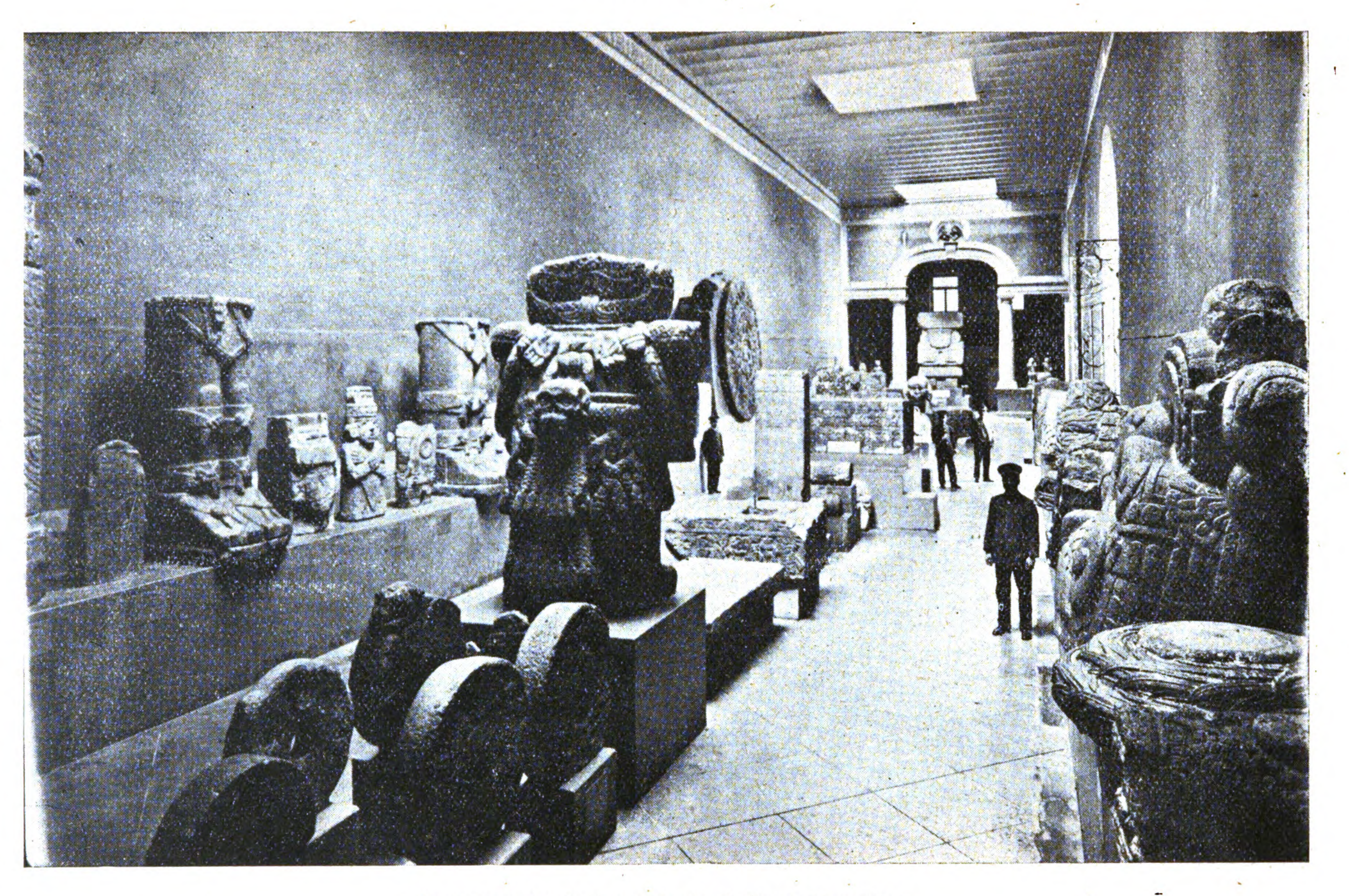
VIII

Puede asegurarse que no hay institución mexicana oficial que tenga mayor prestigio que ésta en el extranjero. El Museo sostiene relaciones epistolares con todas o casi todas las instituciones de su índole y afines que hay en el mundo, inclusive las de Asia y África. Sus publicaciones, que antes de la revolución de 1910 fueron muy activas, y el interés, cada día más grande, que los centros científicos de Europa y Estados Unidos tienen por nuestra arqueología y nuestra etnología, le han dado renombre; por cierto que es también la única institución nacional que ha merecido se le concediera, no ha mucho, el derecho de voto para la adjudicación del Premio Nobel.

Cuanto publica, como resultado de sus estudios e investigaciones,



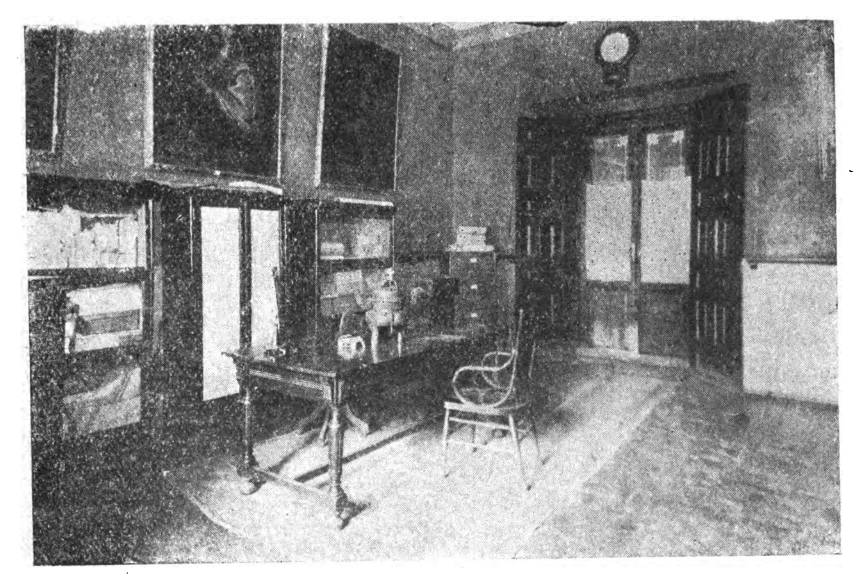
Dirección.



Departamento de Arqueología. Salón de Monolitos.

por insignificante que sea, es acogido con avidez en todas partes, suscitando vivos comentarios. Sus impresiones, que hace apenas unos cuantos años merecieron hasta recompensas en varios certámenes universales, simplemente por su parte material, son su mejor vehículo de difusión, ya que el concepto moderno de los museos hace que se considere a éstos no como momias, sino como organismos vivientes; no como cisternas, sino como manantiales. De nada servirá que en él se hagan trabajos luminosísimos, si permanecen guardados, si no se dan a conocer. La labor intelectual de los últimos años es vasta y se conserva en su mayor parte inédita.

De veinte a veinticinco mil visitantes mensuales, y no menos de doscientos cincuenta mil anuales desfilan por el Museo. Además de estos simples espectadores, concurren a él diariamente, ya con fines científicos o artísticos, una porción de aficionados al estudio de las materias que cultiva. Algunos sabios extranjeros lo visitan de igual manera año por año, tanto que los que más se han distinguido en esas tareas, el instituto los ha nombrado, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento, profesores honorarios. Son éstos, hasta hoy, la Sra. Zellia Nuttall, el Duque Loubat, el Dr. Eduard Seler, [1] el Dr. Alfred P. Maudslay, el Sr. Fritz von Holm y el historiador mexicano Don Luis González Obregón.



Secretaría.

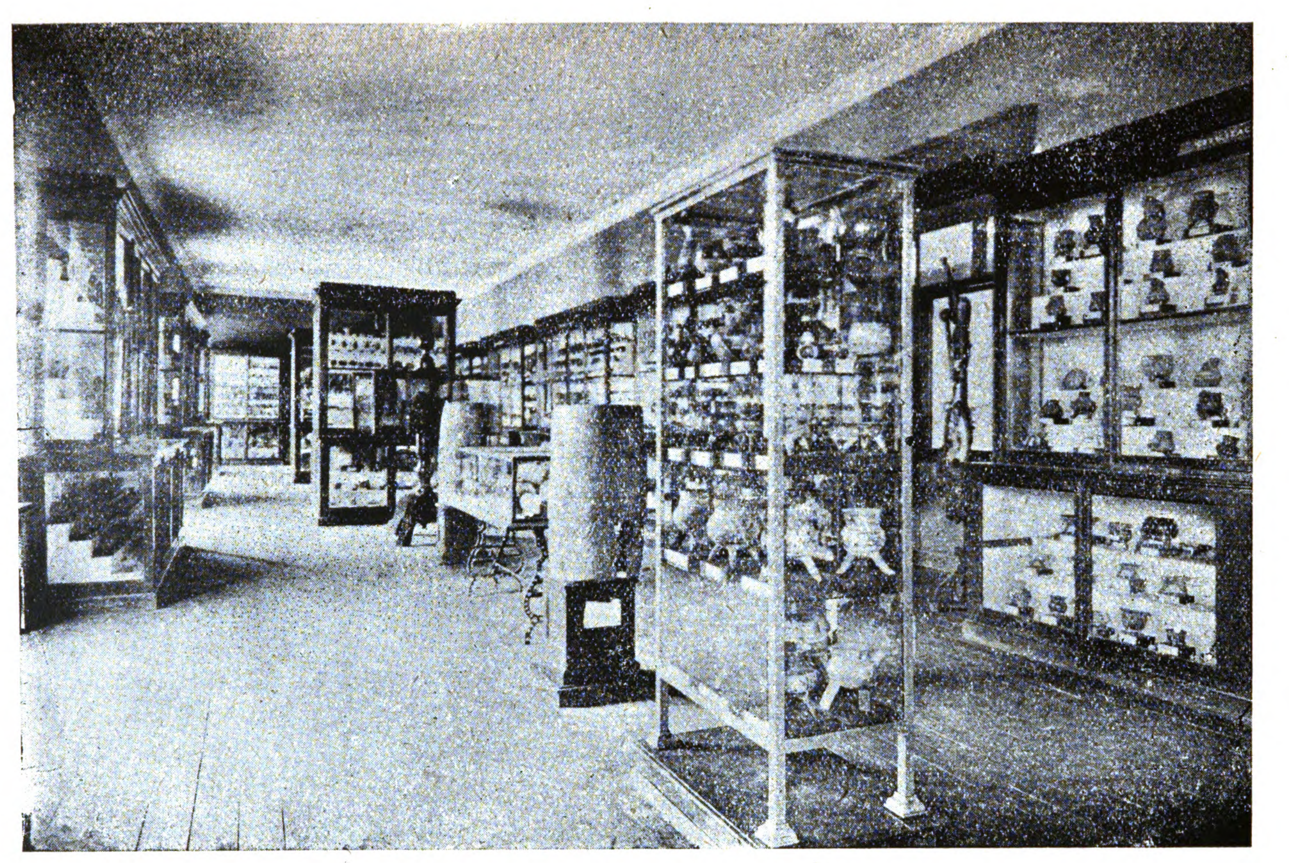
(1) Muerto en 6 de diciembre de 1922.

La Dirección conserva un álbum en el que estampan su firma los visitantes distinguidos, ya sean Jefes de Estado, diplomáticos, miembros del Gabinete, altos dignatarios de la Iglesia o artistas. En él pueden verse, entre otros muchos, los nombres autógrafos de William Jennings Bryan, Elihu Root, el Duque de Loubat, Tina di Lorenzo, Armando Falconi, Enrico Caruso, Ana Pawlova, Vicente Blasco Ibáñez, Francisco Villaespesa, Manuel Ugarte, Jaime Nunó, Justo Sierra, Juan de Dios Peza, Amado Nervo, Francisco A. de Icaza, Ramón del Valle Inclán, Camila Quiroga, Gabriela Mistral y Jacinto Benavente.

Fuerza es confesar que, por más que algunos gobiernos hayan prestado bastante atención al Museo, no ha habido hasta hoy ninguno que se dé exacta cuenta de su grandísima importancia y de su positivo valer. No deberá extrañarnos esto, cuando su mérito lo ignoran la mayoría de los mexicanos que se llaman cultos. Albergado en un edificio bello, pero impropio; con disposición e instalación deficientes, es, por su sola parte arqueológica, uno de los museos más interesantes del mundo, y, en cierto modo, es el primero del Continente. Centro y Sudamérica carecen de museos de la significación de este de México; en cuanto a los Estados Unidos, los poseen gradiosos por su magnitud y por el incalculable costo de sus colecciones, pero, excepto los de Historia Natural, no son museos *nacionales*, ni siquiera *continentales*, sino internacionales o universales. Hay en ellos costosísimas galerías de pinturas, colecciones de arqueología egipcia, de tapices, de armaduras, etc., y si se pregunta por lo nacional, por lo *americano*, o no existe, o se reduce a pequeños lotes, en tanto que el Museo tradicional de México, lo es de verdad: es *nuestro*, es mexicano.

El Museo de Arqueología, Historia y Etnografía, reclama mayor liberalidad de los gobiernos, para hacer una presentación digna de sus valiosísimas colecciones, y para realizar mejores trabajos de investigación y estudio; sobre todo, necesita urgentemente que se le aloje en un edificio construído exprofeso, tanto porque el que ocupa es no sólo impropio, sino insuficiente, pues ya no cabe en él, como por el valor y la fama que tiene en el país y en el extranjero.

Parece que el gobierno porfirista, gracias sin duda a inspiraciones del eminente Don Justo Sierra y del talentoso Don Genaro García, llegó a darse cuenta de todo esto, y pensó y aún proyectó construir un suntuoso edificio en donde se albergara el Museo, junto con el de Bellas Artes, mas por desgracia se preocupó primero en mandar edificar varios palacios tan costosos como inútiles y muchos cuarteles, y no fue sino hasta en sus últimos días cuando se resolvió a pensar en esa obra que, como ninguna, le hubiera dado honra y prestigio.



Departamento de Arqueología. Una de las salas de Cerámica.

Al efecto, por una de aquellas combinaciones ruinosas para el Erario, pero ventajosas para sus favoritos, readquirió el terreno donde había estado el Hospicio de Pobres, pagando por él y en fuertes abonos anuales una suma mucho muy superior a la en que poco antes lo vendiera, y lo destinó a la erección del Museo, como claramente lo expresaban las partidas especiales creadas desde 1905–1906, en el Presupuesto de Egresos. Encomendó la construcción a una institución financiera muy conocida, la Compañía Bancaria, y ésta comisionó, a pricipios de 1910, a los arquitectos Enrique Fernández Castellot, Manuel Ituarte y Jesús F. Acevedo, para que fuesen al viejo Continente y encomendaran a alguno de los más famosos arquitectos europeos, proporcionándole los datos respectivos, la formación de un anteproyecto para el edificio.

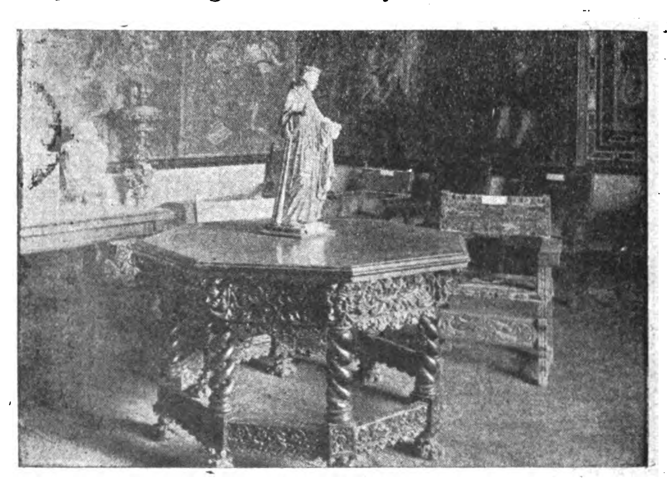
Llegado a París el grupo de jóvenes y distinguidos arquitectos mexicanos, se fijó desde luego en el célebre Michel Deglane, uno de los autores del Grand Palais de la Exposición de 1900, y le encomendó el anteproyecto. Disponiendo de una extensión de terreno de 140 metros de frente por 146 de fondo, puesto que al terreno del ex-Hospicio se le



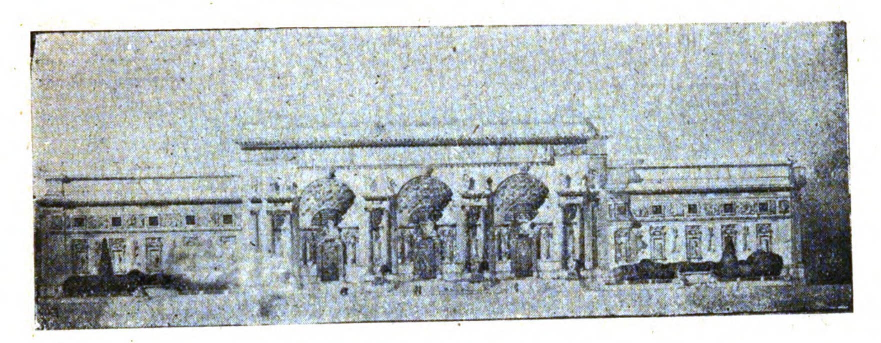
Talleres de imprenta.

agregarían otros, a fin de que el Museo quedara aislado entre la Avenida Juárez, la Avenida Balderas, la 1ª calle de Revilla Gigedo y la proyectada prolongación de la Avenida Independencia hasta la de Balderas. Deglane dejó terminado en junio de 1910 el anteproyecto de un edificio monumental, estilo neo-clásico con formas francesas del siglo XVI, compuesto de cuatro fachadas, de las que la principal quedaría sobre la Avenida Juárez. De vuelta en México la Comisión, poco antes de las fiestas del Centenario de la Independencia, se procedió a hacer el proyecto definitivo, reduciendo el de Deglane, que resultaba sumamente costoso, tarea en la que trabajaron el arquitecto francés Paul Panicheli y los arquitectos mexicanos Jesús F. Acevedo y Eduardo Macedo Arbeu.

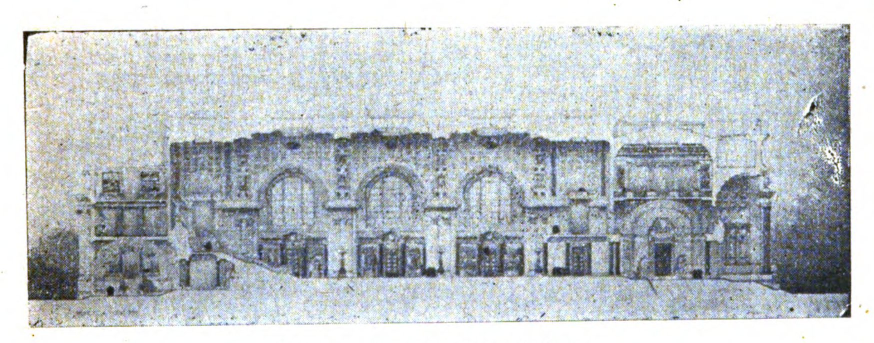
La revolución que sobrevino meses después, impidió que se llevara a cabo la construcción del Museo, como impidió y paralizó las construcciones de otros grandes edificios. El proyecto se guarda en la Escuela de Bellas Artes; se aprovechará o no; pero el Museo debe contar lo más pronto posible con un edificio ad hoc y en céntrica avenida (condiciones primeras de todo museo), ya que es la institución *nacional* por excelencia, puesto que como ninguna otra refleja el alma de la Patria.



Departamento de Etnografía Colonial y Moderna. Sala del piso alto.

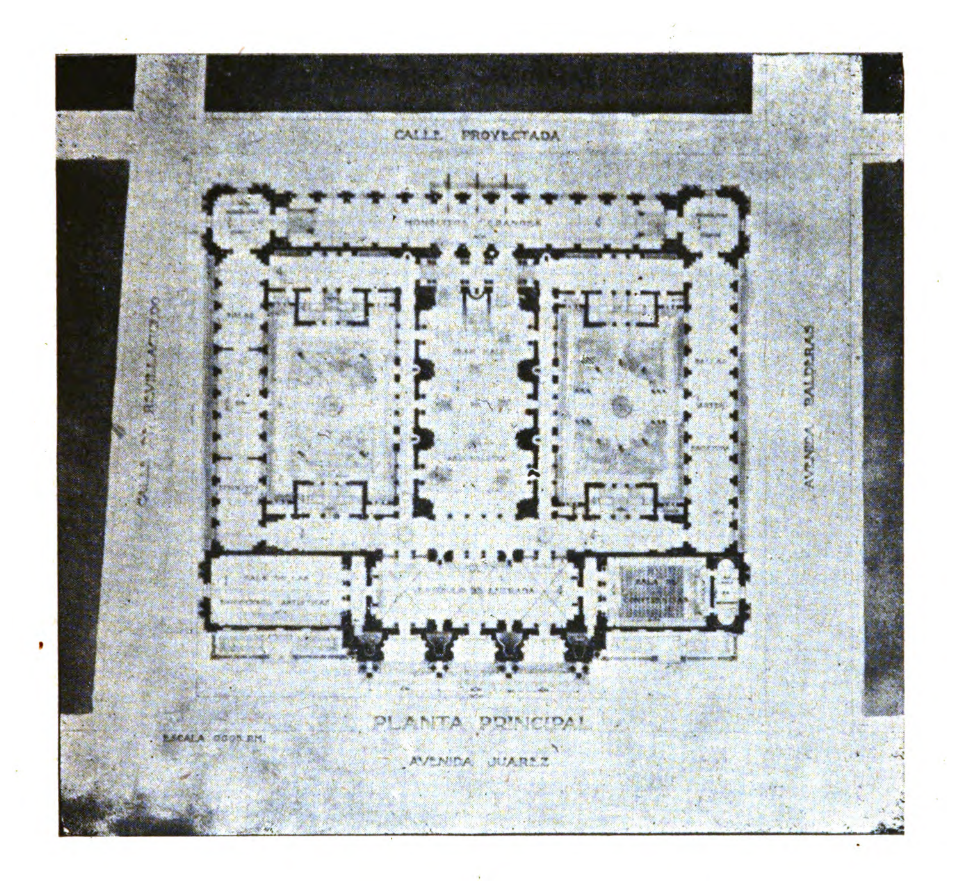


Proyecto de edificio para el Museo.
Fachada principal.



Proyecto de edificio para el Museo.
Corte transversal.

El Museo Nacional.



APÉNDICES

Núm. 1.

Primera Secretaría de Estado.
Sección de Gobierno.

Su Ecselencia el Presidente de la República, se ha servido resolver q.e con las antigüedades que se han traído de la isla de Sacrificios y otras que existen en esta Capital, se forme un Museo Nacional, y q.e a este fin se destine uno de los salones de la Universidad, erogándose por cuenta del Gob.no Supremo los gastos necesarios p.a estantes, cerraduras, custodio del Museo, &.a A este fin quiere S. E. q.e proceda V. S. a asignar el Salón q.e pueda destinarse a este objeto de utilidad y lustre nacional, avisándolo a este Minist.o p.a q.e comisione persona con cuyo acuerdo se proceda. Todo lo q.e participo a V. S. p.a su cumplimiento.

Dios guarde a V. S. m.s a.s

Méjico Marzo 18 de 1825.—*Alamán.*— (Rúbrica).— Señor Rector de la Universidad de esta Capital.

Núm. 2.

Reglamento para el Museo Nacional aprobado por el Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

OBJETO DEL MUSEO

Art. 1º Habrá en la capital de la Federacion en el local que designen los Supremos Poderes bajo la inmediata inspeccion del Ejecutibo, un establecimiento cientifico denominado Museo Nacional Mejicano.

Art. 2º Se reunirá y conservará en él, para uso del público, cuanto pueda dar el más ecsacto conocimiento del país en orden á su poblacion primitiba, origen y progresos de ciencias y artes, Religión y costumbres de sus habitantes, producciones naturales y propiedades de su suelo y clima.

Art. 3º Tendrán lugar en ese establecimiento:

1º Toda clase de monumentos Mejicanos, anteriores ó coetaneos á la invasión de los Españoles.

2º Los de pueblos antiguos del otro continente, y los de las demás naciones Americanas.

3º Las estatuas, pinturas, geroglificos &c. segun el gusto y usos de los indigenas.

4º Las medallas, lapidas, inscripciones y memorias relativas á los acontecimientos notables de esta, y otras regiones.

5º Los originales y copias insignes de pintura, escultura y otras artes.

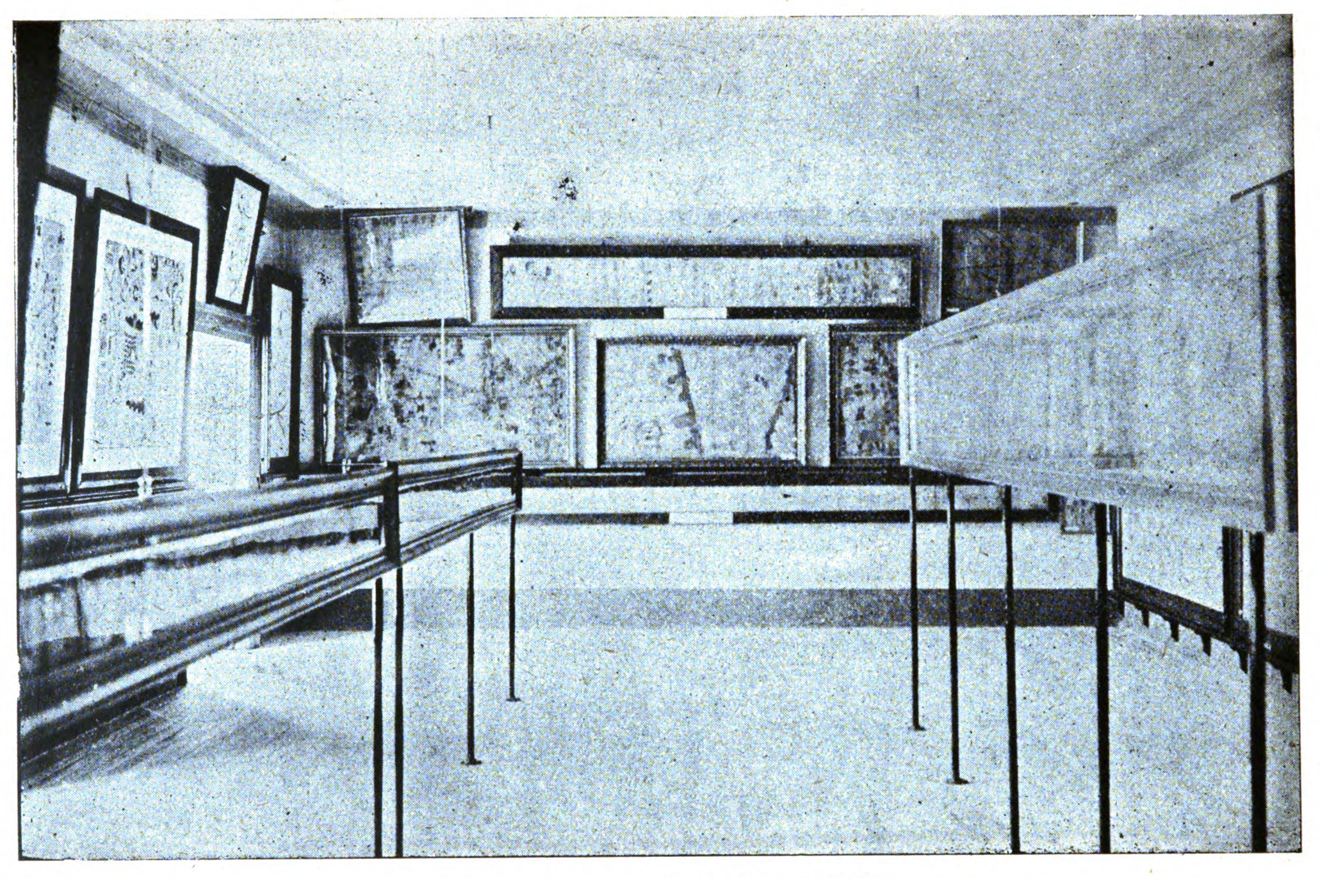
6º Las maquinas cientificas y modelos de invenciones útiles.

7º Las colecciones mas completas de los tres reinos en que se divide la historia natural.

8º Las producciones raras ó curiosas de la naturaleza, con especialidad de nuestro suelo.



El Museo Nacional.



Departamento de Arqueología. Salón de Códices.

9º Las obras maestras de antiguedades é historia natural, manuscritas ó impresas, y las que den á conocer nuestro territorio, sus revoluciones, y la analogía de sus moradores con los del resto del glovo.

USO DEL MUSEO

Art. 4º El Museo se abrirá al público, los Martes, Jueves, y Sabados de cada semana, desde las diez de la mañana hasta los dos de la tarde, trasladandose la apertura al día inmediato quando fuere de guarda alguno de los dichos, y quedando los restantes para estudio de los profesores.

Art. 5º Cuando La necesidad ecsija estraer alguna pieza de su sitio, se hará precisamente por el profesor respectivo á quien se debolberá, para que por si mismo, antes de cerrar el Museo, vuelba á colocarla donde estaba.

Art. 6º Sin estos requisitos á nadie se permitirá tocar, ni menos remover del lugar que ocupa ninguna de las piezas.

Art. 7º Cuando alguno de los empleados del Museo necesite para el desempeño de su cargo en él, sacar del edificio alguna de sus piezas, lo avisará al Gefe, y se tomará razon en un libro destinado a este fín; firmando la partida el Gefe del establecimiento, el profesor del ramo, y el que la tomara, si no fuere de los mencionados: los cuales todos firmarán tambien la anotacion al margen al tiempo que se devuelba, cuidando el Gefe y profesor, cada uno con total responsabilidad de recogerla en cualquier accidente de muerte, ausencia, ú otro que pudiera ocasionar su estravio.

Art. 8º Fuera del caso otro, nada podrá sacarse del edificio sin orden por escrito del Excmo. S. Presidente.

EMPLEADOS

Art. 9º El Museo tendrá un Gefe con el titulo de Director, cuyas obligaciones serán:

1ª Celar el puntual cumplimiento del reglamento y ordenes del Gobierno.

2ª Dirigir al mismo las representaciones y consultas convenientes.

3ª Ecsaminar los objetos y utencilios que hayan de comprarse, procurando la mayor utilidad y economía.

4ª Recibir la dotacion, y ordenar los gastos, con intervension del profesor respectivo y del oficial contador.

5ª Presentar la cuenta anual comprobada.

6ª Atender á la conservasion de los efectos pertenecientes al Museo, y á la limpieza y policía de su edificio.

7ª Asistir al Museo todos los dias en que se abra cuanto mas permitan las otras atenciones de su destino, que procurará desempeñar allí mismo.

8ª Abrir y mantener correspondencia con las autoridades, y personas particulares que puedan proporcionar nuebas adquisiciones, ó noticias conducentes al fin del establecimiento, dentro ó fuera de la Republica.

9ª Hacer al Gobierno las propuestas para las plazas vacantes.

Art. 10. Se nombrarán dos profesores, uno de antiguedades y otro de historia natural, y estará á cargo de cada uno:

1º Conservar bajo responsabilidad los objetos de su ramo.

2º Clasificarlos y arreglarlos, adquiriendo el conocimiento necesario de ellos para dar oportunamente su esplicacion.

3º Mantenerlos con aseo.

4º Proponer al Director las mejoras que estimen convenientes.

5º Asistir en su departamento en los dias y horas designadas para la apertura pública, y siempre que sean llamados por el Director para servicio del Museo.

Art. 11. Habrá un dibujante con un aucsiliar que deberán efectuar los diseños que se les pidan.

Art. 12. Se establecerá un escritorio para las cuentas, correspondencia, traducciones y apuntes: destinandose al efecto un oficial contador y dos escribientes que asistirán todos los días según el estilo de las oficinas de la Federacion.

Art. 13. Se pondrá un portero con uno ó mas mozos subalternos, segun la estencion del edificio, á cuyo cuidado estará:

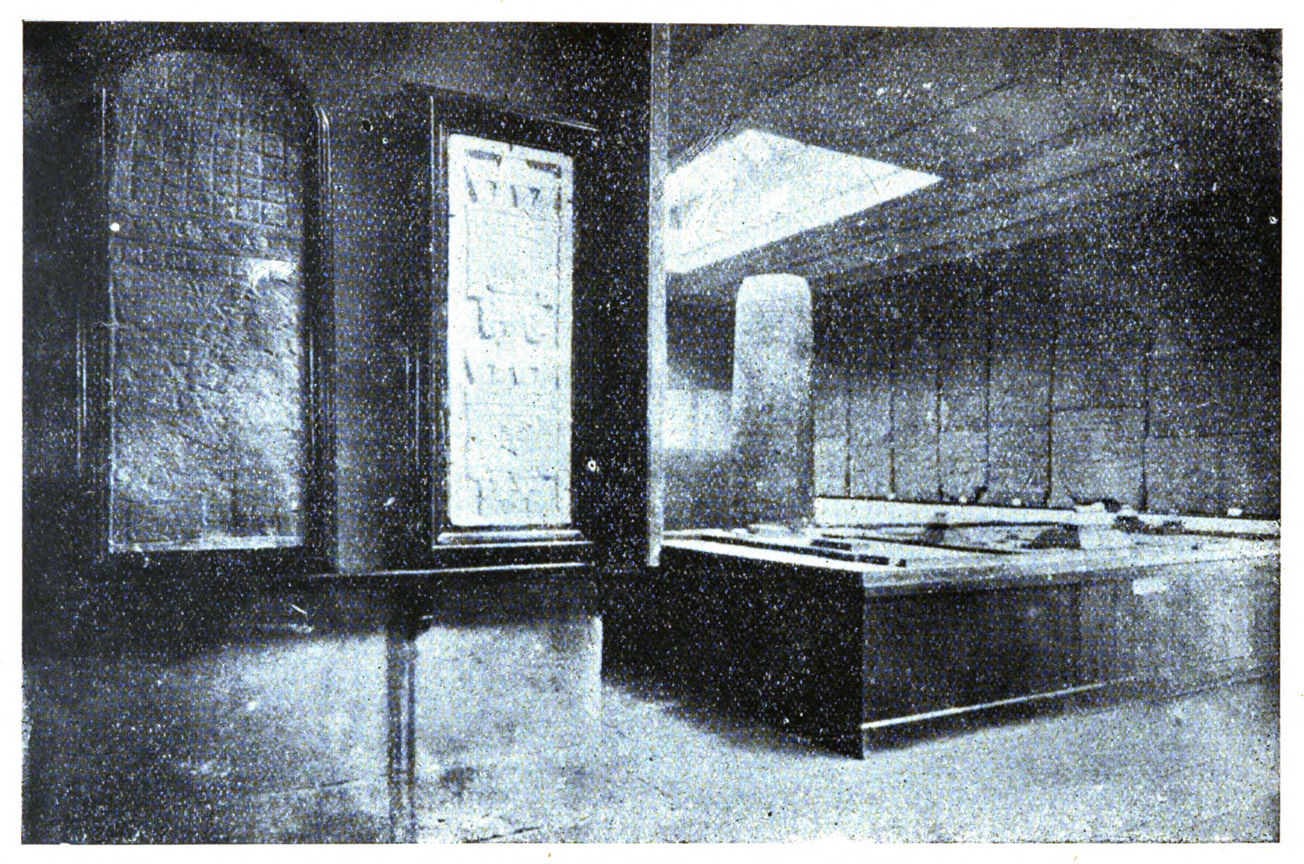
1º La custodia de sus efectos y muebles.

2º Su limpieza.

Art. 14. Se pondrán asi mismo dos ordenanzas para la seguridad y buen orden, para conducir la correspondencia y hacer los recados que se ofrezcan.

Méjico, 15: de Junio de 1826.

ISIDRO IGNº DE ICAZA (Rúbrica)"



Departamento de Arqueología. Salón de reproducciones.

Núm. 3.

PRIMERA SECRETARÍA
DE ESTADO.
DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.
Sección 2ª

''El Escmo. Sr. Vice Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

''El Vice Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, a los habitantes de la república, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente:

Art. 1º ''Se formará un establecimiento científico que comprenda los tres ramos que siguen: antigüedades, productos de industria, historia natural y jardín botánico.

2º Este establecimiento estará por ahora a cargo de una junta directiva de siete individuos sin sueldo, de notoria ilustración, que nombrará el supremo gobierno, dándole el reglamento que convenga para el ejercicio de sus funciones. El conservador del museo, y el director del jardín botánico, que lo será el catedrático de botánica, serán miembros de esa junta: serán también de nombramiento del gobierno.

3º Cuando las circunstancias lo permitan, se nombrarán los profesores que convenga de los distintos ramos de antigüedades y ciencias naturales: estos compondrán entonces la junta administrativa, y propondrán al gobierno para las vacantes que en las cátedras resultaren.

4º Se formará *asimismo* una sociedad *compuesta de individuos de las mismas cualidades, que propondrá la citada junta, conforme a los estatutos que esta haga y apruebe el gobierno,* cuyo destino sea promover dentro y fuera de la capital, por los medios que espresen los mismos estatutos, los progresos del establecimiento. Esta sociedad se llamará *Sociedad del museo mexicano.*

5º De los fondos que se asignen como propios del distrito se destinarán los necesarios para la dotación de los profesores correspondientes para todos los ramos, y los demás empleos y gastos que convengan para formalizar el establecimiento.



6º *Entretanto* quedan a cargo del conservador del museo las secciones de antigüedades y productos de industria, así como las de historia natural y jardín botánico al del catedrático de este.

7º El conservador del museo, *que será también secretario* de la junta directiva, disfrutará el sueldo anual de mil doscientos pesos. Habrá para el servicio del establecimiento un dibujante *que haga también las funciones* de un conserje con seiscientos pesos. Para gastos de escritorio y mozos se asigna la cantidad de ochocientos pesos, de cuya inversión dará cuenta anualmente el conservador a la junta directiva.

8º Podrá el gobierno disponer anualmente hasta de la cantidad de tres mil pesos para compras de objetos y otros gastos que ocurran en la conservación y mejora del establecimiento.

9º En el edificio destinado para la colocación del museo nacional se dará habitación al conserje y mozos.

10º Para los gastos del jardín botánico se ministrarán dos mil ochocientos pesos, de los que se aplicarán mil doscientos para sueldo del catedrático: seiscientos para el del jardinero: mil para pago de peones, un hortelano de *Chapultepec*, herramienta y demás gastos menores. La asignación de seiscientos pesos al jardinero será sin perjuicio de los derechos que tenga el que actualmente sirve la plaza.

11º La plaza de catedrático se dará por oposición en la forma que prescriba el plan de estudios. Entretanto la desempeñará en calidad de interino el individuo que nombre el gobierno a propuesta en terna de la junta directiva.

12º La junta revisará la ordenanza del jardín y plan de enseñanza de botánica, mandadas observar por el gobierno español en 22 de noviembre de 1787, y propondrá al supremo gobierno para su aprobación las reformas que crea convenientes.

13º Formará también y presentará a la aprobación del gobierno el reglamento de las dos secciones que por esta ley quedan a cargo del conservador del museo y director del jardín botánico.

14º La compra de objetos se hará respectivamente por el conservador y por el director del jardín, con intervención del presidente de la junta, a la cual presentarán anualmente sus cuentas.

15º El conservador y director procederán desde luego a formar, bajo la inspección y cuidado de la junta, un inventario esacto de todos los objetos que ecsistan en el museo y gabinete clasificándolos respectivamente por sus caracteres, tamaño, peso y demás calidades inequívocas, y sujetándolos a numeración, siendo cada uno de aquellos responsable de las cosas que se hallen bajo de su inspección.

Departamento de Arqueología. La Cruz de Palenque.

16º Cada cuatro meses visitará la junta directiva las oficinas de este establecimiento, para enterarse de la ecsistencia y orden de los objetos, de la colocación de los nuevos, y de la adición del inventario, poniéndose por certificado constancia de haberse hecho lo espuesto, y de las otras providencias que se adopten.—*José Mariano Castillero*, presidente de la camara de diputados.— *Antonio María de Esnaurrizar*, presidente del senado.— *Jacinto Rodríguez*, diputado secretario.—*José María Ortiz Izquierdo*, senador secretario.''

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en Mexico a 21 de noviembre de 1831.— *Anastasio Bustamante*.—D. Lucas Alamán.''

Trasládolo a V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, 21 de noviembre de 1831.—*Alamán*.''

Apéndice núm. 4

REGLAMENTO PARA SISTEMAR LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA,
EN EL DISTRITO FEDERAL

....
....

SECCION SEPTIMA

MUSEO MEXICANO

Capítulo único

317. El Conservatorio de antigüedades mexicanas, y el gabinete de Historia natural, formarán un solo Establecimiento con la denominación de Museo Mexicano; situándose por ahora en el salón de la Biblioteca de la antigua Universidad y piezas adyacentes.

318. En el Conservatorio se reunirá toda clase de monumentos históricos y con especialidad los antiguos mexicanos, las medallas, las lápidas, las inscripciones, los dibujos manuscritos, ó impresos de conocido mérito, que puedan mejor servir para la inteligencia de las antigüedades mexicanas, y de la Historia natural. Se reunirá también una colección de cuadros históricos y retratos: y mientras se establece el respectivo repositorio, se depositarán también en este local las máquinas, modelos, artefactos ingeniosos y útiles de la industria nacional.

319. El gabinete de Historia natural contendrá las colecciones de los tres reinos, y los escritos más necesarios para su estudio é inteligencia.

320. Dirigirá y administrará este establecimiento del Museo Mexicano, el antiguo conservador, que en lo sucesivo se denominará director, con el sueldo de mil doscientos pesos anuales. Este destino no se proveerá sino cuando el Museo se halle enteramente formado.

321. Serán obligaciones del Director: — 1ª Celar el puntual cumplimiento del reglamento y órdenes de la Dirección general, proponer



Departamento de Arqueología.—El Dios de la Danza.

a la misma las reformas y mejoras que estime convenientes, y presuponer las compras de los objetos con que se deba enriquecer el Museo, así como la habitación del local, muebles, &. — 2ª Atender a la conservación de todo el establecimiento. — 3ª Clasificar é inventariar todos los objetos pertenecientes al conservatorio de antigüedades. — 4ª Cuidar de que se haga otro tanto con lo perteneciente al gabinete de Historia natural. — 5ª Asistir siempre que se abra el Museo al público, y visitarlo diariamente en los días en que esté cerrado. — 6ª Solicitar y promover todo lo conducente al aseo, buen órden y adelantos del establecimiento.

322. El Vice-director segundo gefe nato del establecimiento lo será el catedrático de Historia natural, y tendrá á su cargo el gabinete de este estudio.

323. Será obligación del Vice-director: Primero, inventariar y clasificar todos sus objetos. Segundo, procurar la compra de nuevos objetos, presuponiéndolos previamente al Director, para que éste obtenga en seguida la aprobación de la Dirección. Tercero, asistir al gabinete siempre que se abra al público, y visitarlo diariamente en los días en que esté cerrado. Cuarto, promover los adelantos del gabinete por medio de su correspondencia con los conservadores de otros gabinetes extrangeros, y de los cambios que haga con ellos de piezas sobrantes. Quinto, substituir al director en caso de enfermedad o ausencia.

324. Se pasará al Director un escribiente con una gratificación de veinte y cinco pesos mensuales para formar los inventarios y llevar la correspondencia del establecimiento. Dicho escribiente deberá asistir al Museo en las horas en que esté abierto al público.

325. Habrá un conserge para todo el edificio con una gratificación de treinta y dos pesos mensuales, á cuyo cargo estará la custodia de los objetos y muebles del Museo, la de la Secretaría de la Dirección y la seguridad, policía y limpieza de todo el local.

326. Se abrirá el Museo al público los mártes de cada semana, desde las once á las dos.

327. Los juéves de cada semana podrán visitar el Museo y el gabinete las personas que obtengan para ello un permiso escrito del director.

328. Los demás días y que no lo sean de rigoroso precepto se ocuparán en su organización y arreglo: en ellos los que quisieren visitar el Museo pagarán á razón de dos reales por persona y las sumas que de esto resultaren se invertirán en los adelantos del establecimiento. La gratificación la recogerá el conserge.

329. Ninguno sino el Director ó conservador podrá remover de su

lugar pieza alguna, ni estos podrán sacarla de la sala si no es para servicio del establecimiento, en cuyo caso firmarán ambos su estracción con el conserge en un libro destinado á este objeto: deberán firmar también su devolución avisando en el mismo día en que se verifiquen una ú otra al director del Museo, para que este dé cuenta oportuna á la Dirección general:

330. El conserge llevará cuenta de los gastos del establecimiento y la presentará mensuàlmente á la Dirección; formará y presentará igualmente el presupuesto mensual visado todo por el director.

....

....

México 2 de junio de 1834.—*Valentín Gómez Farías.* presidente. —*Manuel Eduardo de Gorostiza.* secretario.



Departamento de Arqueología.—Coyolxauhqui.

Apéndice núm. 5.

Maximiliano, Emperador de México:

Oído Nuestro Ministro de Instrucción Pública y Cultos, decretamos:

Art. 1º Se establece en el Palacio Nacional un Museo público de Historia natural, Arqueología é Historia, que estará bajo Nuestra inmediata protección.

Art. 2º Ese Museo se dividirá en tres Departamentos: el de Historia natural: el de Arqueología é Historia, la Biblioteca. El Museo estará bajo la dirección general de una persona nombrada por Nos, que llevará el título de Director del Museo Nacional: los Departamentos estarán al cuidado inmediato de Conservadores nombrados también por Nos.

Art. 3º En el Departamento de Historia natural se reunirán las colecciones zoológicas, botánicas y mineralógicas, ya sea que vengan del extranjero, ya que se formen en el país debidamente clasificadas. En el Departamento de Arqueología é Historia se reunirán todas las pinturas, pequeños monumentos y demás datos relativos á esas ciencias, ya venidos del extranjero, ya con especialidad relativos á la historia del país. En la Biblioteca se reunirán los libros que fueron de la Universidad, los que pertenecieron á los extinguidos conventos y los que se compren para este objeto por cuenta del tesoro.

Art. 4º El gobierno sufragará todos los gastos de instalación, conservación y fomento del Museo, cuyos presupuestos formados por los Conservadores de los Departamentos, serán presentados al Ministerio de Instrucción Pública por el Director y sujetadas por aquel á nuestra aprobación.

Art. 5º El Director, de acuerdo con los Conservadores, procederá desde luego á formar el reglamento general del Museo y los especiales de los Departamentos; esos reglamentos serán aprobados por Nos por conducto del Ministerio respectivo.

Nuestro Ministro de Instrucción Pública y Cultos queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en el Palacio de México, a 4 de diciembre de 1865.—Maximiliano.—Por el Emperador,—El Ministro de Instrucción Pública y Cultos,—Francisco Artigas.

El Diario del Imperio. Tomo II. Martes 5 de diciembre de 1865.— Núm. 282.c

Apéndice Núm. 6.

TERCER REGLAMENTO DEL MUSEO NACIONAL, FORMULADO POR EL SUBDIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO, C. GENARO GARCÍA, Y APROBADO PROVISIONALMENTE POR LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Art. 1º El Museo Nacional de México tiene por fin la recolección, conservación y exhibición de los objetos relativos a la Historia, Arqueología, Etnología y Arte Industrial Retrospectivo de México, y el estudio y la enseñanza de estas materias.

Art. 2º El Museo Nacional impartirá la enseñanza de la Historia, de la Arqueología, de la Etnología y del Idioma Mexicano en clases especiales y con sujeción a los programas que formen los profesores respectivos y que apruebe la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 3º Los profesores del Museo Nacional tienen las siguientes obligaciones, aparte de la de dar clases.

I. Clasificar y exhibir permanentemente los objetos que pertenezcan a sus correspondientes secciones, para lo cual fijarán a cada uno de ellos una cédula que contenga el número de orden del objeto, y, siempre que sea posible, su nombre, procedencia, uso, aplicación o descripción sucinta, nombre del donante, si lo hubiere, y demás indicaciones necesarias para la mejor instrucción del público.

II. Escribir anualmente un estudio sobre las materias asignadas a sus departamentos, y entregarlo a la Dirección para su publicación en los Anales del Museo, si fuere conveniente. Salvo casos excepcionales fijados por la Dirección, cada estudio llenará de veinticinco a setenta y cinco páginas de los mismos Anales, como mínimo y máximo respectivamente.

III. Hacer, en compañía de sus alumnos, las expediciones que disponga la Dirección con acuerdo de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, y rendir un informe minucioso acerca de aquéllas, ilustrado con fotografías o dibujos.

IV. Dar, cuando lo acuerde la Dirección, una o más conferencias públicas sobre el resultado de dichas expediciones.



Departamento de Historia.—Salón de la Epoca Colonial.

V. Rendir los informes o dictámenes que les pida la Dirección.

VI. Presentar, cada año, cuando lo determine la Dirección, las modificaciones que juzguen necesarias para perfeccionar los programas de sus clases.

Art. 4º Excepto el caso de que los profesores salgan a excursión, el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones no servirá de excusa para que aplacen el de las restantes.

Art. 5º Los Profesores disfrutarán anualmente de dos períodos de vacaciones: uno, de diez días, en primavera, señalado por la Dirección, y otro, que podrá durar hasta sesenta días, a fines del año escolar.

Art. 6º La Dirección fijará oportunamente el número de alumnos que deban de ser admitidos en cada clase, y lo pondrá en conocimiento de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 7º Todos los alumnos que deseen inscribirse, llenarán los requisitos siguientes:

I. Hablar o traducir correctamente una lengua extranjera o una indígena de la República.

II. Haber cursado la Geografía e Historia patrias con la amplitud que exijan los programas relativos de la Escuela Nacional Preparatoria o de las Escuelas Normales de Profesores.

Art. 8º Los alumnos que quieran inscribirse en las clases de Arqueología o Etnología, deberán de comprobar, además, que han cursado dibujo con la propia amplitud mencionada en la fracción II del artículo anterior; y los alumnos de Etnología justificarán aún que poseen conocimientos en Historia Natural, asimismo amplios.

Art. 9º En casos de aptitud o dedicación excepcionales, la Dirección podrá admitir que los alumnos llenen dentro de los dos años siguientes a su inscripción, los requisitos a que se refieren los dos artículos anteriores.

Art. 10. Los alumnos inscriptos tendrán obligación:

I. De acompañar a sus profesores a las excursiones que éstos hagan.

II. De presentar, cada uno de ellos, a la Dirección, dentro de los ocho primeros meses del año escolar, un estudio escrito sobre punto concreto de la materia que cursen, y que fijarán previamente de acuerdo con el Profesor respectivo.

III. Si la Dirección lo dispusiere, dar una o más conferencias sobre el tema que hayan tratado en dichos estudios, o acerca del resultado de las referidas excursiones.

Art. 11. Habrá los alumnos pensionados que señale el Presupuesto

de Egresos de la Federación; serán nombrados por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, a propuesta de la Dirección, y perderán su pensión si no dieren muestras de aplicación o de aprovechamiento durante dos meses consecutivos o si faltaren sin justificación á una clase tres días seguidos, o cinco no continuados en un mes: la declaración correspondiente será hecha por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, previo informe de la Dirección.

Art. 12. Tres meses antes de que principie el nuevo año escolar, se cerrarán las clases, y quince días después, los alumnos sustentarán exámenes para poder seguir los cursos siguientes.

Art. 13. Los alumnos disfrutarán de los mismos períodos de vacaciones que los Profesores.

Art. 14. Cualquier alumno que deje de asistir sin justificación ocho veces consecutivas a una clase, será borrado de ella para admitir a otro en su lugar. Los alumnos que infringieren el orden, serán castigados, según la gravedad de su falta, con amonestación, exclusión de la clase hasta por seis días, exclusión del establecimiento por igual término, y expulsión. Los Profesores podrán aplicar las dos primeras penas, y el Director y Subdirector ambas y la tercera. La última será impuesta, a mayoría de votos, por una junta que integrarán el Director, el Subdirector y los Profesores.

Art. 15. El encargado de la sección de Arte Industrial Retrospectivo, tiene las mismas obligaciones que a los Profesores imponen las fracciones I, II y V del art. 3º., y, además, las siguientes:

I. Tomar fotografías o dibujos de los objetos mexicanos de Arte Industrial Retrospectivo que sean de verdadero interés y que no pueda adquirir el Museo.

II. Hacer las expediciones que determine la Dirección, con el mismo fin que establece la fracción anterior.

Art. 16. Las publicaciones del Museo quedan destinadas a estudios originales e inéditos de los Profesores, a documentos de positivo interés y a estudios inéditos de personas de reconocida competencia, extrañas al Establecimiento. Tanto los estudios como los documentos, versarán sobre las materias que cultiva el Museo.

Art. 17. Son obligaciones del Encargado de Publicaciones:

I. Acordar con la Dirección los estudios y documentos que deban de publicarse y cuidar de que esta publicación se haga de una manera metódica y correcta, dentro del tiempo que fije la Dirección.

II. Revisar los documentos históricos impresos e inéditos que de-



Departamento de Historia.—Salón III de Independencia.

termine la Dirección, a fin de escoger los que convengan publicar, y dirigir su copia fiel y exacta.

III. Llevar un índice de subscriptores y un libro de productos de venta de las publicaciones del Museo.

IV. Inspeccionar los trabajos de la Imprenta y visar las cuentas del Regente de ésta.

Art. 18. El Bibliotecario tendrá las obligaciones siguientes:

I. Abrir diariamente la Biblioteca durante seis horas para servicio de los Profesores y Empleados del Museo y demás personas que concurran a ella, y cuidar de que los lectores guarden silencio y compostura, y no maltraten de modo alguno los libros que hayan pedido.

II. Catalogar, según el sistema bibliográfico decimal, todos los libros, manuscritos e impresos existentes en la Biblioteca, e incluir día a día en el catálogo los nuevos libros que se reciban.

III. Prestar, previo recibo, a los Profesores y Empleados del Museo, y hasta por treinta días, las obras que necesiten llevar a sus departamentos, siempre que aquéllas no excedan, en junto, de veinte volúmenes.

IV. Arreglar mensualmente todas las obras que hubiere a la rústica en la Biblioteca, y, con acuerdo de la Dirección, entregarlas al encuadernador, previo recibo.

V. A nombre de la Dirección acusar recibo mensualmente de cada una de las publicaciones que sean donadas al Museo, siempre que traten de las materias que éste cultiva.

VI. Dar cuenta a la Dirección, de la correspondencia que lleve conforme a la cláusula anterior, y consultarle la compra de los libros que, a su juicio, deba poseer la Biblioteca y no sea posible adquirir por donación.

Art. 19. El Dibujante, fotógrafo, fotograbador y moldeador, ejecutarán los trabajos que les encomienda la Dirección, sea en el mismo Establecimiento, seo fuera de él.

Art. 20. La autoridad superior del Establecimiento queda encomendada al Director, quien podrá dictar las medidas que juzgue más eficaces para la mejor aplicación de este Reglamento y para mantener constantemente el buen orden y la disciplina en el Museo. Las resoluciones del Subdirector, Profesores y empleados en el ejercicio de sus atribuciones, quedarán subordinadas a lo que acerca de ellas determine el Director.

Art. 21. El Director tiene las siguientes obligaciones:

I. Asistir diariamente al Establecimiento durante el tiempo que requiera el desempeño de sus funciones.



II. Cuidar del exacto cumplimiento de esta Ley y consultar con la Secretaría del ramo todas las reformas reglamentarias que sean convenientes.

III. Transcribir mensualmente a la propia Secretaría los informes que previene el artículo 32, y darle cuenta anualmente acerca de todos los trabajos realizados en el Establecimiento, tratando de una manera especial de los progresos alcanzados y de la necesidades que se hayan dejado sentir.

Art. 22. El Director tiene las siguientes facultades además de las otras que le confiere este Reglamento.

I. Para conceder, en caso de necesidad, licencia con sueldo o sin él hasta por quince días al Subdirector, Profesores y Empleados, pero no dos veces en el mismo semestre, y para nombrar, durante dicha licencia, a los substitutos correspondientes. En ambos casos dará oportuno aviso a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

II. Para proponer a ésta a las personas que, a su juicio, puedan cubrir satisfactoriamente las vacantes definitivas que ocurrran en el Establecimiento.

Art. 23. El Director será substituído en sus faltas absolutas o temporales, por el Subdirector, quien desempeñará las funciones y ejercerá las atribuciones de aquél, sin perjuicio de las propias, hasta que la Secretaría del Ramo nombre nuevo Director.

Art. 24. El Subdirector ejercerá la autoridad superior cuando el Director no esté presente en el Establecimiento, y en todo caso tendrá a su cargo la sobrevigilancia general y económica del Museo.

Art. 25. El Secretario tendrá estas obligaciones:

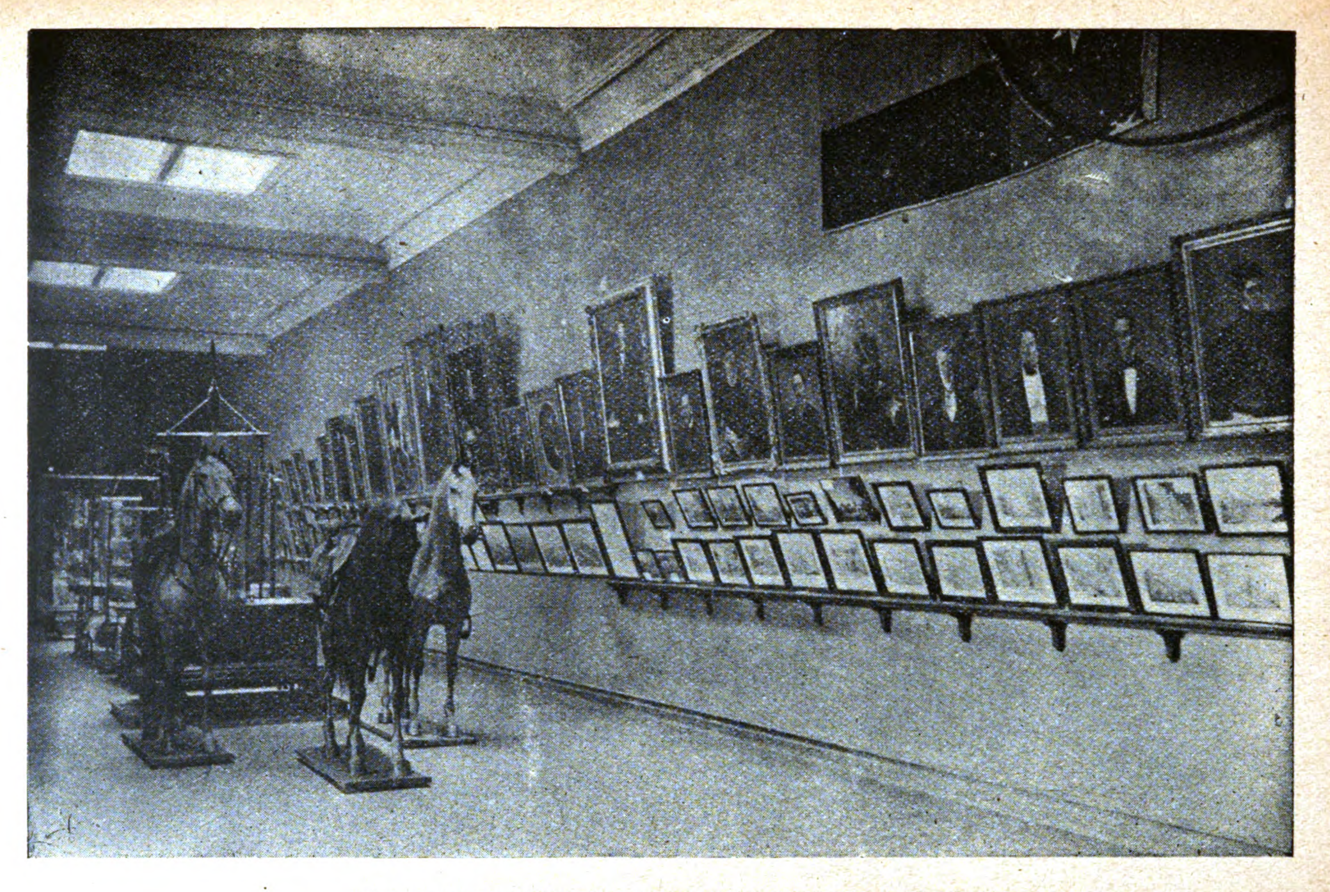
I. Acordar diariamente con el Director los términos en que haya de redactarse la correspondencia pendiente, formar las minutas de la misma y cuidar de que sean puestas en limpio por los escribientes.

II. Registrar en libros especiales, todos los objetos que vengan destinados a los Departamentos del Museo y entregarlos a los jefes de éstos, previo recibo.

III. Comunicar oportunamente al Pagador del Museo, para el correspondiente descuento, las multas, impuestas a los Profesores, Empleados y Alumnos, y las autorizaciones de pagos que apruebe la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

IV. Tener debidamente clasificado el Archivo de la Secretaría del Museo y proporcionar a la Dirección los datos que le pida y consten en el mismo.

V. Entregar a los Profesores mensualmente los esqueletos de las listas de asistencia de los alumnos.



Departamento de Historia. Salón de la Epoca Contemporánea.

VI. Desempeñar las comisiones que le encomiende la Dirección, relativas al régimen económico del Establecimiento.

VII. Llevar un libro de acuerdos con la Dirección, y otro de inscripciones de los alumnos, y un expediente u hoja de servicios de cada uno de los Profesores, Empleados y Alumnos.

Art. 26. El Museo Nacional podrá tener Profesores e Individuos Honorarios, que serán mexicanos o extranjeros que se distingan en las materias que cultiva el Establecimiento, y que la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes designe a propuesta de la Dirección. Aunque dichos Profesores no recibirán retribución pecuniaria, podrán dar clases o conferencias en el Establecimiento, si así lo desearen y la Dirección no tuviere algún inconveniente para ello.

Art. 27. Los Profesores y Empleados quedan subordinados inmediata y directamente a la Dirección.

Art. 28. Los Profesores y Empleados asistirán al Establecimiento diariamente, conforme al horario que formará la Dirección, y además cada vez que sean citados por ésta para tratar de asuntos oficiales. A fin de comprobar su asistencia diaria, firmarán en el libro que se deposite al efecto en la portería.

Art. 29. Los Profesores y Empleados se consagrarán exclusivamente a sus trabajos respectivos en el Establecimiento, y no recibirán a personas extrañas a éste sino en el único caso de que vengan a tratar de asuntos oficiales.

Art. 30. Las faltas de asistencia por causa de enfermedad se justificarán con certificado médico, si así lo exigiere la Dirección.

Art. 31. Los Profesores y Empleados llevarán un libro de entradas y otro de salidas, de todos los objetos pertenecientes a sus departamentos o secciones, y anualmente formarán el inventario general de los mismos objetos.

Art. 32. Los Profesores y Empleados informarán por escrito a la Dirección, dentro de los tres primeros días de cada mes, acerca de todos los trabajos que hayan llevado a cabo en sus secciones y de la alta y baja de los objetos pertenecientes a éstas. Los Profesores informarán, además, respecto de la aplicación y aprovechamiento de sus alumnos.

Art. 33. Cualquiera falta injustificada en el desempeño de las obligaciones que este Reglamento impone a los Profesores y Empleados, será corregida por la Dirección por simple extrañamiento o con multa proporcionada al sueldo que disfrute el infractor. En casos graves o de reincidencia, la Dirección dará aviso a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes para que disponga lo que juzgue conveniente.

Art. 34. Ningún objeto ni libro podrá ser sacado del Establecimiento, sin previo acuerdo de la Dirección, comunicado por la Secretaría al Conserje.

Art. 35. Sin previo permiso de la Dirección, ninguna persona podrá tomar fotografías, dibujos ni moldeados de los objetos exhibidos en el Museo.

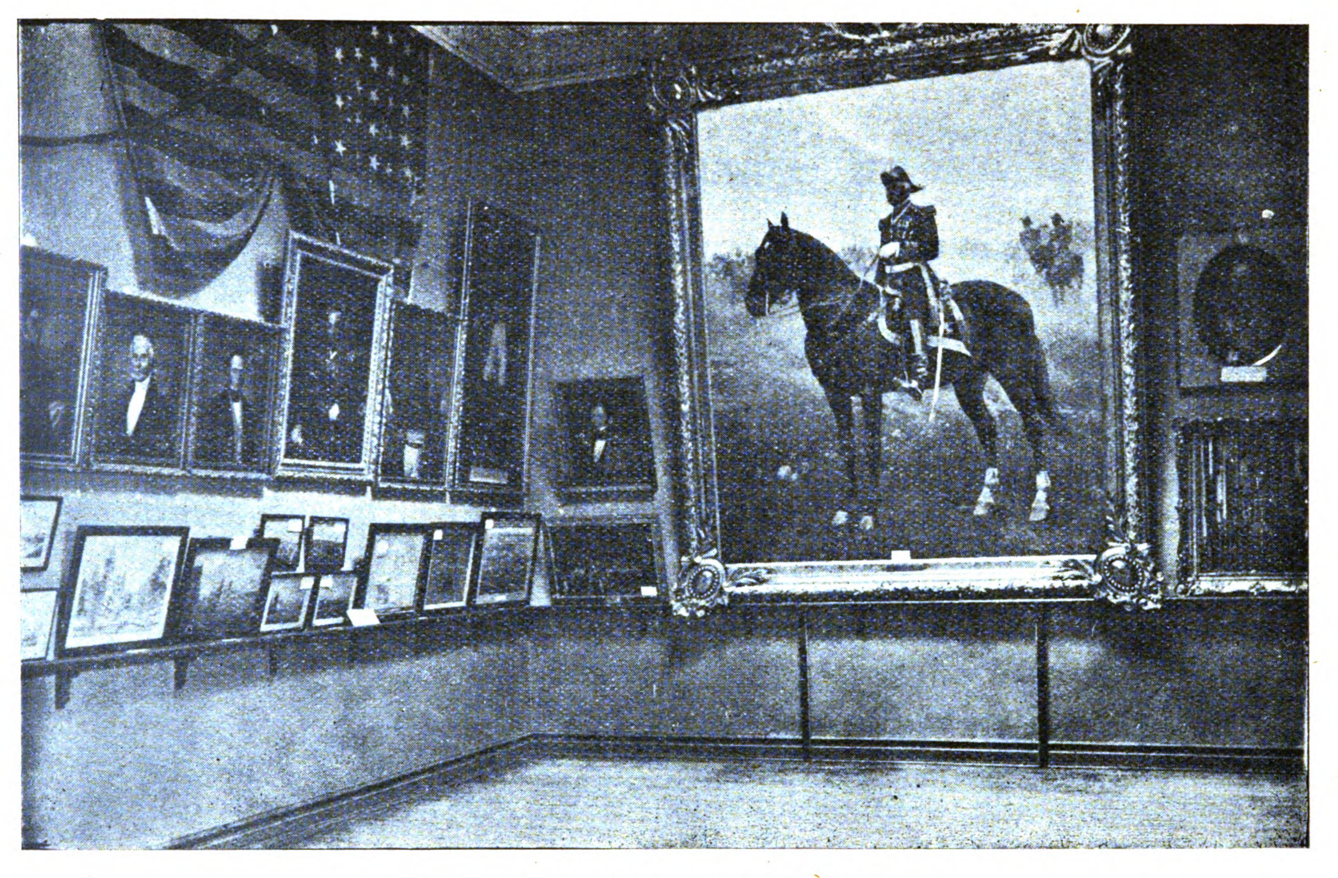
Art. 36. Cualquier libro u objeto que venga dirigido al Director o Subdirector, Profesores y Empleados, con el carácter de tales, se presumirá que está destinado para el Establecimiento, salvo prueba en contrario.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

1º Este Reglamento comienza a regir el 1º de Agosto próximo.

2º Mientras el Departamento de Historia Natural no se separe del Museo, los Profesores y Empleados de aquél quedarán sometidos a este Reglamento.

México, 13 de Julio de 1907.



Departamento de Historia. Galería de Presidentes.

Apéndice núm. 7

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Con el fin de dar más amplitud a las labores relativas y para contribuir al mayor progreso de esas mismas labores, por acuerdo del ciudadano Presidente de la República, desde el primero de febrero próximo el Departamento de Historia Natural del Museo Nacional se independerá de este establecimiento para constituir el Museo Nacional de Historia Natural; y desde la misma fecha la institución que hasta ahora ha llevado el nombre de Museo Nacional, se denominará "Museo Nacional de Arqueología e Historia."—Lo comunico a usted para sus efectos.—Libertad y Constitución. México, veintiocho de enero de 1909.—*Justo Sierra*. (Rúbrica.—Al ciudadano Director del Museo Nacional.—Presente.

Apéndice núm. 8

REGLAMENTO PARA LA SERVIDUMBRE.

TÍTULO I.

Del Conserje.

Art. 1º—El Conserje es el encargado de la administración del Establecimiento y el inmediato responsable de cuanto encierra éste; por tanto, guardará en su poder y bajo su responsabilidad todas las llaves que el servicio requiera.

Art. 2º—Tendrá mando directo sobre todos los individuos que formen la servidumbre, a quienes exigirá el estricto cumplimiento de este Reglamento, del general del Museo, y de las demás obligaciones que sean propias de sus respectivos servicios.

Art. 3º—Propondrá a la Dirección, por conducto de la Secretaría, las altas y bajas de los mozos; y dará a la misma Dirección parte de los retardos en la entrada y de las salidas extraordinarias de todo el personal del Museo.

Art. 4º—Llevará los siguientes libros:

Uno de altas y bajas de la servidumbre; otro de registro de correspondencia oficial y particular de servicio rápido, y finalmente, otro de visitantes.

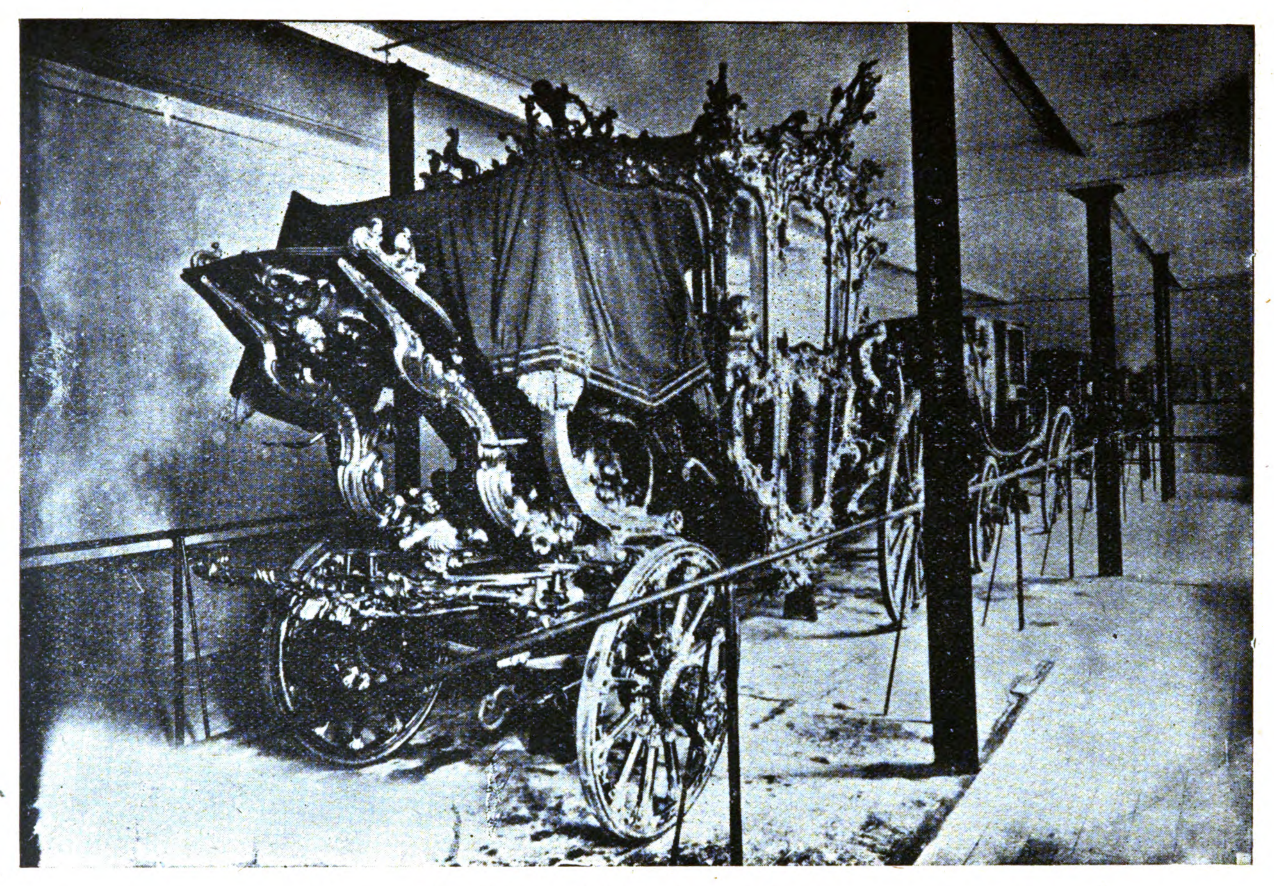
Art. 5º—El Conserje estará bajo las órdenes del Director, del Secretario, de los Profesores y de los empleados superiores.

TÍTULO II.

Del Jefe de Celadores y Mozos.

Art. 6º—El Jefe de Celadores y Mozos debe ser un ayudante del Conserje y, por tanto, substituirá a éste cuando por razones del servicio esté fuera del Establecimiento, por término que no exceda de un día.

Art. 7º—Recibirá órdenes inmediatas del Conserje, y por estar en contacto más directo con la servidumbre, velará por la moralidad y compostura de ésta, evitando cualquier acto que pudiera interrumpir el or-



Departamento de Historia. Salón de Carrozas.

den que debe reinar en el Museo, por disputas o altercados que surjan entre el personal del servicio.

Art. 8º—Es también obligación suya, dar al Conserje parte diario de todo cuanto ocurra en el interior del Establecimiento y que se relacione con el personal que está bajo sus órdenes.

Art. 9º—Hará la distribución del servicio diario y recorrerá los salones durante el servicio para cerciorarse de que los celadores y mozos cumplen su deber.

TÍTULO III.

Del Portero.

Art. 10º—Son sus obligaciones:

A.—Vivir en el Establecimiento.

B.—Abrir éste a las 6 a. m. y cerrarlo a las 10 p. m., todos los días, excepto los festivos o cuando se ordenare.

C.—Conservar en su poder las llaves del servicio diario.

D.—Llevar el libro de asistencias de los Profesores y Empleados.

E.—Llevar el registro de visitantes.

F.—No permitir que se estacionen personas en el zaguán, ni que penetren al Establecimiento individuos en estado de ebriedad.

G.—Cuidar que el personal de guardia está en el puesto que le corresponde.

H.—Atender el cuadro indicador de timbres y a los teléfonos de la portería.

I.—Evitar que se introduzcan al Museo bebidas embriagantes, ya fuere para la servidumbre o para los operarios.

J.—Impedir que los visitantes introduzcan objetos o bultos al Establecimiento.

K.—No permitir la salida del mismo, de objetos o documento alguno, sin el correspondiente pase.

Art. 11.—Los individuos de guardia estarán bajo las órdenes inmediatas del Portero, y él será responsable de las deficiencias o faltas que haya en este servicio.

TÍTULO IV.

De los Celadores.

Art. 12.—Son sus obligaciones: Llevar cada uno una libreta en donde deben anotar los nombres de los mozos que estén bajo su inmediata dependencia, el número de ellos y el lugar en que deben prestar su ser-



vicio; anotar la fecha en que sea cambiado algún individuo de la servidumbre a otro departamento o en que falte a su servicio; cuidar de que los mozos observen la debida corrección y limpieza en sus personas y en sus trajes, y la mayor urbanidad en el trato que den a los visitantes, así como del aseo de los salones, corredores, baño, vestidor y guardarropa; cuidar de que se lleve a cabo el servicio que el Jefe de Celadores y Mozos señale, y dar parte a éste de cualquier cambio que sufran los objetos que estén bajo su custodia.

TÍTULO V.

Del Peluquero.

Art. 13.—Son sus obligaciones:

A.—Presentarse en el Establecimiento a las 8 a. m. y salir a la 1 p. m. con excepción de los domingos.

B.—Afeitar, por orden numérico, lo menos ocho individuos diariamente.

TÍTULO VI.

De los Mozos.

Art. 14.—Son sus obligaciones:

A.—Acatar, y cumplir todas las ódenes que les comuniquen sus superiores.

B.—Mantenerse de pie y con la debida compostura en el puesto que se les señale.

C.—Abstenerse de conversaciones con sus compañeros y con el público, a quien harán cortésmente las indicaciones que sean necesarias para el orden durante la visita, que debe ser siempre siguiendo el lado derecho.

D.—Cuidar de que los estantes y vitrinas estén siempre cerrados.

E.—Dar informes que se les pidan, sobre el personal, oficinas y departamentos del Museo.

F.—No permitir la entrada a las personas que lleven bultos.

G.—Despedir en forma comedida a los visitantes que no guarden la debida corrección.

H.—Cuidar de que las personas que tengan permiso para hacer estudios especiales no sean interrumpidas.

I.—Dar parte al vigilante cuando los visitantes infrinjan las disposiciones reglamentarias.

J.—Prestar los servicios ordinarios y extraordinarios que el Conserje o el Jefe de Mozos les señale a cualquier hora del día o de la noche.

TÍTULO VII.

De los Mozos de Oficio.

Art. 15.—Los mozos de oficio servirán en las oficinas de los Jefes y Profesores, estando bajo las inmediatas órdenes de éstos, sin dejar de estar sometidos a las disposiciones del servicio diario y generales del Reglamento.

TÍTULO VIII.

De los Veladores.

Art. 16.—El servicio de veladores se hará por turnos, de 6 p. m. a 6 a. m. y tendrán por obligación: el que esté en la azotea, recorrer ésta varias veces en distintas direcciones, y el que esté en la parte baja, discurrir periódicamente por todos los pasillos, cerciorándose de que las puertas estén cerradas e intactas las cerraduras. Deberán asimismo marcar las horas en el reloj marcador.

TÍTULO IX.

Servicio ordinario.

Art. 17.—La servidumbre debe presentarse en el Museo a las 7 a. m. y saldrá a la 1.30 p. m.

Art. 18.—Los celadores pasarán lista a las horas de entrada, en presencia del Jefe de celadores y mozos, y luego distribuirán el trabajo.

Art. 19.—Los días festivos se harán guardias por riguroso orden numérico.

Art. 20.—El aseo de los salones debe quedar terminado 30 minutos antes de las horas de visita, sin que queden a la vista del público los útiles del servicio.

TÍTULO X.

Disposiciones generales.

Art. 21.—Para entrar a formar parte de la servidumbre del Museo se necesitan los siguientes requisitos: tener no menos de veinte años ni más de cuarenta y cinco; saber leer y escribir; no padecer ninguna enfermedad contagiosa; presentar cartas de personas honorables que acre-



diten su moralidad; depositar en la Conserjería una fianza de persona solvente, por valor de cincuenta pesos.

Art. 22.—Al ser admitido en la servidumbre, todo individuo debe dar sus generales y recibirá las prendas de vestuario necesarias para su uso personal durante las horas de servicio.

Art. 23.—Queda terminantemente prohibido a la servidumbre del Museo:

A. Formar sociedades de cualquier carácter sin previa autorización de la Dirección y sin la vigilancia de la Secretaría.

B. Hacer rifas, colectas, introducir bebidas embriagantes, silvar, cantar, gritar y formar corrillos o grupos en cualquier parte del Establecimiento.

C. Servir de "guías" a los visitantes y recibir propinas de ellos.

Art. 24.—El servicio de guardias se hará con todos los individuos de la servidumbre, ya sean aquéllas ordinarias o extraordinarias, siempre por orden numérico.

Art. 25.—Son faltas leves, que se castigarán con amonestación o con una multa de veinticinco centavos, según el grado o categoría del infractor:

A. Usar lenguaje inmoral.

B. Hacer escándalos.

C. Platicar con el público en los salones.

D. No presentarse debidamente aseado a las horas de visita.

E. Usar otras prendas de vestir que alteren el uniforme.

F. Llegar 15 minutos después de las horas de entrada o de servicio.

Art. 26.—Son faltas graves, que se castigarán con la pérdida del empleo:

A. No cumplir con las órdenes que se comuniquen.

B. Pedir gratificaciones al público.

C. Presentarse al servicio en estado de ebriedad.

D. Faltar al respeto a sus superiores.

E. Faltar tres veces al cumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada de enfermedad o fuerza mayor.

F. Faltar al servicio de guardias.

G. Prestar dinero a los compañeros a título de lucro.

Art. 27.—El servicio de baño será ordinariamente los sábados, de 11 a. m. a 1 p. m. El individuo que quiera bañarse los demás días, podrá hacerlo con permiso del Conserje y en horas que no sean de servicio.

Art. 28.—Las licencias por motivo justificado, deben solicitarse de la Secretaría por conducto del Conserje, y al terminar las que fueren

concedidas, los individuos que hayan gozado de ellas están obligados a hacerse presentes al propio Conserje.

Transitorio.

El presente Reglamento es el mismo de noviembre de 1911, con adiciones y reformas que desde esta fecha entran en vigor.

México, 1º de diciembre de 1918.

El Director,

LUIS CASTILLO LEDÓN.

El Secretario,

JUAN CORREA ZAPATA.

Apéndice núm. 9

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.—Mesa segunda.

Con el fin de dar más amplitud a las labores relativas y para contribuir al mayor progreso de esas mismas labores, por acuerdo del ciudadano Presidente de la República desde el primero de febrero próximo el Departamento de Historia Natural del Museo Nacional se independerá de este establecimiento para constituir el Museo Nacional de Historia Natural; y desde la misma fecha la institución que hasta ahora ha llevado el nombre de Museo Nacional, se denominará "Museo Nacional de Arqueología e Historia."

Lo comunico a Usted para sus efectos.—Libertad y Constitución.—México 28 de enero de mil novecientos nueve.—JUSTO SIERRA.

Al C. Director del Museo Nacional.—Presente.

Apéndice núm. 10

TERCER REGLAMENTO DEL MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, HISTORIA Y ETNOLOGÍA.

CAPITULO I.

De los fines del Museo.

Art. 1. El Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología tiene por fines:

I. La recolección, conservación y exhibición de los objetos relativos a la Arqueología, Historia y Etnología de México.

II. El estudio y enseñanza de esas materias y sus auxiliares.

III. La inspección y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos de la República, los que, para ese efecto, se considerarán agrupados en zonas.

Art. 2. Para los fines a que se refiere el artículo anterior, el Museo se dividirá en los siguientes departamentos: de Arqueología, de Historia, de Etnología, de Antropología y Antropometría, de Arte Industrial Retrospectivo ,de Inspección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, y de Publicaciones. Habrá, además, los talleres que sean necesarios para las labores del establecimiento.

Art. 3. El Museo impartirá la enseñanza a que se refiere la fracción II del Art. 1º, por medio de investigaciones, cursos y publicaciones.

Art. 4. Las investigaciones quedan a cargo de los profesores y sus ayudantes, de los jefes o encargados de departamento y de los inspectores de monumentos; todos los cuales deberán llevar a cabo cuando menos una, anualmente, sobre un punto concreto de algunas de las materias que cultiva el Museo, y consignarla por escrito. Ninguna de estas investigaciones podrá ser publicada por sus autores, fuera del establecimiento, sin previo permiso de la Dirección.

Art. 5. La enseñanza que imparta el Museo por medio de cursos se sujetará a los programas respectivos que anualmente apruebe la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. Durará dos años para cada materia; los profesores darán cuatro clases semanarias, dedicando dos a los alumnos de primer año y otras dos a los del segundo, y cada clase durará una hora.

CAPITULO II.

Del Director.

Art. 6. El Director es la autoridad superior del establecimiento. Las resoluciones de los profesores y empleados en el ejercicio de sus atribuciones quedarán subordinadas a lo que acerca de ellas determine la Dirección, que podrá dictar cuantas medidas juzgue eficaces para la mejor aplicación de este Reglamento, y para mantener constantemente el buen orden y la disciplina en el Museo.

Art. 7. El Director tiene las siguiente obligaciones:

I. Asistir diariamente al establecimiento durante el tiempo que requiera el desempeño de sus funciones.

II. Cuidar de la exacta observancia de este Reglamento y de las leyes, resoluciones y acuerdos relativos al Museo, y consultar con la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes todas las reformas o mejoras que aconseje la experiencia o que la Dirección juzgue convenientes y realizables.

III. Acordar con el Secretario, profesores, y demás empleados los asuntos pendientes de resolución.

IV. Remitir a la superioridad, dentro de los primeros diez días de cada mes, la noticia del movimiento del personal del Museo, habido en el mes anterior.

V. Remitir igualmente a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, dentro de los primeros diez días de cada mes, el presupuesto de los gastos que deban erogarse en el establecimiento y sus dependencias durante ese mes, y la relación de los gastos efectuados en el anterir.

VI. Enviar a la propia Secretaría, en el curso del mes de octubre de cada año, el proyecto del presupuesto del Museo para el siguiente año fiscal, acompañado de la correspondiente exposición de motivos.

VII. Remitir también a la Secretaría referida, en los primeros diez días del mes de julio de cada año, la noticia de altas y bajas habidas en el inventario del establecimiento durante el año fiscal que termine el 30 de junio anterior.

VIII. Elevar a la repetida Secretaría, antes del 1º de diciembre, y para su aprobación, los programas de los cursos del establecimiento, que deberán ser discutidos y aprobados previamente en junta de profesores.

IX. Informar, en el curso del mes de enero, a la misma Secretaría, acerca de todos los trabajos realizados en el establecimiento en el año anterior, y muy especialmente de los progresos alcanzados y de las necesidades que se hayan dejado sentir.

Art. 8. El Director tiene las siguientes facultades:

I. Para citar a los profesores y empleados a juntas generales o especiales, con el fin de tratar asuntos relativos al Museo.

II. Para conceder, en caso de necesidad, licencia con sueldo ó sin él, hasta por quince días, a los profesores y empleados; pero no dos veces en el mismo año, y para nombrar, durante dicha licencia, a los substitutos correspondientes. En ambos casos dará oportuno aviso a la Superioridad.

III. Para proponer a ésta a las personas que a su juicio puedan cubrir satisfactoriamente las vacantes que existan en el establecimiento.

IV. Para nombrar y remover libremente a los individuos de la servidumbre.

V. Para imponer las penas prescritas, en caso de falta de cumplimiento de las obligaciones a que se contrae este Reglamento.

Art. 9. El Director será substituído, en sus faltas temporales, por el Secretario, quien desempeñará entonces las funciones de aquél, sin perjuicio de las propias.

Capítulo III.

Del Secretario.

Art. 10. El Secretario tendrá estas obligaciones:

I. Acordar con el Director todos los asuntos que lleguen a la Secretaría, en el mismo día en que se reciban, si es posible, y si no, en el siguiente, llevando al acuerdo los antecedentes respectivos.

II. Cuidar de que se cumplan exactamente los acuerdos de la Dirección; formar las minutas relativas, hacer que las pongan en limpio los escribientes y, en general, procurar que éstos cumplan con las obligaciones que se les señalen.

III. Tener debidamente clasificado el Archivo de la Secretaría, con los correspondientes índices, registros y referencias.

IV. Llevar un libro de acuerdos de la Dirección, otro de inscripciones de alumnos, y una hoja de servicios de cada uno de los profesores, empleados y alumnos.

V. Registrar en libros especiales todos los objetos que vengan destinados al Museo, y entregarlos, previo recibo, a los jefes de departamento a que correspondan.

VI. Comunicar oportunamente al Pagador del Museo, para los efectos correspondientes, todos los datos relativos al movimiento de perso-

nal, las multas impuestas por la Dirección y las autorizaciones de pago que apruebe la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

VII. Entregar mensualmente a los profesores los esqueletos de las listas de asistencia de alumnos, y cuidar de que les sean devueltos, con los datos correspondientes, dentro de los tres primeros días del siguiente mes.

VIII. Formar oportunamente los presupuestos mensuales y las relaciones de gastos del establecimiento.

IX. Desempeñar las comisiones que le encomiende la Dirección, relativas al régimen económico del establecimiento; vigilar sus dependencias y procurar en general el buen orden y disciplina de éstas.

CAPÍTULO IV.

De los Profesores y de sus Ayudantes.

Art. 11. Habrá en el Museo dos clases de profesores: honorarios y de planta.

Art. 12. Los profesores honorarios serán los mexicanos o extranjeros que más se distingan en las materias que cultiva el establecimiento y que la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes nombre a propuesta de la Dirección. Dichos profesores no percibirán sueldo; pero podrán dar clases o conferencias en el establecimiento, si así lo desearen, previo acuerdo de la Dirección.

Art. 13. Los profesores de planta serán considerados al mismo tiempo jefes de los departamentos respectivos y responsables inmediatos de ellos. Tendrán las obligaciones que les incumban como jefes de departamento y, además, las siguientes:

I. Formular los programas y dar las clases a que se refiere el art. 5º

II. Hacer solos o con los alumnos las expediciones que disponga la Dirección, e informar a ésta sobre ellas, a más tardar, 30 días después de que terminen.

III. Informar a la Dirección, mensualmente, en cuanto a la asistencia, aplicación y aprovechamiento de sus alumnos.

IV. Dar, si lo acuerda la Dirección, una o más conferencias sobre los resultados de las investigaciones que emprendan.

V. Clasificar, exhibir y conservar los objetos que pertenezcan a sus correspondientes departamentos, haciendo para cada uno de ellos una cédula que contenga, de la manera más sucinta, el número de orden del objeto, su nombre, procedencia y uso, y el nombre del donante, si lo hubiere.

Art. 14. Los ayudantes de los profesores auxiliarán a éstos en todos sus trabajos, y los suplirán en sus faltas temporales.

Art. 15. Tanto unos como otros disfrutarán de dos períodos de vacaciones: uno, simultáneo, de diez días en primavera, señalado por la Dirección, y otro, que durará desde el 1º hasta el 31 de diciembre para los ayudantes, y desde el 1º hasta el 31 de enero, para los profesores.

CAPÍTULO V.

De los Jefes de Departamento y de sus Ayudantes.

Art. 16. Los Jefes de Departamento serán los inmediatos responsables de ellos, y tendrán las siguientes obligaciones:

I. Acordar con la Dirección todos los asuntos relativos a sus departamentos, si es posible en el mismo día en que se presenten, y si no en el siguiente, llevando al acuerdo los antecedentes respectivos que puedan ser necesarios.

II. Emitir parecer, por escrito, acerca de los asuntos que la Dirección no juzgue de obvia resolución.

III. Llevar un libro de entradas y otro de salidas de todos los objetos pertenecientes a sus departamentos y a las dependencias de éstos.

IV. Informar mensualmente a la Dirección acerca de todos los trabajos ejecutados; de las altas y bajas habidas en los muebles, útiles enseres y cualesquiera otros objetos; y de la adquisición y consumo de materiales, con indicación de los sobrantes que hubieren resultado en el mes anterior. Las altas y bajas se consignarán en un estado, y la adquisición y consumo de materiales en otro.

V. Distribuir equitativamente las labores de sus departamentos y y dependencias de éstos, entre los empleados subalternos, y hacer que todos ellos cumplan estrictamente con sus obligaciones.

VI. Cuidar de que el Archivo del departamento se lleve convenientemente y tenga los debidos índices, registros y referencias.

VII. Proponer a la Dirección lo que juzgue conveniente para la mejor marcha de sus departamentos y de sus dependencias.

VIII. Rendir los dictámenes que les pida la Dirección e informar confidencialmente a la misma, cada tres meses, en cuanto a la conducta y aptitud de sus subalternos.

IX. Llevar a cabo los estudios y excursiones que determine la Dirección y asistir a las juntas que asimismo acuerde ésta.

X. Auxiliar a los alumnos del establecimiento en sus investigaciones.



Art. 17. El Jefe del Departamento de Arte Industrial Retrospectivo tiene, además, las siguientes obligaciones:

I. Clasificar, exhibir y conservar los objetos que pertenezcan a su departamento; haciendo para cada uno de ellos una cédula que contenga, de la manera más sucinta, el número de orden del objeto, su nombre, procedencia y uso, y el nombre del donante si lo hubiere.

II. Tomar fotografías, dibujos o moldeados de los objetos mexicanos de arte industrial retrospectivo que sean de positivo interés para la historia del arte nacional y que no pueda adquirir el Museo.

III. Procurar la conservación de todos los objetos que deban considerarse como ejemplares culminantes del arte retrospectivo nacional, y presentar a la Dirección las iniciativas correspondientes.

IV. Vigilar los trabajos de los talleres de fotografía y moldeado y visar sus cuentas y facturas.

Art. 18. Los ayudantes de los departamentos auxiliarán a los jefes de ellos en todos sus trabajos y los suplirán en sus faltas temporales.

CAPÍTULO VI.

De los Alumnos.

Art. 19. Los alumnos que sigan los cursos del Museo serán de dos clases: numerarios y supernumerarios. Los primeros podrán ser pensionados o no pensionados.

Art. 20. La Dirección fijará oportunamente el número de alumnos que puedan ser admitidos en cada clase y lo pondrá en conocimiento de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 21. Las personas que deseen inscribirse para seguir los cursos del establecimiento deberán comprobar que han cursado la Historia Natural, la Geografía e Historia Patrias, y los idiomas francés e inglés, con la misma amplitud que exijan los programas relativos de la Escuela Nacional Preparatoria, o de las Normales Primarias para maestros o maestras.

Art. 22. Las personas que rindan dicha aprobación, pero que justifiquen en cambio que han cursado todos los años de la educación primaria elemental y superior, podrán inscribirse, previo acuerdo de la Dirección en cada caso, como alumnos supernumerarios.

Art. 23. Todos los alumnos tendrán obligación:

I. De asistir puntualmente a sus clases; hacer, bajo la dirección de los profesores, las investigaciones que requieran los estudios de que trata la siguiente fracción; acompañar a los profesores, ayudantes e inspec-



tores en las excursiones que lleven a cabo, si así lo acuerda la Dirección, y colaborar en los informes relativos.

II. De escribir, cada uno de ellos, dentro de los primeros siete meses del año escolar, un estudio sobre algún punto concreto de la materia que cursan, y que fijarán de acuerdo con sus profesores durante el primer mes del propio año. El alumno que dejare de presentar este estudio no podrá inscribirse a los cursos para pensión, ni tampoco a los exámenes de año escolar.

III. De dar, si la Dirección lo dispusiere, una o más conferencias sobre el tema de dichos estudios o acerca del resultado de las excursiones que emprendieren.

Art. 24. Los alumnos de etnología tendrán además la obligación de asistir a la clase de lingüística indígena.

Art. 25. Los alumnos pensionados serán en el número que señale el Presupuesto de Egresos de la Federación, y los designará la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, previo concurso que habrá de verificarse entre los alumnos numerarios de la clase respectiva.

Art. 26. Las pensiones concedidas se cancelarán si los alumnos que las disfrutan no dieren muestra de aplicación o de aprovechamiento durante dos meses consecutivos; si faltaren sin justificación a una clase durante tres días seguidos o cinco no continuados en un mes, o si no presentaren el estudio de que habla la fracción II del artículo 23. La declaración respectiva será hecha por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, mediante informe del Director. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, los alumnos pensionados sufrirán, por cada falta injustificada que tuvieren, una multa proporcionada al monto de su pensión.

Art. 27. El alumno no pensionado que deje de asistir a sus clases, sin causa justificada, durante un mes, será borrado de ella.

Art. 28. Los alumnos, de cualquiera especie que sean, que infringieren el orden, serán castigados, según la gravedad de su falta, con amonestación, exclusión de la clase hasta por seis días, exclusión del establecimiento por igual término, y expulsión por mayor tiempo, o definitiva. Los profesores podrán aplicar las dos primeras penas y el Director ambas y la tercera. La expulsión temporal por más de seis días será impuesta por mayoría de votos, por una junta que integrarán el Director y los Profesores del establecimiento. La expulsión definitiva solamente podrá aplicarla la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, después de recibir el informe respectivo de la Dirección y previa la opinión de la junta de que acaba de hablarse.

Art. 29. Los alumnos que fueren aprobados en los dos años de cualquiera de las clases que se dan en el Museo, recibirán un diploma de la Dirección, que así lo haga constar.

Capítulo VII.

De los exámenes y los concursos.

Art. 30. Los alumnos del Museo sustentarán examen de las materias que cursan como numerarios, durante un período que empezará el 1º de noviembre y terminará el último del mismo mes. El examen será oral en todos los casos y, además, comprenderá una prueba práctica, siempre que así lo exija la índole de la materia respectiva. Ningún examen excederá de treinta minutos, excepto para los alumnos que hubieren tenido en el año más de diez faltas injustificadas, pues entonces podrá durar hasta cuarenta y cinco minutos.

Art. 31. Los jurados serán integrados por el Profesor de la clase respectiva, que fungirá de presidente, y por otros dos profesores o ayudantes, designados por la Dirección. En caso de que el Director concurriese al examen, lo presidirá. El jurado calificará a los alumnos con los votos de perfectamente bien, muy bien, bien, o reprobado, considerando separadamente las pruebas oral y práctica, y el estudio escrito a que se refiere la fracción II del artículo 23.

Art. 32. Para que un alumno pase del año que cursa al siguiente, necesita obtener por lo menos la calificación de "bien" en las diferentes pruebas de su examen.

Art. 33. Habrá en el Museo dos clases de concursos: para optar a las pensiones, y para cubrir las vacantes de ayudantes de los profesores.

Art. 34. Los concursos para pensiones serán convocados con un mes de anticipación, y consistirán en un examen que no exceda de treinta minutos, y que deberán sustentar los alumnos numerarios, en el orden de inscripción, sobre un tema sorteado entre los que hubieren sido tratados ya en la clase correspondiente.

Art. 35. Los concursos para cubrir las vacantes de ayudantes de profesores se abrirán entre los alumnos que hayan obtenido el diploma a que se refiere el artículo 29.

Capítulo VIII.

De la Biblioteca.

Art. 36. La Biblioteca del Museo estará abierta durante nueve horas diarias, para servicio de los profesores, alumnos y empleados del Museo y demás personas que deseen concurrir a ella.

Art. 37. Son obligaciones del bibliotecario y su ayudante las siguientes:

I. Cuidar de que la Biblioteca esté abierta a las horas indicadas en el artículo anterior; entregar y recoger personalmente las obras que se le pidan, y cuidar de que todos los concurrentes guarden silencio y compostura y de que no fumen ni ensucien o maltraten de modo alguno los libros que hayan pedido, ni hagan anotaciones o dibujos en ellos.

II. Catalogar, conforme al sistema bibliográfico que acuerde la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, previo informe de la Dirección, todos los libros manuscritos o impresos, mapas y láminas sueltas que reciba la Biblioteca; marcar con un sello pequeño la portada, la página final y tres intermedias de los libros, y la parte central de la base de los mapas y láminas, procurando en ambos casos que los sellos no dañen los lugares impresos o grabados; dar la debida colocación en los estantes a dichos libros, mapas o láminas, y anotarlos en las cédulas correspondientes del catálogo por materias y del índice alfabético general.

III. Prestar, previo recibo, y hasta por treinta días, a los profesores y empleados del Museo, las obras que necesiten llevar a sus departamentos, siempre que dichas obras no excedan de veinte volúmenes. El plazo señalado sólo podrá prorrogarlo la Dirección.

IV. Arreglar mensualmente las obras que hubiere a la rústica y, con acuerdo de la Dirección, entregarlas al encuadernador, previo recibo.

V. Acusar recibo oportunamente, a nombre de la Dirección, de cada una de las publicaciones donadas al Museo.

VI. Pedir a los respectivos autores o editores el envío gratuito de las obras que se publiquen en la República.

VII. Dar cuenta a la Dirección, cada mes, de la correspondencia que se haya llevado conforme a las dos fracciones anteriores, y consultarle la compra de los libros que, a su juicio, debe poseer la Biblioteca y no sea posible adquirir por donación.

Capítulo IX.

De las Publicaciones del Museo.

Art. 38. Las publicaciones del Museo quedan destinadas exclusivamente a estudios inéditos del Director, profesores, empleados y alumnos; a documentos de positivo interés y a estudios también inéditos de personas de reconocida competencia, extrañas al establecimiento. Tanto los estudios como los documentos versarán necesariamente sobre las materias que cultiva el Museo.

Art. 39. Podrán imprimirse asimismo en el Museo, a horas extraordinarias, las obras que acuerde la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, previo informe de la Dirección del Establecimiento.

Art. 40. Las publicaciones del Museo quedarán bajo la vigilancia inmediata del Jefe del Departamento de Publicaciones y de sus Ayudantes.

Art. 41. Son obligaciones del Jefe del Departamento de Publicaciones:

I. Consultar a la Dirección los estudios y documentos que deban publicarse; cuidar de que su impresión se haga de una manera metódica y correcta dentro del tiempo que señale la misma Dirección, y formar a cada volumen que se publique los índices respectivos.

II. Revisar los documentos inéditos o impresos que señale la Dirección; informarla acerca de esa revisión y cuidar de que las copias que acuerde la misma Dirección se hagan con entera fidelidad y exactitud.

III. Llevar un índice de subscriptores y un libro de productos de venta de las publicaciones del Museo.

IV. Cuidar de que el reparto de las publicaciones se haga oportunamente, según lo acuerde la Dirección.

V. Vigilar los trabajos de los talleres de fotograbado, imprenta y encuadernación, que se considerarán como dependencias del Departamento de Publicaciones, y visar las cuentas y facturas respectivas.

VI. Distribuir equitativamente los trabajos del departamento entre los empleados subalternos del mismo.

Art. 42. Las publicaciones del Museo se distribuirán gratuitamente entre los individuos y corporaciones que las soliciten. Solamente se pondrán a la venta los catálogos y las guías de los diferentes departamenmentos; y los productos de esa venta se entregarán a la Pagaduría del establecimiento por el Jefe del Departamento de Publicaciones, con el visto bueno del Director.

Art. 43. Los escritos a que se refiere el artículo 38, serán entregados por sus autores a la Dirección para que, si lo juzga conveniente, se publiquen en los "Anales" del Museo, o por separado. Salvo casos excepcionales, fijados por la Dirección, cada escrito llenará diez a setenta y cinco páginas de dichos "Anales," como mínimo y máximo, respectivamente. De cada escrito se entregará al autor, libre de costo, un sobretiro de cincuenta ejemplares.

Capítulo X.

Del Departamento de Inspección y Conservación de Monumentos Arqueológicos.

Art. 44. Para la inspección y conservación de los monumentos arqueológicos de la República, habrá un Jefe del Departamento y los inspectores, vigilantes, conserjes, mozos, peones y demás empleados que sean necesarios.

Art. 45. El Jefe del Departamento de Inspección y Conservación de Monumentos Arqueológicos tendrá las siguientes obligaciones:

I. Coordinar y dirigir los trabajos generales del Departamento.

II. Hacerse cargo de la zona arqueológica central, con las obligaciones y atribuciones que se enumeran respectivamente en los artículos 47 (fracciones II, III, IV, VI y VII) y 48.

III. Visitar las demás zonas, cuando lo acuerde la Dirección.

IV. Concentrar y enviar a la misma, con toda oportunidad, las noticias de movimiento de personal del Departamento y los informes u otros documentos que le remitan los diferentes inspectores.

V. Recoger los objetos arqueológicos que se encuentren en las exploraciones y entregarlos al Director del Museo, con todos los datos necesarios.

VI. Proporcionar al mismo Director los informes que prescriben las disposiciones vigentes, en cuanto a los ejemplares arqueológicos que pretendan exportarse.

Art. 46. Los inspectores y conservadores de monumentos arqueológicos quedarán adscritos, respectivamente, a la zona arqueológica que acuerde la Dirección y durante el tiempo que fije la misma.

Art. 47. Los inspectores y conservadores de monumentos arqueológicos tienen obligación:

I. De establecer su domicilio en las poblaciones que ocupen los pun-

tos centrales de sus respectivas zonas o que, a juicio de la Dirección, resulten más convenientes para las labores de la inspección.

II. De visitar constantemente todos los monumentos que están a su cargo.

III. De informar al Jefe del Departamento, inmediatamente después de cada visita, acerca del estado de dichos monumentos, proponiéndole las medidas que juzguen eficaces para mejorar la inspección, conservación y exploración de los mismos.

IV. De dirigir personalmente, con sujeción a las instrucciones que reciba del Jefe del Departamento, los trabajos de exploración o de simple conservación que acuerde el Director del Museo, después de oir el parecer del referido Jefe.

V. De cerciorarse personalmente, y por informes fidedignos que recaben en cada lugar, de que los conserjes y peones viven junto a los monumentos que les están encomendados, los vigilan durante el día entero y cumplen en general con todas sus obligaciones.

VI. De recoger los objetos arqueológicos que se encuentren en las exploraciones, y remitirlos al Jefe del Departamento, acompañados de todos los datos correspondientes.

VII. De rendir los informes que la Dirección y el Jefe del Departamento les pidan.

VIII. De auxiliar al profesor de arqueología en los trabajos de clasificación y exhibición cuando así sea necesario y lo acuerde el Director del Museo.

Art. 48. Los inspectores de monumentos arqueológicos tendrán facultad:

I. Para nombrar y remover libremente a los peones de las ruinas arqueológicas de sus respectivas zonas; dando inmediatamente aviso al Jefe del Departamento y a las oficinas pagadoras correspondientes de las tomas de posesión y ceses respectivos.

II. Para suspender hasta por quince días y multar en $ 5.00, cinco pesos, a los vigilantes, conserjes y peones que no cumplan con sus deberes, y para nombrar substitutos en el primer caso; dando inmediatamente los avisos respectivos al Jefe del Departamento y a las oficinas pagadoras correspondientes.

Art. 49. Los vigilantes de los monumentos arqueológicos residirán en las mismas poblaciones que los respectivos inspectores; tendrán el carácter de auxiliares de ellos, quedándoles inmediatamente subordinados, y desempeñarán las visitas y demás trabajos que los mismos les encomienden.

Art. 50. Los guardianes, conserjes, mozos y peones de los monumentos arqueológicos, vivirán en ellos, si es posible, o junto en caso contrario. Permanecerán todo el día cuidando de su conservación, y evitarán de una manera especial que nazcan y crezcan plantas en los monumentos y que los visitantes o cualesquiera otras personas los deterioren o ensucien y escriban o dibujen en ellos; así como también que se emprendan obras de explotación sin acuerdo de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, que les sea comunicado por escrito. El conserje, mozo o peón que permita tales obras o enajene cualquier objeto arqueológico será destituído y consignado a las autoridades federales, para los efectos de ley correspondientes.

Art. 51. Los guardianes, conserjes, mozos y peones de los monumentos arqueológicos no podrán mantener en ellos establecimiento mercantil o industrial.

Art. 52. Los ingenieros, dibujantes, fotógrafos y demás empleados del Departamento desempeñarán en la capital o fuera de ella los trabajos que les encomienden sus jefes inmediatos previo acuerdo de la Dirección.

Capítulo XI.

Del Departamento de Inspección y Conservación de Monumentos Históricos.

Art. 53. La inspección y conservación de los monumentos históricos de la República quedará encomendada especialmente a uno de los ayudantes del profesor de Historia del Museo, ayudante que para el efecto tendrá el carácter de inspector y conservador de dichos monumentos.

Art. 54. El inspector a que se refiere el artículo anterior llevará una nota de los monumentos que estén bajo su custodia e irá formando la noticia de los que, en lo sucesivo, deban estar a cargo del Museo.

Art. 55. Visitará los monumentos con la frecuencia necesaria y cuidará de que los guardianes, conserjes, mozos y peones de ellos cumplan estrictamente con sus obligaciones. Respecto de esas personas podrá ejercer la facultad de que habla la fracción II del art. 48.

Art. 56. Los guardianes, conserjes, mozos y peones de los monumentos históricos tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 50 y no podrá tampoco mantener en dichos monumentos establecimiento mercantil o industrial.

Art. 57. Los guardianes o conserjes de los monumentos Históricos



podrán nombrar y remover libremente a los mozos o peones que les estén subordinados, dando inmediato aviso al Jefe del Departamento y a la oficina pagadora respectiva.

Capítulo XII.

Disposiciones Generales.

Art. 58. Los profesores y empleados quedan subordinados a la Dirección, sin perjuicio de estarlo también a sus jefes inmediatos.

Art. 59. Los empleados subalternos tienen obligación de rendir a sus jefes inmediatos, por duplicado, un informe en cuanto a los trabajos ejecutados; debiéndose remitir el duplicado de este informe a la Dirección.

Art. 60. Son obligaciones generales de los profesores, jefes de departamento o taller, demás empleados, mozos y peones del Museo:

I. Asistar diariamente a sus oficinas o lugares de trabajo respectivos, con sujeción al horario que forma la Dirección; firmar en los libros correspondientes y no ausentarse hasta que suenen las horas de salida. En su caso, justificarán por escrito cada falta de asistencia, dirigiéndose a la Secretaría del Museo dentro de las veinticuatro horas siguientes a dicha falta. Los empleados foráneos justificarán sus faltas ante sus jefes inmediatos, quienes quedan facultados para imponer las penas disciplinarias a que se refiere el artículo 62, librando las órdenes necesarias a las oficinas pagadoras respectivas y dando desde luego a la Dirección los avisos correspondientes.

II. Consagrarse a sus labores sin entregarse a lecturas u ocupaciones distintas de ellas; no recibir a personas extrañas al establecimiento sino en el único caso de que vengan a tratar de asuntos oficiales, ni asistir a otros departamentos o dependencias que no sean los suyos, sino para tratar también de asuntos oficiales.

Art. 61. Los empleados que hayan observado una conducta satisfactoria y no hayan tenido más de diez faltas injustificadas en el año, disfrutarán de quince días de vacaciones, según los turnos que fije la Dirección. Respecto de los profesores y sus ayudantes regirá el art. 15.

Art. 62. Cualquiera falta injustificada en el desempeño de las obligaciones que este Reglamento impone a los profesores, jefes de departamento, y demás empleados, mozos y peones, será corregida por la Dirección primeramente con extrañamiento y después con multa que no exceda de veinticinco pesos y resulte proporcionada siempre al sueldo que disfrute el infractor. Por cada falta de asistencia se impondrá una

multa igual a la cuota diaria que perciba el faltista. En casos graves o de reincidencia, la Dirección, o, en su caso los jefes inmediatos podrán aumentar en un veinticinco por ciento las multas respectivas, sin perjuicio de que la misma Dirección dé aviso a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes para que disponga lo que a bien tenga.

Art. 63. Cada vez que los profesores, empleados y alumnos del Museo necesiten salir del lugar de su residencia por más de un día, en cumplimiento de sus obligaciones, recibirán de la Pagaduría del establecimiento, previo acuerdo del Director y mientras dure la ausencia, cinco pesos diarios, y con ellos cubrirán todos los gastos personales de viaje, excepto los de pasajes; sin que por ningún motivo pueda abonárseles mayor cantidad. Cuando rindan sus cuentas a la misma Pagaduría, quedarán obligados a manifestar el número de días que permanecieron ausentes a fin de devolver o recibir respectivamente el saldo que reste a su cargo o su favor, hecho el cómputo respectivo, a razón de cinco pesos diarios.

Art. 64. Los inspectores, vigilantes y conserjes de los monumentos históricos y arqueológicos, lo mismo que cualesquiera otros empleados del Museo que se encuentren en excursión, podrán hacer uso gratuitamente de los telégrafos federales para asuntos oficiales de carácter urgente.

Art. 65. Ningún objeto perteneciente al Museo podrá ser sacado fuera del establecimiento ni ser trasladado de un departamento a otro del mismo, sin previo "pase" que firmará el Secretario y recogerá, en el primer caso, el conserje. Tampoco podrá hacerse ningún cambio de objetos pertenecientes al Museo sin la autorización de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 66. Ninguna persona podrá tomar fotografías o moldeados de los objetos pertenecientes al Museo, ni introducir fardos, paquetes o cualesquiera objetos voluminosos al establecimiento y sus dependencias, sin previo permiso de la Dirección o de los jefes inmediatos en los lugares foráneos.

Art. 67. Cualquier libro u objeto dirigido al Director o a los profesores y empleados con el carácter de tales, se presumirá que está destinado al establecimiento, salvo prueba en contrario.

Art. 68. La servidumbre del Museo continuará sujeta al Reglamento especial expedido para ella en octubre de 1911, en lo que no se oponga a las prescripciones de éste.

TRANSITORIOS.

I. Este Reglamento comenzará a regir quince días después de su fecha.

II. Mientras se establece el empleo de Jefe del Departamento de Inspección y conservación de Monumentos Arqueológicos, fungirá como tal el inspector encargado de la zona central.

Libertad y Constitución. México, 15 de diciembre de 1913.

Nemesio García Naranjo.

APENDICE NUMERO 11.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 1921.

Personal Administrativo.

Un Director...........................	$ 18.00	$	6,570.00
Un Secretario............................	,, 12.00	,,	4,380.00
Un oficial cuarto de correspondencia, encargado del archivo........................	,, 6.50	,,	2,372.50
Un taquígrafo............................	,, 5.00	,,	1,825.00
Cuatro mecanógrafos, a $ 1,460.00	,, 4.00	,,	5,840.00

Departamentos Técnicos.

Un Profesor Conservador del Departamento de Antropología.........................	$ 7.00	$	2,555.00
Un ayudante del anterior..................	,, 4.00	,,	1,460.00
Un Profesor encargado del Departamento y Director Técnico de la Sección de Fomento de las Artes Industriales aborígenes........	,, 12.00	,,	4,380.00
Un ayudante del anterior..................	,, 4.00	,,	1,460.00
Un Colector de documentos etnográficos.....	,, 5.00	,,	1,825.00
Un Profesor Conservador del Departamento de Arqueología..........................	,, 7.00	,,	2,555.00
Un ayudante del anterior..................	,, 4.00	,,	1,460.00
Un Profesor Conservador del Departamento de Historia	,, 7.00	,,	2,555.00
Un ayudante del anterior..................	,, 4.00	,,	1,460.00
Un Profesor Conservador del Departamento de Etnología Colonial y de la República....	,, 7.00	,,	2,555.00
Un ayudante del anterior..................	,, 4.00	,,	1,460.00
Un Jefe del Departamento de Publicaciones..	,, 7.00	,,	2,555.00
Dos ayudantes del anterior, a $ 1,460.00.....	,, 4.00	,,	2,920.00

Un oficial tercero Bibliotecario .... ,,	7.50	$	2,737.50
Dos escribientes, ayudantes del anterior a.... $ 1,460.00 .... ,,	4.00	,,	2,920.00
Un traductor de lenguas indígenas......... ,,	5.00	,,	1,825.00
Un traductor de lenguas modernas.......... ,,	5.00	,,	1,825.00

SECCIÓN DE FOMENTO DE LAS ARTES INDUSTRIALES ABORÍGENES.

Un ayudante colector y contratador......... $	6.00	$	2,190.00
Un primer dibujante .... ,,	5.00	,,	1,825.00
Dos segundos dibujantes, a $ 1,460.00...... ,,	4.00	,,	2,920.00
Un químico encargado de los estudios aplicables al mejoramiento de las artes industriales aborígenes........................ ,,	4.00	,,	1,460.00
Un encargado del Departamento de Exposición y Ventas .... ,,	4.00	,,	1,460.00
Un mozo al servicio del anterior............ ,,	3.50	,,	1,277.50

TALLERES.

IMPRENTA.

Un regente............................. $	6.00	$	2,190.00
Un corrector .... ,,	3.00	,,	1,095.00
Un formador............................ ,,	4.00	,,	1,460.00
Un ponedor............................. ,,	3.00	,,	1,095.00
Dos prensistas, a 1.095.00................. ,,	3.00	,,	2,190.00
Cuatro cajistas, a $ 912.50................. ,,	2.50	,,	3,650.00

ENCUADERNACIÓN.

Un encuadernador........................ $	5.00	$	1,825.00
Dos oficiales, a $ 1,095.00................. ,,	3.00	,,	2,190.00
Dos costureras, a $ 730.00 .... ,,	2.00	,,	1,460.00
Cuatro dobladoras, a $ 547.50.............. ,,	1.50	,,	2,190.00

FOTOGRABADO.

Un Jefe de taller......................... $	7.00	$	2,555.00
Dos ayudantes del anterior, a $ 1,825.00..... ,,	5.00	,,	3,650.00
Un encargado de la maquinaria............. ,,	4.00	,,	1,460.00

Fotografía.

Un fotógrafo	$ 6.00	$ 2,190.00
Dos ayudantes del anterior, a $ 1,095.00	,, 3.00	,, 2,190.00

Moldeado.

Un moldeador	$ 6.00	$ 2,190.00
Dos ayudantes del anterior, a $ 1,095	,, 3.00	,, 2,190.00
Dos dibujantes, ayudantes de los Departamentos técnicos, a $ 1,095.00	,, 3.00	,, 2,190.00
Un reparador de los objetos exhibidos	,, 3.00	,, 1,095.00

Servidumbre.

Un intendente	$ 6.00	$ 2,190.00
Un portero	,, 4.00	,, 1,460.00
Un Jefe de celadores y mozos	,, 4.00	,, 1,460.00
Ocho celadores de mozos, a $ 1,277.50	,, 3.50	,, 10,220.00
Ocho mozos de oficio, a $ 912.50	,, 2.50	,, 7,300.00
Treinta mozos vigilantes de los salones, a $1,095.00	,, 3.00	,, 32,850.00
Cuatro mozos para los talleres, a $ 1,095.00	,, 3.00	,, 4,380.00
Cuatro veladores, a $ 1,095.00	,, 3.00	,, 4,380.00
Dos peones, a $ 912.50	,, 2.50	,, 1,825.00

Gastos.

Para adquisición de objetos etnográficos, arqueológicos e históricos, anticipos por contratos a los indígenas, viáticos y gastos de viaje	$ 9,000.00
Para la adquisición de objetos de exhibición y gastos de los departamentos técnicos	,, 3,000.00
Para exploraciones científicas, arqueológicas y etnológicas	,, 3,000.00
Para publicaciones, terminación de obras truncas o impresión de catálogos, guías y cédulas de clasificación de objetos de exhibición	,, 15,000.00
Para compra de libros y revistas, y gastos de sostenimiento de la biblioteca	,, 3,000.00
Para compra de material pequeño de imprenta y fotograbado	,, 5,000.00

Para sostenimiento de los talleres de imprenta, fotografía,

fotograbado, encuadernación, dibujo y moldeado....$ 6,000.00

Para los servicios de alumbrado, fuerza motriz para los talleres, teléfonos y gastos de escritorio, de higiene y menores ....,, 5,000.00

Sección de Fomento de la Artes Industriales Aborígenes.

Para compra de útiles de dibujo y escritorio ....$ 1,200.00

Para los servicios de alumbrado, teléfonos e higiene del departamento de exposición...........................,, 600.00

Para construir un pabellón provisional de exposición y venta en terrenos del teatro nacional, o en otro lugar adecuado que se designe ....,, 3,500.00

Para compra de vitrinas, muebles y gastos de instalación. .,, 3,000.00

Suma Total..........$ 234,507.50

APENDICE NUMERO 12.

CUARTO REGLAMENTO, VIGENTE, DEL MUSEO NACIONAL.

CAPÍTULO I.

De los fines del Museo.

Art. 1. El Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, tiene por fines:

I. La adquisición, clasificación, conservación, exhibición y estudio de objetos relativos a la antropología física o somatológica, la etnología, la arqueología y la historia de México.

II. La investigación científica y la difusión y vulgarización de esas materias y sus afines, en la forma que prevendrá el artículo 3.

Art. 2. Para los fines a que se refiere el artículo anterior, el Museo se dividirá en los siguientes departamentos que invariablemente conservarán este orden: *Departamentos administrativos:* DIRECCIÓN, SECRETARÍA, CONSERJERÍA. *Departamentos Técnicos:* ANTROPOLOGÍA, ARQUEOLOGÍA, HISTORIA, ETNOGRAFÍA ABORIGEN, ETNOGRAFÍA COLONIAL Y DE LA REPÚBLICA. *Departamentos Auxiliares:* BIBLIOTECA, TRADUCCIONES, PUBLICACIONES, SALÓN DE CONFERENCIAS, EXPENDIO DE PUBLICACIONES, FOTOGRAFÍAS Y VACIADOS. *Talleres:* FOTOGRAFÍA, DIBUJO, MOLDEADO, IMPRENTA, ENCUADERNACIÓN, FOTOGRABADO, REPARACIONES.

Art. 3. El Museo, con su carácter conservador, investigador y docente, cuidará de la selección, exhibición, clasificación, etc., de las colecciones; del enriquecimiento de éstas; de hacer exploraciones y excursiones en territorio nacional, y, si es factible, en el extranjero; de investigar sobre puntos concretos de las materias que cultiva; de impartir enseñanza no sólo objetiva, sino por medio de explicaciones escritas y verbales, de los objetos exhibidos; de conferencias periódicas y de publicaciones que haga, así como de la venta de fotografías y vaciados.

Art. 4. Las tareas anteriores quedan a cargo de los profesores y sus

ayudantes; de los jefes encargados de departamento, y de los demás empleados que señale el Presupuesto de Egresos.

Capítulo II.

Del Director.

Art. 5. El Director es la autoridad superior del Establecimiento. Las resoluciones de los profesores y empleados en el ejercicio de sus atribuciones, quedarán subordinadas a lo que acerca de ellas determine la Dirección, que podrá dictar cuantas medidas juzgue eficaces para el progreso del instituto, para la mejor aplicación de este reglamento, y para mantener constantemente el buen orden y la disciplina en el Museo.

Art. 6. El Director tiene las siguientes obligaciones:

I. Asistir diariamente al establecimiento durante el tiempo que requiera el desempeño de sus funciones, tiempo que no será menor de cuatro horas.

II. Procurar la exacta observancia de este Reglamento, del de la servidumbre, de las leyes, resoluciones y acuerdos relativos al Museo, y consultar con la Rectoría de la Universidad Nacional todas las reformas o mejoras que aconseje la experiencia o que la Dirección del Museo juzgue convenientes y realizables.

III. Acordar con el Secretario, profesores y demás empleados, los asuntos pendientes de resolución.

IV. Informar mensualmente de los trabajos llevados a cabo en los diversos departamentos, así como del número de visitantes.

V. Remitir a la Superioridad, dentro de los primeros diez días de cada mes, la noticia del movimiento del personal del Museo habido en el mes anterior.

VI. Remitir igualmente a la Rectoría de la Universidad, antes del día último de cada mes, el presupuesto de los gastos que deban erogarse en el establecimiento y sus dependencias, durante el mes siguiente, y la relación de los gastos efectuados en el anterior.

VII. Enviar a la propia Rectoría, en el curso del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto del Museo para el siguiente año fiscal, acompañado de la correspondiente exposición de motivos.

VIII. Remitir también a la Rectoría, en los primeros diez días del mes de enero de cada año, la noticia de altas y bajas habidas en el inventario del establecimiento durante el año fiscal que termina el 30 de diciembre anterior.

IX. Elevar a la repetida Rectoría, antes del 1º de diciembre, y para su aprobación, los planes de trabajos del establecimiento, que se desarrollarán cada año, y que deberán ser discutidos y aprobados previamente en junta de profesores y jefes.

X. Informar, cada seis meses, en el curso de enero y de julio, a la misma Rectoría, acerca de todos los trabajos realizados en el establecimiento en el semestre anterior, y muy especialmente de los progresos alcanzados y de las necesidades que se hayan dejado sentir.

Art. 7. El Director tiene las siguientes facultades:

I. Citar a los profesores y empleados a juntas generales o especiales, con el fin de tratar asuntos relativos al Museo.

II. Conceder, en caso de necesidad, licencia con sueldo o sin él, hasta por quince días, a los profesores y empleados; pero no dos veces en el mismo año, y nombrar, durante dicha licencia, a los substitutos correspondientes. En ambos casos, dará oportuno aviso a la Superioridad.

III. Proponer a ésta las personas que a su juicio puedan cubrir satisfactoriamente las vacantes que existan en el establecimiento, excepto las de profesores, que serán cubiertas por oposición, y las de ayudantes de éstos, que serán ocupadas por los alumnos de la Escuela de Altos Estudios, que más se distingan en las materias del Museo.

IV. Nombrar y remover libremente a los individuos de la servidumbre.

V. Imponer las penas prescriptas en caso de falta de cumplimiento de las obligaciones a que se contrae este Reglamento.

Art. 8. El Director será substituído en sus faltas temporales, por el Secretario, y en las mayores de un mes por el decano de los profesores de planta. Tanto uno como otro desempeñarán entonces las funciones de aquél, sin perjuicio de las propias.

Capítulo III.

Del Secretario.

Art. 9. El Secretario tendrá estas obligaciones:

I. Acordar con el Director todos los asuntos que lleguen a la Secretaría, en el mismo día que se reciban, si es posible, y si no, en el siguiente, llevando al acuerdo los antecedentes respectivos.

II. Cuidar de que se cumplan exactamente los acuerdos de la Dirección; formar las minutas relativas, hacer que las pongan en limpio los escribientes y, en general, procurar que éstos cumplan con las obligaciones que se les señalen.

III. Vigilar que el oficial archivero tenga debidamente clasificado el archivo de la Secretaría, con los correspondientes índices, registros y referencias.

IV. Llevar un libro de acuerdos de la Dirección, y una hoja de servicios de cada uno de los profesores y empleados.

V. Registrar en libros especiales todos los objetos que vengan destinados al Museo, y entregarlos, previo recibo, a los jefes del departamento a que correspondan.

VI. Comunicar oportunamente al Pagador del Museo, para los efectos correspondientes, todos los datos relativos al movimiento de personal, las multas impuestas por esta Dirección y las autorizaciones de pagos que apruebe la Rectoría de la Universidad.

VII. Participar oportunamente al personal, por medio de circular, el nombramiento de nuevo Director y de nuevos profesores o empleados de categoría.

VIII. Formar oportunamente los presupuestos mensuales y las relaciones de gastos del establecimiento.

IX. Desempeñar la comisiones que le encomiende la Dirección, relativas al régimen económico del establecimiento; vigilar sus dependencias y procurar, en general, el buen orden y disciplina de éstas.

Capítulo VI

De los Profesores y Jefes de Departamento y de sus Ayudantes.

Art. 10. Habrá en el Museo dos clases de profesores: honorarios y de planta.

Art. 11. Los profesores honorarios serán los mexicanos o extranjeros que más se distingan en las materias que cultiva el establecimiento, y que la Universidad nombre a propuesta de la Dirección del Museo. Dichos profesores no percibirán sueldo ni tendrán derecho a intervenir en los departamentos; pero podrán dar conferencias en el establecimiento, si así lo desearen, previo acuerdo de la Dirección.

Art. 12. Los profesores de planta serán considerados al mismo tiempo jefes de los departamentos respectivos y responsables inmediatos de ellos. Tendrán las obligaciones que les incumben como jefes de departamento y, además las siguientes:

I. Formular anualmente un plan de trabajos que desarrollarán en su departamento.

II. Investigar sobre puntos concretos de la materia que cultiven.

III. Escribir un trabajo anual para los *Anales*.

IV. Hacer las exploraciones o excursiones que se acuerden, informando acerca de su resultado, a más tarde treinta días después de que terminen.

V. Dar anualmente una o más conferencias sobre los resultados de las investigaciones que emprendan.

VI. Dar por turno una plática semanaria, con proyecciones, seguida de visitas a los salones respectivos, a los niños de cada escuela que designe la Dirección de Educación Pública, de acuerdo con la Dirección del Museo.

VII., Acompañar a los grupos de estudiantes o visitantes, que lo soliciten, dándoles las explicaciones que deseen en las visitas que hagan.

VIII. Clasificar, exhibir y conservar los objetos que pertenezcan a sus correspondientes departamentos, haciendo para cada uno de ellos una cédula que contenga de la manera más sucinta el número de orden del objeto, su nombre, uso, procedencia y composición, y el nombre del donante o vendedor.

IX. Formar o reformar los calálogos y guías de sus respectivos departamentos.

X. Formar, o adicionar continuamente, si ya está formada, por el sistema de cédula, la bibliografía de su materia.

XI. Reformar constantemente las cédulas de clasificación que se deterioren.

Art. 13. Los profesores y los jefes de departamento, aparte de ser los inmediatos responsables de ellos, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Acordar con la Dirección todos los asuntos relativos a sus departamentos, si es posible en el mismo día en que se presenten, y si no en el siguiente, llevando al acuerdo los antecedentes respectivos que puedan ser necesarios.

II. Emitir parecer por escrito acerca de los asuntos que la Dirección no juzgue de obvia resolución.

III. Llevar un libro de entradas y otro de salidas de todos los objetos pertenecientes a sus departamentos y a las dependencias de éstos.

IV. Informar mensualmente a la Dirección acerca de todos los trabajos ejecutados; de las altas y bajas habidas en los muebles, útiles, enseres y cualesquiera otros objetos, y de las adquisiciones y consumo de materiales, con indicación de los sobrantes que hubieren resultado en el mes anterior. Las altas y bajas se consignarán en un estado, y la adquisición y consumo de materiales en otro.

V. Distribuir equitativamente las labores de sus departamentos y

dependencias de éstos, entre los empleados subalternos, y hacer que todos ellos cumplan estrictamente con sus obligaciones.

VI. Cuidar de que el archivo de su departamento se lleve convenientemente y tenga los debidos índices, registros y referencias.

VII. Proponer a la Dirección lo que juzguen conveniente para la mejor marcha de sus departamentos y de sus dependencias.

VIII. Rendir los dictámenes que les pida la Dirección e informar confidencialmente a la misma, cada tres meses, en cuanto a la conducta y aptitud de sus subalternos.

IX. Asistir a las juntas que acuerde la Dirección.

Art. 14. El traductor de idioma mexicano y el traductor de lenguas modernas, auxiliarán a los diversos Departamentos de las labores de traducción, previo acuerdo que estos soliciten de la Dirección.

Art. 15. Los ayudantes de los departamentos auxiliarán a los profesores y jefes de ellos en todos sus trabajos y los suplirán en sus faltas temporales.

Art. 16. Tanto unos como otros disfrutarán de dos períodos de vacaciones: uno simultáneo de diez días en primavera, señalado por la Dirección, y otro, que durará desde el 1º hasta el 31 de diciembre para los ayudantes, y desde el 1º hasta el 31 de enero para los Profesores.

Capítulo V.

De las Publicaciones del Museo.

Art. 17. Las publicaciones del Museo quedan destinadas exclusivamente a estudios inéditos del Director, profesores y empleados; a estudios de los profesores y alumnos de la Escuela de Altos Estudios que cursen las materias del Museo; a reimpresiones raras; a documentos de positivo interés y a estudios también inéditos de personas de reconocida competencia, extrañas al establecimiento. Todos los estudios como los documentos versarán necesariamente sobre las materias que cultiva el Museo. Se publicará de preferencia, por tomos correspondientes a cada año, un órgano del establecimiento que se intitulará *Anales*, y en él tendrán cabida todos aquellos estudios inéditos que no hagan un volumen de grandes dimensiones. Además habrá un *Boletín* mensual en el que tendrá cabida todo el material que por su índole no pueda entrar en el cuerpo de los *Anales*, como traducciones, informes, revistas, cuentas de gastos, noticias generales, etc., etc.

Art. 18. Las publicaciones del Museo quedarán bajo la vigilancia

inmediata del Jefe del Departamento de Publicaciones y de los ayudantes del mismo.

Art. 19. Son obligaciones del Jefe del Departamento de Publicaciones:

I. Consultar la Dirección los estudios y documentos que deban publicarse; cuidar de que su impresión se haga de una manera metódica y correcta dentro del tiempo que señale la misma Dirección, y formar a cada volumen que se publique los índices respectivos.

II. Revisar los documentos inéditos e impresos que señale la Dirección: informarla acerca de esa revisión, y cuidar de que las copias que acuerde la misma Dirección se hagan con entera fidelidad y exactitud.

III. Llevar un índice de subscriptores y un libro de productos de venta de las publicaciones del Museo, así como de las fotografías y vaciados.

IV. Cuidar de que el reparto de las publicaciones se haga oportunamente, según lo acuerde la Dirección.

V. Vigilar los trabajos de los talleres de imprenta, encuadernación fotograbado, que se considerarán como dependencias del Departamento, y visar las cuentas y facturas respectivas.

VI. Distribuir equitativamente los trabajos del departamento entre los empleados subalternos del mismo.

VII. Atender el expendio de libros, fotografías y vaciados, que estará bajo su dependencia.

Art. 20. Las publicaciones se distribuirán entre los individuos y las corporaciones que acuerde la Dirección o que las soliciten, siempre que sean reconocidos como interesados en los estudios del Museo. Se pondrán también a la venta, junto con los catálogos y las guías de los diferentes departamentos, y los productos de esa venta se entregarán a la Pagaduría de la Universidad por el Jefe del Departamento de Publicaciones, con el visto bueno del Director.

Art. 21. Los escritos a que se refiere el artículo 17 serán entregados por sus autores a la Dirección, para que si lo juzga conveniente, se publiquen en los *Anales* del Museo, o por separado, o en monografías. De cada escrito se entregará al autor, libre de costo, un sobretiro de cien ejemplares.

CAPÍTULO VI.

De la Biblioteca.

Art. 22. La Biblioteca del Museo contendrá exclusivamente toda la bibliografía mexicana; la extranjera relativa a las cosas de México; la de las materias y sus afines, que en el Museo se cultiven la histórica

universal (especialmente americana), y las obras auxiliares, indispensables. Estará abierta durante siete horas diarias, para servicio de los profesores y empleados del Museo y para el de las personas aficionadas a los estudios de éste.

Art. 23. Son obligaciones del Bibliotecario y sus ayudantes: las siguientes.

I. Cuidar de que la Biblioteca esté abierta a las horas indicadas en el artículo anterior; entregar y recoger personalmente las obras que se le pidan, y cuidar de que todos los concurrentes guarden silencio y compostura, y de que no fumen, ni ensucien o maltraten de modo alguno los libros que hayan pedido, ni hagan anotaciones o dibujos en ellos o sobre de ellos.

II. Catalogar, conforme al sistema bibliográfico decimal, todos los libros manuscritos o impresos, mapas y láminas sueltas que reciba la Biblioteca; marcar con un sello pequeño la portada, la página final y tres intermedias de los libros y la parte central de la base de los mapas y láminas, procurando en ambos casos que los sellos no dañen los lugares impresos o grabados; dar debida colocación en los estantes a dichos libros, mapas o láminas, y anotarlos en las cédulas correspondientes del catálogo por materias y del índice alfabético general.

III. Prestar, previo recibo, y hasta por treinta días, a los profesores y empleados del Museo, las obras que necesiten llevar a sus departamentos, siempre que dichas obras no excedan de veinte volúmenes. El plazo sólo podrá prorrogarlo la Dirección.

IV. No permitir que salga fuera del Establecimiento ninguna obra, si no es con autorización escrita del Rector de la Universidad.

V. Arreglar mensualmente las obras que hubiere a la rústica y, con acuerdo de la Dirección del Museo entregarlas, previo recibo, para su encuadernación.

VI. Acusar recibo oportunamente, a nombre de la Dirección, de cada una de las publicaciones donadas al Museo.

VII. Pedir a los respectivos autores o editores, el envío gratuito de las obras que se publiquen en la República.

VIII. Dar cuenta a la Dirección, cada mes, de la correspondencia que se haya llevado conforme a las dos fracciones anteriores, y consultarle la compra de los libros que, a su juicio, debe poseer la Biblioteca y no sea posible adquirir por donación.

Capítulo VII.

Del Salón de Conferencias.

Art. 24. El Auditorium o Salón de Conferencias queda anexo a los departamentos técnicos; pero su uso estará sujeto a las disposiciones económicas que en cada caso dictará la Dirección del plantel, la cual podrá, además, facilitarlo a corporaciones o individuos que quieran dar en él toda clase de conferencias científicas o celebrar veladas que estén de acuerdo con la índole del establecimiento; y sólo por acuerdo expreso del Rector de la Universidad, se verificarán en él cualquiera otra clase de actos o fiestas.

Art. 25. El Establecimiento no se hará en manera alguna solidario de las opiniones que se viertan en el salón, sobre asuntos ajenos a las materias que cultiva. Los conferencistas deberán abstenerse en lo absoluto de personalizar las cuestiones que traten; y cuando esta infracción se cometa, la persona que presida la conferencia podrá desde luego suspenderla.

Capítulo VIII.

De los Talleres.

Art. 26. Los talleres de Dibujo, Fotografía y Moldeado, auxiliarán previa anuencia de la Dirección en cada caso, a todos los demás departamentos, ya sea en trabajos que se les encomienden dentro o fuera del establecimiento o en las excursiones que hagan los profesores.

Art. 27. El taller de Fotografía, además de la obligación que se le señala en el artículo anterior, trabajará en el resto del tiempo disponible, en acopiar existencia de fotografías para la venta al público.

Art. 28. El taller de moldeado, procurará también hacer acopio de vaciados destinados a la venta.

Art. 29. Tanto las fotografías, como los vaciados, serán propiedad de la Nación, previos los trámites que marca la ley, y no podrán reproducirse sin permiso.

Art. 30. Los talleres de Imprenta, Encuadernación y Fotograbado, se ocuparán única y exclusivamente de los trabajos que les encomiende la Dirección del Museo, directamente o por conducto del Jefe de Publicaciones, dando preferencia el de Imprenta a las cédulas de clasificación, a los catálogos y guías.

Art. 31. El Jefe del Departamento de Publicaciones, tendrá bajo

su inmediata dependencia los talleres mencionados en el artículo anterior, siendo su jefe nato, y ejercerá sobre ellos las disposiciones de la fracción V del artículo 13, cuidando, además, de que no se dé ninguna orden de trabajo que no parta de él, de la Dirección del Museo o de la Secretaría del mismo.

Art. 32. El taller de reparaciones se ocupará de reparar todos los objetos de exhibición cuya compostura le encomienden los profesores o sus ayudantes, quienes harán firmar al Reparador un recibo de cada objeto que le entregen.

CAPÍTULO IX.

Disposiciones Generales.

Art. 33. Los profesores y empleados quedan subordinados a la Dirección, sin perjuicio, estos últimos, de estarlo también a sus jefes inmediatos.

Art. 34. Los ayudantes y empleados subalternos tienen obligación de rendir a sus jefes inmediatos, por duplicado, un informe en cuanto a los trabajos ejecutados; debiéndose remitir el duplicado de este informe a la Dirección.

Art. 35. Son obligaciones generales de los profesores, jefes de departamento o taller, demás empleados, mozos y peones del Museo:

I. Asistir diariamente a sus oficinas o lugares de trabajo respectivo, con sujeción del horario que forma la Dirección; firmar en los libros correspondientes y no ausentarse hasta que suenen las horas de salida. En su caso justificarán por escrito cada falta de asistencia, dirigiéndose a la Secretaría del Museo dentro de las veinticuatro horas siguientes a dicha falta. La Dirección, en todo caso, tendrá en cuenta los horarios que formulen los Profesores y Jefes de Departamento, para las respectivas labores de éstos.

II. Consagrarse a sus labores, sin entregarse a lecturas u ocupaciones distintas de ellas; no recibir a personas extrañas al Establecimiento sino en el único caso de que vengan a tratar asuntos oficiales, ni asistir a otros departamentos o dependencias que no sean los propios, sino para tratar también asuntos oficiales.

Art. 36. Los empleados que hayan observado una conducta satisfactoria y no hayan tenido más de diez faltas injustificadas en el año, disfrutarán de quince días de vacaciones, según los turnos que fije la Dirección. Respecto a los profesores y sus ayudantes regirá el artículo 16.

Art. 37. Cualquiera falta injustificada en el desempeño de las obli-

gaciones que este Reglamento impone a los profesores, jefes de departamento, y demás empleados, mozos y peones, será corregida por la Dirección, primeramente con extrañamiento, y después con multa que no exceda de veinticinco pesos y resulte proporcionada siempre al sueldo que disfrute el infractor. Por cada falta de asistencia se impondrá una multa igual a la cuota diaria que perciba el faltista. En casos graves o de reincidencia, la Dirección o en su caso, los jefes inmediatos, podrán aumentar en un veinticinco por ciento las multas respectivas, sin perjuicio de que la misma Dirección dé aviso a la Rectoría de la Universidad para que disponga lo que a bien tenga.

Art. 38. Cada vez que los profesores y empleados del Museo necesiten salir del lugar de su residencia por más de un día, en cumplimiento de sus obligaciones, recibirán de la Pagaduría de la Rectoría, previo acuerdo del Director y mientras dure la ausencia, cinco pesos diarios, y con ellos cubrirán todos los gastos personales del viaje, excepto los de pasajes; sin que por ningún motivo pueda abonárseles mayor cantidad. Cuando rindan sus cuentas a la misma Pagaduría, quedarán obligados a manifestar el número de días que permanecieron ausentes, a fin de devolver o recibir, respectivamente, el saldo que resulte a su cargo o a su favor, hecho el cómputo respectivo, a razón de cinco pesos por cada día.

Art. 39. Ningún objeto perteneciente al Museo podrá ser sacado fuera del establecimiento ni trasladado de un departamento a otro del mismo, sin previo aviso o pase que firmará el Secretario y recogerá, en el primer caso, el Conserje, y en el segundo, el profesor o ayudante que entregue el objeto. Las reliquias históricas jamás podrán salir del Museo ni prestarse para actos públicos, si no es con autorización expresa del Presidente de la República, y eso sólo en casos excepcionales, como fiestas de centenarios u otros análogos. Tampoco podrá hacerse ningún cambio o inutilización de objetos, sin autorización de la Rectoría de la Universidad.

Art. 40. En las galerías de Historia no se colocarán nunca retratos de personajes que no hayan muerto, o que, por lo menos, su importancia histórica no esté fuera de discusión.

Art. 41. Ninguna persona podrá tomar fotografías o moldeados de los objetos pertenecientes al Museo, ni introducir fardos, paquetes o cualesquiera objetos voluminosos al establecimiento y sus dependencias, sin previo permiso de la Dirección.

Art. 42. Cualquiera libro u objeto dirigido al Director o a los profesores o empleados, con el carácter de tales, se presumirá que están destinados al establecimiento, salvo prueba en contrario.

Art. 43. La conserjería y la servidumbre del Museo continuarán sujetas a su Reglamento especial, en lo que no se oponga a las prescripciones de éste.

Art. 44. Las salas de exhibición estarán abiertas todos los días de la semana, de 8 a. m. a 1 p. m., excepto los sábados, que se dedicarán al aseo general, y los días de fiesta o de duelo nacionales.

Art. 45. En días y horas extraordinarias sólo podrán visitar el Museo los alumnos de las escuelas, que se presenten acompañados de sus profesores; los individuos de tropa que vayan al mando de sus jefes, y las personas autorizadas expresamente por el Director o invitados por los profesores y jefes de los departamentos.

TRANSITORIO.

Este Reglamento comenzará a regir quince días después de la fecha de su aprobación.

Constitución y Reformas. — México, 9 de enero de 1919.

El Director.
Luis Castillo Ledón.

El Secretario,
Juan Correa Zapata.

APENDICE NUMERO 13.

PERSONAL DEL MUSEO.

Director.—Sr. Luis Castillo Ledón.

Profesores Honorarios.—Sra. Zellia Nuttall, Sres. Duque de Loubat, Alfred P. Mandslay. Sr. Dr. Eduardo Seler y Sr. Luis González Obregón.

Conservador ad honorem del Edificio.—Sr. Arquitecto D. Luis Caraza.

Secretario.—Sr. Juan Correa Zapata.

Oficial 4º de Correspondencia.—Srita. María E. Zavala.

Taquígrafa.—Srita. María Jiménez.

Mecanógrafas. — Sritas. Rosaura Delgado, Magdalena Castañeda, Rosario H. García y Esther Corral.

Profesor Conservador del Departamento de Antropología.—Sr. Dr. Nicolás León.

Ayudante del anterior.—Srita. Angela Hoffay.

Profesor encargado del Departamento de Etnología Aborigen, y Director técnico de la Sección de Fomento de las Artes Industriales Aborigenes.—Sr. Miguel O. de Mendizábal.

Ayudante del anterior.—Sr. Jorge de Godoy.

Colector de Documentos Etnográficos.—Sr. Eulogio R. Valdivieso.

Ayudante Colector y Contratador.—Sr. Renato Molina Enríquez.

Primer Dibujante.—Sr. Gabriel Fernández Ledezma.

Segundos Dibujantes.—Sres. Raziel Cabildo y Humberto Garavito.

Químico encargado de los estudios aplicables al mejoramiento de las Artes Industriales Aborigenes.—Sr. Luis Romero.

Encargada del Departamento de Exposición y Ventas.—Srita. Enriqueta Rosales.

Profesor Conservador del Departamento de Arqueología.—Sr. Lic. Ramón Mena.

Ayudante del anterior.—Sr. Porfirio Aguirre.

Profesor Conservador del Departamento de Historia.—Sr. Jesús Galindo y Villa.

Ayudante del anterior.—Sr. Carlos Benítez y Delorme.

Profesor Conservador del Departamento de Etnología Colonial y de la República.—Sr. Antonio Cortés.

Ayudante del anterior.—Sr. Valerio Prieto.

Jefe del Departamento de Publicaciones.—Sr. Luis E. Osorio.

Ayudantes del anterior.—Sr. Jesús García Gutiérrez y Sr. Eduardo Cauz.

Bibliotecario.—Sr. Manuel Romero de Terreros.

Ayudantes del anterior.—Srita. Magdalena Chavero y Sr. José R. Hernández.

Traductor de Lenguas Indígenas.—Sr. Mariano Rojas.

Traductor de Lenguas Modernas.—Sr. Manuel de la Parra.

Regente de la Imprenta.—Sr. Luis G. Corona.

Jéfe del Taller de Encuadernación.—Sr. Alfonso Tovar y Portillo.

Jefe del Taller de Fotofrafía.—Sr. José M. Lupercio.

Ayudantes del anterior.—Sres. José N. Lupercio y Gonzalo López Araiza.

Jefe del Taller de Moldeado.—Sr. Ignacio Cortés.

Ayudantes del anterior.—Sres. Alvaro Guzmán y Gerardo Gómez.

Dibujantes Ayudantes de los Departamentos Técnicos.—Sres. Mateo Saldaña y José Inés Tovilla.

Reparador de objetos exhibidos.—Sr. Lino Bravo.

Intendente.—Sr. Carlos Izunza.

Jefe de Celadores y Mozos.—Sr. J. Eulogio Flores.

Portero.—Sr. Felipe Cárdenas.

Catorce operarios.—Cincuenta y seis miembros de la Servidumbre.

APENDICE NUMERO 14.

PLAN DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE ARTES E INDUSTRIAS ETNOGRÁFICAS, ANEXO AL DEPARTAMENTO DE ETNOLOGÍA ABORIGEN.

EXPOSICIÓN.

El "Instituto de Artes e Industrias Etnográficas," tendrá por objeto orientar la producción artística de los diversos grupos indígenas del país, creando o fomentando sus pequeñas industrias, para que en ellas tengan útil aplicación; contribuyendo en esta forma, tanto a la fijación y perfeccionamiento de los tipos culturales etnográficos, cuanto al mejoramiento económico de los artistas aborígenes.

Para precisar la índole y organización que deberá darse, según esta exposición, al Instituto Nacional de Artes e Industrias Etnográficas, es necesario hacer una diferenciación entre los grupos indígenas del país; la de las tribus que por su propio o ningún contacto con el criollo, el mestizo, el europeo y aun con los demás grupos indígenas similares, han conservado sus usos y costumbres vernáculas, como los tarahumaras, tepehuanes y huicholes; y aquellos grupos que, descendientes más o menos puros de los aborígenes precortesianos, como los otomíes, aztecas y tarascos, por su proximidad a nuestros grandes centros de población, las han perdido en parte o modificado, pero conservando, no obstante, en su producción artística el sello cultural genuino.

Los primeros carecen de industrias propiamente dichas, pues lo que tal podría llamarse, en ellos no pasa de meras labores domésticas, en las que demuestran su excepcional intuición artística, y, en consecuencia, la misión que habrá de realizar entre ellos el Instituto, se concretará al establecimiento de las industrias más elementales y que vayan más en armonía con sus inclinaciones y su capacidad, para que estas aptitudes artísticas tengan una productiva aplicación.

Por lo que respecta a los segundos, la labor del Instituto será más extensa y complicada. Entre ellos existen industrias de largo tiempo atrás establecidas, y perfectamente características en cada región, pero que desgraciadamente, lejos de prosperar, puede decirse sin vacilación que van decayendo notablemente, tanto por lo que respecta a la parte artística, como por lo que se refiere a la parte comercial.

En consecuencia, la labor que habrá de desarrollar el Instituto Nacional de Artes e Industrias Etnográficas, será necesariamente cultural, industrial y comercial.

Una visita detenida a los salones de Arqueología y Etnografía del Museo Nacional, bastará para producirnos dos convicciones: que el sentido artístico entre los aborígenes mexicanos es de una intensidad, de un vigor y una originalidad extraordinarios, y que, comparando la obra de los artistas aborígenes precortesianos con la de los actuales, se percibe una notable decadencia en el estilo, en la idea y en la técnica artísticas, y aun en el procedimiento industrial, siendo, no obstante, notable lo que se produce en la actualidad.

Esta decadencia tiene por causas, amén de las circunstancias materiales bien conocidas, la influencia de los estilos, técnica e ideas artísticos europeos, que sin substituir ni amalgamarse a los de los indígenas, sólo han producido en los artífices aborígenes confusión y desconcierto artísticos.

Varios intentos se han hecho, aunque de una manera aislada y fracmentaria, para corregir este mal y mejorar la producción artística industrial indígena, pero por desgracia con efecto contraproducente. Para concretar, nos referiremos a la cerámica, en la que se han hecho más experimentos. Por lo general, se ha dado al artífice indígena el motivo decorativo y aún la forma del objeto para decorar, concebido por un artista de criterio estético europeo y que solamente ha seleccionado conforme a él lo que le parece más bello y típico de entre los documentos arqueológicos y etnográficos, sin tener noción precisa de estas ciencias. Este procedimiento ha resultado un verdadero fracaso, pues ni el artista siente con sinceridad lo que proyecta, pues no está dentro de su concepción estética, ni el artista indígena ejecuta el trabajo con espontaneidad y entusiasmo, por no estar el modelo dentro de su intuitivo sentimiento artístico, ni dentro de su técnica rudimentaria. Un alfarero de Guadalajara, de origen azteca, o un jicarero de Pátzcuaro, de origen tarasco, no pueden interpretar con acierto una greca arqueológica maya, por la misma razón que no puede hacerlo con un motivo decorativo europeo: porque no está dentro de su rudimentaria educación cultural.

Además, se ha incurrido, generalmente, en el error de aplicar indistintamente los motivos decorativos de una industria en otras, sin considerar que las diversas condiciones del material y los procedimientos empleados en ellas, son los factores principales que han dado por resultado los diversos estilos característicos de ornato, consiguiendo de este modo, solamente, imperfecciones en la ejecución y confusión en los tipos culturales.

La influencia que el Instituto Nacional de Artes e Industrias Etnográficas deberá ejercer sobre la producción aborigen, será en todo caso encausadora; pero sin variar la orientación peculiar en cada industria artística. Su misión deberá concretarse a evitar, en lo posible, las hibridaciones de estilo, consecuentes de las diversas influencias culturales, hasta llegar a la producción típica y el estilo característico, procurando obtener de los artífices aborígenes una mayor corrección y acabado en su obra, pero sin quitarles en lo absoluto la libertad de concepción y de interpretación, sino antes bien, fomentar en ellos la producción espontánea.

LABOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Como ha quedado plenamente demostrado en los diversos intentos de organización que el Instituto Nacional de Artes e Industrias Etnográficas, para obtener un resultado satisfactorio en lo material y para realizar una labor cultural más amplia, habrá de renunciar a la creación, por cuenta del Establecimiento dependiente de él directamente, de talleres y fábricas; pues además de las fuertes erogaciones que su instalación requeriría, la Dirección técnica, administrativa y comercial de ramos de tan diversa índole como integrarían al Instituto, sería de tal manera complicado, que no se podría fácilmente obtener un resultado práctico.

Además de esta forma y dado el caso de que se pudiera obtener un éxito completo, tanto en la parte artística como en la industrial y comercial, lo único que se habría conseguido sería el establecimiento de nuevas industrias que necesariamente perjudicarían por la competencia a las pequeñas industrias aborígenas sin realizar entre ellos ninguna labor cultural, salvo los pocos individuos aborígenes que por motivo de su trabajo pudieran contar con el Instituto.

ORGANIZACION.

En consecuencia, la labor industrial del Instituto deberá limitarse, cuando menos en un principio, al fomento de ellas y a su comercialización en la siguiente forma:

1º El fomento de las artes industriales domésticas de las tribus primitivas, por medio de la compra y venta de sus productos.

2º Procurar, mediante modificaciones atinadas en estas pequeñas industrias domésticas, en el sentido de hacer sus productos de utilización fácil en los grandes centros de población, adaptándolos a la necesidades de la vida moderna, transformarlas en industrias propiamente dichas.

3º Fijar y perfeccionar los procedimientos de cada industria y formar manuales para su vulgarización, corrigiendo los defectos y extendiendo de una a otra región los aciertos en ellos percibidos. Para esto el Instituto se aconsejará de los diversos institutos y departamentos técnicos de la Nación y de los especialistas más competentes. Por ejemplo, concretándose al caso de la cerámica, que nos sirvió para el ejemplo anterior, deberá procurarse la selección y buena preparación de las materias primas, barro, caolín, etc.; normalizar los diversos tonos de las piezas por medio de la dosificación y metódica aplicación de las substancias colorantes y de la graduación de las temperaturas de cocción, etc., y en general, procurar el mejor pulimento y regularidad y acabado de las piezas.

4º Abrir una exposición permanente para la exhibición y venta de los productos de las industrias aborígenes artísticas y servir de intermediario entre el productor y el comerciante o consumidor, procurando por medio de una constante y activa propaganda intensificar este comercio, tanto en los grandes centros del país como en el extranjero.

La organización del Instituto Nacional de Artes e Industrias Etnográficas, será una labor altamente trascendental, pues además de su importancia cultural por la fijación, depuración, perfeccionamiento y vulgarización de los diversos tipos culturales y etnográficos para que tengan aplicación en las diversas actividades artísticas e industriales del país, redundará en un positivo mejoramiento de la condición económica de los grupos indígenas, tanto más cuanto que en su mayoría, las artes industriales de estos grupos son del dominio casi exclusivo de la mujer. Por este medio se le podrá redimir, aunque en parte, de la ruda labor

doméstica y se le proporcionará manera fácil y agradable de subvenir a sus necesidades.

El Instituto Nacional de Artes e Industrias Etnográficas quedará instalado en el Departamento de Etnología Aborigen del Museo Nacional, entre tanto su desarrollo requiera una instalación especial; y los objetos etnográficos que, en calidad de modelos para los dibujantes e industriales se adquieran, ingresarán a los Salones de Exposición del Departamento de Etnografía del Museo Nacional.

La planta de empleados técnicos y administrativos deberá ser en un principio muy reducida, aumentándose en años subsecuentes, conforme lo pidan las necesidades de la Institución.

México, a 18 de septiembre de 1920.

M. O. de Mendizábal.

Apéndice numero 15.

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL DE 1925 DEL MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, HISTORIA Y ETNOGRAFÍA, QUE SE REMITE PARA SU APROBACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

EMPLEOS.	Cuota diaria.		Asignación anual.
Un Director .... $	18.00	$	6,570.00
Un Secretario .... ,,	12.00	,,	4,380.00
Un Oficial 4º encargado de la correspondencia y la contabilidad .... ,,	6.50	,,	2,372.50
Un archivero .... ,,	5.00	,,	1,825.00
Dos taquígrafos a $ 1,825.00 c|u	5.00	,,	3,650.00
Cuatro mecanógrafos para los departamentos a $ 1,460,00 c|u .... ,,	4.00	,,	5,840.00
Un Profesor conservador del Departamento de Etnografía Aborigen y Jefe de la Sección de Artes Industriales Indígenas..... ,,	12.00	,,	4,380.00
Cuatro Profesores conservadores de los Departamentos de Antropología, Arqueología, Historia y Etnografía Colonial y Moderna a $ 2,555.00 c|u .... ,,	7.00	,,	10,220.00
Cinco ayudantes de los anteriores a $ 1,825.00.,,	5.00	,,	9,125.00
Un Colector del Folk-lore Nacional......... ,,	5.00	,,	1,825.00
Un Paleógrafo y copista de documentos antiguos .... ,,	5.00	,,	1,825.00
Un traductor de lenguas indígenas, con obligación de dar un curso de idioma mexicano .... ,,	7.00	,,	2,555.00
Un traductor de lenguas modernas, con obligación de servir de intérprete......... ,,	7.00	,,	2,555.00
Un primer dibujante, auxiliar de los depar-			
Al frente....		$	57,122.50

Del frenté...........		$	57,122.50
tamentos técnicos....................$	5.00	,,	1,825.00
Dos segundos dibujantes, de los departamentos técnicos, a $ 1,460.00 c|u...........,,	4.00	,,	2,920.00
Un Jefe del Departamento de Publicaciones.,,	6.50	,,	2,372.00
Dos ayudantes del anterior, a $ 1,460.00 c|u.,,	4.00	,,	2,920.00
Un Encargado del Expendio de publicaciones, fotografías y vaciados ....,,	4.00	,,	1,460.00
Un bibliotecario ....,	7.00	,,	2,555.00
Dos ayudantes del anterior, a $ 1,460.00 c|u.,,	4.00	,,	2,920.00
Un Regente de la Imprenta.................,,	6.50	,,	2,372.50
Un Corrector............................,,	4.00	,,	1,460.00
Un Formador..............................,	4.00	,,	1,460.00
Un Ponedor..............................,,	4.00	,,	1,460.00
Un Prensista de primera....................,	4.50	,,	1,642.50
Dos Prensistas de segunda a $ 1,460.00 c|u..,,	4.00	,,	2,920.00
Un Linotipista...........................,,	6.00	,,	2,190.00
Seis cajistas a $ 1,460.00 c|u..............,,	4.00	,,	8,760.00
Un aprendiz..............................,,	1.50	,,	547.50
Un Jefe del Taller de Encuadernación.......,,	6.00	,,	2,190.00
Dos Oficiales, a $ 1,460.00 c|u.............,,	4.00	,,	2,920.00
Un Dorador ....,,	3.50	,,	1,277.50
Dos Costureras, a $ 1,095.00 c|u...........,,	3.00	,,	2,190.00
Dos Dobladoras, a $ 730.00 c|u.............,,	2.00	,,	1,460.00
Un Jefe del Taller de Fotograbado..........,,	7.00	,,	2,555.00
Un ayudante del anterior....................,,	5.00	,,	1,825.00
Un Encargado de la Maquinaria.............,,	5.00	,,	1,825.00
Un Jefe del Taller de Fotografía y Cinematografía................................,,	6.50	,,	2,372.50
Un ayudante del anterior...................,,	4.50	,,	1,642.50
Un Jefe del Taller de Moldeados...........,,	6.50	,,	2,372.50
Dos moldeadores, a $ 1,460.00...............,,	4.00	,,	2,920.00
Un aprendiz...............................,,	2.00	,,	730.00
Un reparador de objetos exhibidos...........,,	4.00	,,	1,460.00
Un Electricista ....,,	4.00	,,	1,460.00
Un Intendente.............................,,	6.00	,,	2,190.00
Un Jefe de celadores y mozos...............,,	4.00	,,	1,460.00
Un Portero................................,,	4.00	,,	1,460.00
A la vuelta..........		$	131,217.00

De la vuelta.........		$	131,217.00
Ocho celadores de mozos, a $ 1,277.50 c|u...$	3.50	,,	10,220.00
Ocho Mozos de Oficio, a $ 1,095.00 c|u.....,,	3.00	,,	8,760.00
Cinco mozos para los Talleres, a 1,095.00 c|u.,,	3.00	,,	5,475.00
Treinta y cinco mozos vigilantes de los salones, a $ 1,095.00 c|u.................,,	3.00	,,	38,325.00
Cuatro veladores, a $ 1,095.00 c|u...........,,	3.00	,,	4,380.00
Un Guardián de las Ruinas de Hueyaltépetl.,,	3.00	,,	1,095.00
Dos peones, a $ 912.00.50 c|u...............,,	2.50	,,	1,825.00

GASTOS PERMANENTES Y ORDINARIOS.

Para adquisición de objetos arqueológicos, etnográficos e históricos.......................................$	15,000.00
Para instalación de objetos de exhibición y gastos de los departamentos técnicos.............................,,	5,000.00
Para construcción económica de vitrinas y compra de vidrios para las mismas y para las ya existentes.......,,	4,000.00
Para las publicaciones ordinarias, terminación de obras truncas, impresión de catálogos, guías y cédulas de clasificación de los objetos exhibidos, así como para terminar las ediciones especiales, conmemorativas del primer centenario del Museo.........................,,	15,000.00
Para las exploraciones arqueológicas, etnográficas e históricas...,,	3,000.00
Para el sostenimiento de los talleres de imprenta, fotografía y cinematografía, fotograbado, encuadernación, dibujo y moldeado...............................,,	10,000.00
Para las pequeñas obras urgentes de albañilería, carpintería, pintura y demás obras urgentes del edificio.....,,	3,000.00
Para los servicios de alumbrado, teléfonos y fuerza motriz para los talleres...................................,,	6,000.00
Para útiles de escritorio, gastos de oficio, higiene y menores.,,	3,000.00

GASTOS EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS.

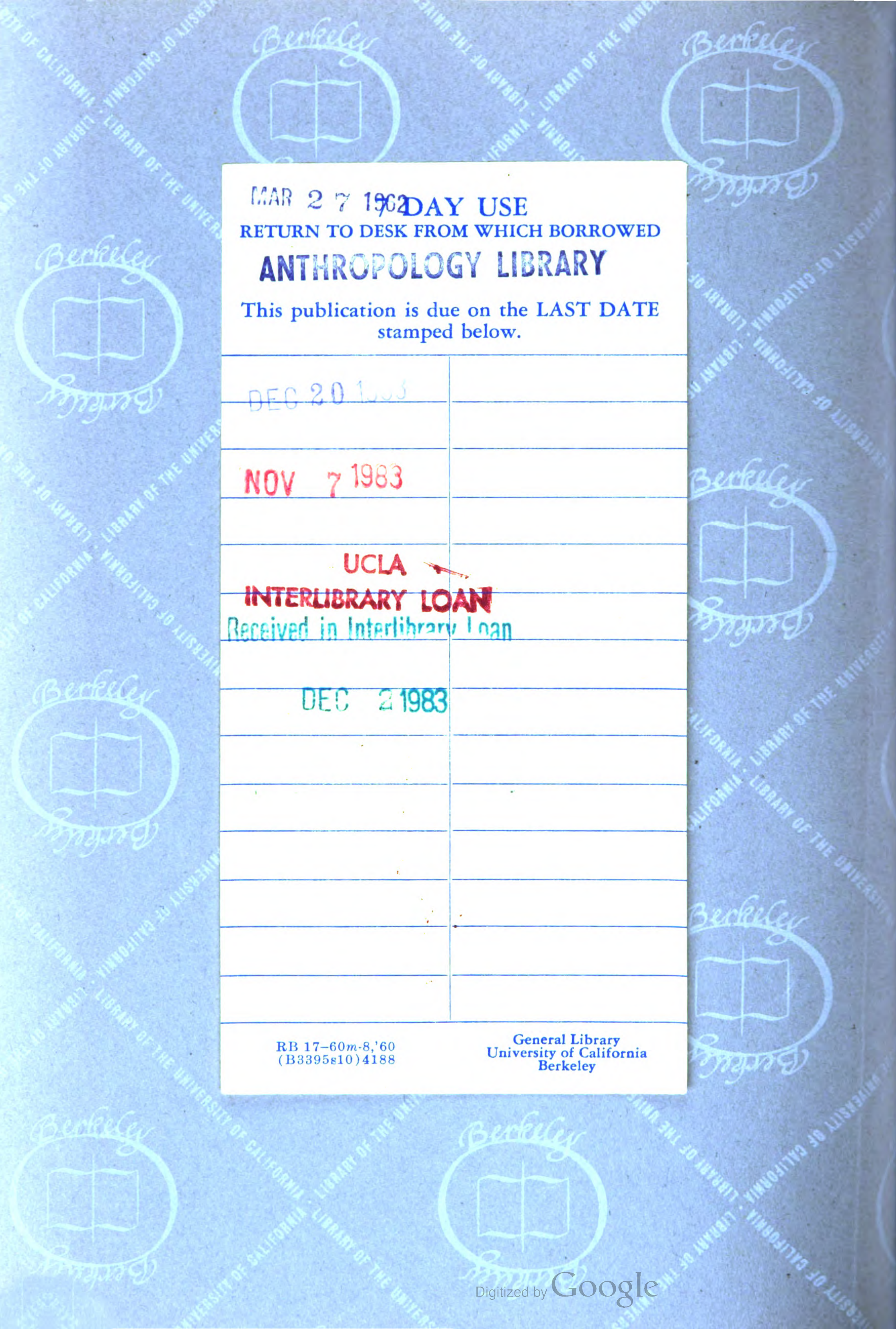
Para compra de un linotipo y material pequeño de imprenta.$	15,000.00
Para la reorganización del taller de fotograbado.........,,	12,000.00
Al frente..........$	292,297.00

Del frente..........	$ 292,297.00
Para decorado y mobiliario de la Dirección y Secretaría del Establecimiento. ....,,	8,000.00
Para reposición del pabellón y cortinajes de adorno de la fachada del edificio...............................,,	1,000.00
Para reparaciones en el decorado, mobiliario e instalación eléctrica del Salón de Actos.......................,,	5,000.00
Para gastos de las fiestas del Primer Centenario del Museo, que se celebrará en el mes de marzo................,,	6,000.00
Para acuñación de una medalla y para premios de un concurso científico, conmemorativos del Primer Centenario del Museo...............................,,	4,000.00
TOTAL.....	$ 316,297.00

INDICE

Págs.

APÉNDICES:


MAR 2 7 1962
DAY USE
RETURN TO DESK FROM WHICH BORROWED
ANTHROPOLOGY LIBRARY
This publication is due on the LAST DATE stamped below.
NOV 7 1983
UCLA
INTERLIBRARY LOAN
Received in Interlibrary Loan
DEC 2 1983
RB 17–60m-8,'60
(B3395s10)4188
General Library
University of California
Berkeley
Digitized by Google

